

EXPERIENCIA GENERAL

ANEXO N° 2

**MODELO DE CARTA INFORMACIÓN CONSTITUCIÓN CONSORCIO (MÁXIMO
DOS INTEGRANTES)**

Popayán, Diciembre 05 de 2011.

Señores

DEPARTAMENTO DEL CAUCA

REFERENCIA: No. **CM-DESP-002-2011**

Los suscritos, **HECTOR EDUARDO RIOS FUENTES**, **FERNANDO JOSE SÁNCHEZ PARDO**, respectivamente, informamos a la entidad los aspectos relevantes del consorcio que hemos constituido a través del presente documento privado, para participar en el Concurso de Méritos para la consultoría para realizar **INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA SIGUIENTE OBRA: "CONSTRUCCION DEL ESTADIO DE ATLETISMO DE SANTANDER DE QUILICHAO COMO SUBSEDE DE LOS JUEGOS NACIONALES 2012"** y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución del contrato, más el término de liquidación del mismo y un año (1) más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) (1)
HECTOR EDUARDO RIOS FUENTES	80 %
FERNANDO JOSE SÁNCHEZ PARDO	20 %

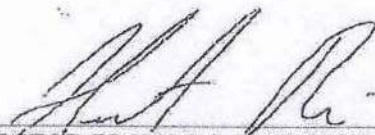
(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina **CONSORCIO JUEGOS NACIONALES**.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es **HECTOR EDUARDO RIOS FUENTES** identificado con C. C. No. 76.324.400 de Popayán, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

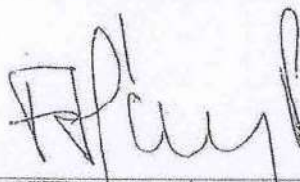
6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo: Calle 5 N 9 - 25
Dirección electrónica: ing.hrrios@hotmail.com
Teléfono: 8 36 32 26
Telefax: 8 36 32 26
Ciudad: Popayán - Cauca

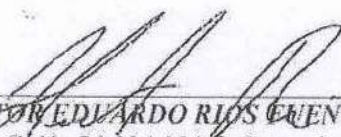
En constancia, se firma en Popayán, a los 05 (cinco) días del mes de Diciembre de 2011.



HECTOR EDUARDO RIOS FUENTES
C.C. No. 76.324.154 de Popayán
Integrante



FERNANDO JOSE SÁNCHEZ PARDO
C.C. No. 10.549.160 de Popayán
Integrante



HECTOR EDUARDO RIOS FUENTES
C.C. No. 76.324.154 de Popayán
RL CONSORCIO JUEGOS NACIONALES

DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE LIQUIDACION FINAL

1.- DATOS ESPECIFICOS DEL CONTRATO

CONTRATO DE INTERVENTORIA N°	925 DE 2011
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
RESERVA PRESUPUESTALES	C.D.P. N° 3946 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y N° 2484 DEL 23 DE AGOSTO DE 2012
CONTRATISTA	CONSORCIO JUEGOS NACIONALES Representante HECTOR EDUARDO RÍOS FUENTES
SUPERVISOR	OSCAR IVÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA OBRA DE CONSTRUCCION DEL ESTADIO DE ATLETISMO DE SANTANDER DE QUILCHAO, COMO SUBSEDE DE LOS JUEGOS NACIONALES 2012.	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 211.502.517
VALOR ADICIONAL	\$ 111.889.248
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	7 MESES
PLAZO ADICIONAL	2 MESES

2.- PARTES QUE INTERVIENEN

En Popayán a los un (1) días del mes de julio de dos mil trece (2013), se reunieron los ingenieros HECTOR EDUARDO RÍOS FUENTES, Representante del CONSORCIO JUEGOS NACIONALES, en calidad de Interventor, y OSCAR IVÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en calidad de Supervisor designado por el Departamento, con el fin de elaborar la presente Acta de Liquidación Final del Contrato de Interventoría citado anteriormente.

3.- CRONOLOGIA

FIRMA DEL CONTRATO PRINCIPAL	DICIEMBRE 27 DE 2011
ADICIÓN N° 1	SEPTIEMBRE 24 DE 2012
INICIACION DEL CONTRATO PRINCIPAL	MARZO 2 DE 2012
ACTA DE MODIFICACIÓN N° 1	OCTUBRE 10 DE 2012
ACTA DE RECIBO PARCIAL DE ACTIVIDADES N° 1	OCTUBRE 10 DE 2012
ACTA DE LIQUIDACIÓN PARCIAL N° 1	OCTUBRE 10 DE 2012
ACTA DE RECIBO PARCIAL DE ACTIVIDADES N° 2 Y FINAL	NOVIEMBRE 30 DE 2012
ACTA DE LIQUIDACIÓN PARCIAL N° 2 Y FINAL	NOVIEMBRE 30 DE 2012
VENCIMIENTO DEL CONTRATO	DICIEMBRE 1 DE 2012
ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL	JULIO 1 DE 2013

4.- VALOR CONTRATADO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 211.502.517
VALOR ADICIONAL N° 1	\$ 111.889.248
TOTAL CONTRATADO	\$ 323.391.765

5.- ACTIVIDADES EJECUTADAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN POR LA SUPERVISIÓN

N°	Descripción	und	Cant.	Valor Unitario	Valor Total
1	COSTOS DE PERSONAL				
1,1	PERSONAL PROFESIONAL				
1,1,1	Director	mes	9,00	\$ 2.800.000	\$ 25.200.000
1,1,2	Ingeniero Residente	mes	9,00	\$ 2.200.000	\$ 19.800.000
1,1,3	Inspector de Interventoría	mes	9,00	\$ 1.200.000	\$ 10.800.000
	NO PREVISTOS				
1,1,4	Ingeniero Especialista Estructuras	mes	2,00	\$ 2.500.000	\$ 5.000.000
1,1,5	Arquitecto auxiliar	mes	9,00	\$ 2.200.000	\$ 19.800.000
1,2	PERSONAL AUXILIAR				
1,2,1	Secretaria	mes	9,00	\$ 535.600	\$ 4.820.400
1,2,2	Mensajero	mes	9,00	\$ 535.600	\$ 4.820.400
1,2,3	Contador	mes	9,00	\$ 1.200.000	\$ 10.800.000
1,2,4	Conductor	mes	7,00	\$ 535.600	\$ 3.749.200
	SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				\$ 104.790.000
	FACTOR MULTIPLICADOR				1,90
	TOTAL COSTO DE PERSONAL				\$ 199.101.000
2	GASTOS GENERALES				
2,1	Alquiler de Oficina	mes	9,00	\$ 1.200.000	\$ 10.800.000
2,2	Alquiler Computador	mes	9,00	\$ 600.000	\$ 5.400.000
2,3	Papelería, impresiones, faxes, fotocopias	Global	9,00	\$ 400.000	\$ 3.600.000
2,4	Alquiler de Vehículo	mes	9,00	\$ 3.000.000	\$ 27.000.000
2,5	Ensayos	Global	1,25	\$ 16.000.000	\$ 20.000.000
2,6	Otros	Global	1,27	\$ 10.139.316	\$ 12.876.931
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				\$ 79.676.931
	TOTAL COSTO ANTES DE IVA				\$ 278.777.931
	IVA (16%)				\$ 44.604.469
	COSTO TOTAL INTERVENTORIA				\$ 323.382.400

NOTA: El recibo de lo anterior, no exime al interventor de su responsabilidad por la mala calidad de las actividades desarrolladas.

7.- MANEJO DEL ANTICIPO

VALOR ANTICIPO RECIBIDO INICIAL	\$	105.751.259	
VALOR ANTICIPO RECIBIDO ADICIÓN N° 1		55.944.624	
VALOR ANTICIPO AMORTIZADO ACTA N° 1	\$		80.847.942
VALOR ANTICIPO AMORTIZADO ACTA N° 2 Y FINAL	\$		80.847.941
SALDO POR AMORTIZAR	\$		0
SUMAS IGUALES	\$	161.695.883	161.695.883

8.- BALANCE DE EJECUCIÓN

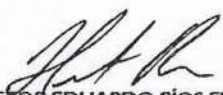
VALOR INTERVENTORIA CONTRATADA	\$	323.391.765	
VALOR OBRA EJECUTADA ACTA N° 1	\$		235.584.117
VALOR OBRA EJECUTADA ACTA N° 2 Y FINAL	\$		87.798.283
SALDO POR EJECUTAR			9.365
SUMAS IGUALES	\$	323.391.765	323.391.765

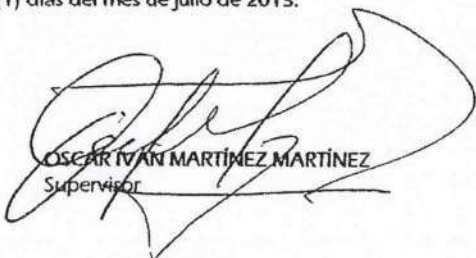
9.- BALANCE DE PAGOS

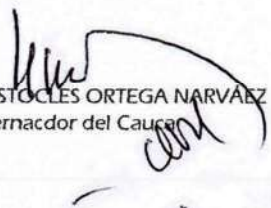
VALOR INTERVENTORÍA CONTRATADA Y EJECUTADA	\$	323.382.400	
VALOR ANTICIPO RECIBIDO INICIAL			105.751.259
VALOR ANTICIPO RECIBIDO ADICIÓN N° 1			55.944.624
VALOR PAGADO ACTA N° 1			154.736.175
VALOR PAGADO ACTA N° 2 Y FINAL			6.950.342
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	\$		0
SUMAS IGUALES	\$	<u>323.382.400</u>	<u>323.382.400</u>

LAS PARTES SE DECLARAN A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO.

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los un (1) días del mes de julio de 2013.


HECTOR EDUARDO RÍOS FUENTES
Representante CONSORCIO JUEGOS NACIONALES
Interventor


OSCAR IVÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Supervisor


TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ
Gobernador del Cauca

EXPERIENCIA ESPECIFICA

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
Secretaría de Infraestructura
Popayán -- Cauca

REFERENCIA: CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. DC-SI-CMA-004-2018

Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE OPORTUNIDADES SOCIALES PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROAMBIENTAL A'KWE UUS YAT, RESGUARDO LA GAITANA, VEREDA EL LAGO, MUNICIPIO DE INZA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

Los suscritos, JULIO CESAR ARIZA MORENO, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación del CONSORCIO INTERTEMBO 2018, JOSE LUIS RIOS FUENTES y GUSTAVO ADOLFO ACOSTA ORTEGA, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE OPORTUNIDADES SOCIALES PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROAMBIENTAL A'KWE UUS YAT, RESGUARDO LA GAITANA, VEREDA EL LAGO, MUNICIPIO DE INZA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.", y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) (1)
JULIO CESAR ARIZA MORENO	40%
JOSE LUIS RIOS FUENTES	40%
GUSTAVO ADOLFO ACOSTA ORTEGA	20 %

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina **CONSORCIO INTERINZA 2018**
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es JULIO CESAR ARIZA MORENO, identificado con C. C. No. 76.320.314 de Popayán, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo CALLE 19 BN No 17-60
Correo electrónico lngjoserios0@gmail.com
Telefax 8365226
Ciudad Popayán

En constancia, se firma en Popayán, a los 30 días del mes de abril de 2018.


JULIO CESAR ARIZA MORENO
R.L. CONSORCIO INTERINZA 2018


JOSE LUIS RIOS FUENTES
INTEGRANTE CONSORCIO INTERINZA 2018


GUSTAVO ADOLFO ACOSTA ORTEGA
INTEGRANTE CONSORCIO INTERINZA 2018



Gobernación del Cauca
Secretaría de
Infraestructura

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO 1243 DE 2018

Código: F-AB-10

Versión: 1.0

Página: 1 de 10

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
No. DE CONTRATO	1243 - 2018	FECHA DEL CONTRATO	6 de Julio de 2018
VALOR INICIAL	\$ 112.753.786.00	PLAZO INICIAL	Seis (06) meses contados a partir del acta de Inicio
FECHA DE INICIO	1 de octubre de 2018	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	9 de enero de 2021
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERINZÁ 2018	NIT No.	901187244-1
REPRESENTANTE LEGAL	ING. JULIO CÉSAR ARIZA MORENO	C.C. No.	76.320.314
CONSORCIADO No. 1	ING. JULIO CÉSAR ARIZA MORENO	PARTICIPACIÓN	40%
CONSORCIADO No. 2	ING. JOSE LUIS RIOS FUENTES	PARTICIPACIÓN	40%
CONSORCIADO No. 3	ING. GUSTAVO ADOLFO ACOSTA ORTEGA		20%
SUPERVISOR	ING. JAIRO EMIRO DORADO DORADO	NIVEL PROFESIONAL	Profesional Especializado
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	05 de octubre de 2018	FECHA DE REINICIO No. 1	27 de mayo de 2019
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 2	4 de julio 2019	FECHA DE REINICIO No. 2	16 de septiembre 2019
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 3	26 de marzo 2020	FECHA DE REINICIO No. 3	16 de junio de 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 4	15 de octubre 2020	FECHA DE REINICIO No. 4	30 de noviembre 2020
FECHA FINAL DE OBRA	9 de diciembre de 2020		

OBJETO DEL CONTRATO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE OPORTUNIDADES SOCIALES PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROAMBIENTAL A'KWE UUS YAT, RESGUARDO LA GAITANA, VEREDA EL LAGO, MUNICIPIO DE INZA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

DATOS DE LOS ADICIONALES DEL CONTRATO

ADICIONAL No. 1 EN PLAZO Y CUANTIA	31 de mayo de 2019	TIEMPO ADICIONADO No. 1	Dos (2) meses
		VALOR ADICIONAL NO. 1	\$14.400.000 Recursos propios
ADICIONAL No. 2 EN CUANTIA	04 de diciembre de 2019	VALOR ADICIONADO No. 2	\$3.307.820 Recursos propios
ADICIONAL No. 3 EN PLAZO	20 de marzo de 2020	TIEMPO ADICIONADO No. 2	Tres (3) meses
ADICIONAL No. 4 EN PLAZO Y CUANTIA	31 de agosto de 2020	TIEMPO ADICIONADO No. 3	Dos (2) meses
		VALOR ADICIONAL NO. 3	\$11.650.878 Recursos propios

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDADES Y REGISTROS PRESUPUESTALES



Gobernación del Cauca
Secretaría de
Infraestructura

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO 1243 DE 2018

Código: F-AB-10

Versión: 1.0

Página: 2 de 10

CDP No. 1 SPGR Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías	6217	FECHA	12 de diciembre de 2017	VALOR	\$ 112.753.786.00
RP No. 1. SPGR Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías	15218	FECHA	12 de julio de 2018	VALOR	\$ 112.753.786.00
CDP No. 2 Recursos propios	2315	FECHA	18 de marzo de 2019	VALOR	\$14.400.000.00
RP No. 2 Recursos propios	4729	FECHA	05 de junio de 2019	VALOR	\$14.400.000.00
CDP No. 3 recursos propios	5944	FECHA	03 de diciembre de 2019	VALOR	\$3.307.820.00
RP No. 3 recursos propios	11251	FECHA	11 de diciembre de 2019	VALOR	\$3.307.820.00
CDP No. 4 recursos propios	2895	FECHA	25 de agosto de 2020	VALOR	\$11.650.878.00
RP No. 4 recursos propios	4811	FECHA	31 de agosto de 2020	VALOR	\$11.650.878.00

CONSIDERACIONES LIQUIDACIÓN

1. PARTES QUE INTERVIENEN

En Popayán se reunieron por una parte la Ingeniera **MARTHA CECILIA ORDÓÑEZ OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 34.569.940 expedida en Popayán (Cauca), quien actúa en su calidad de Secretaria de Infraestructura del departamento del Cauca, mediante decreto de delegación en materia contractual No. 1063 del 09 de septiembre de 2020, y quien para efectos legales del presente documento se denominará EL DEPARTAMENTO, debidamente facultada para la realización de todos los actos relacionados con la actividad precontractual, contractual y pos contractual dentro de la modalidad de selección de concurso de méritos abierto y el Ingeniero **JULIO CÉSAR ARIZA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.320.314 expedida en Popayán (Cauca), actuando en nombre y Representación Legal del **CONSORCIO INTERINZÁ 2018**, con NIT. 901187244-1 en calidad de **CONTRATISTA**, **JAIRO EMIRO DORADO DORADO** como supervisor del Departamento del Cauca, quienes acordaron suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACION** del contrato 1243- 2018.

2. BALANCE ADMINISTRATIVO

Valor contratado	\$ 112.753.786.00
Plazo inicial	Sels (6) meses
Fecha del contrato	6 de julio de 2018
Acta de inicio	1 de octubre de 2018
Acta de suspensión No. 1	5 de octubre 2018
Acta de Reinicio No. 1	27 de mayo de 2019
Adicional No. 1 en plazo y cuantía	\$14.400.000.00, 2 meses ,31 de mayo de 2019
Acta de suspensión No. 2	4 de julio de 2019
Acta de Reinicio No. 2	16 de septiembre de 2019
Adicional No. 2 en cuantía	\$3.307.820.00, 4 de diciembre de 2019
Acta de recibo parcial No. 1	18 de diciembre de 2019
Acta de pago parcial No. 1	18 de diciembre 2019 Valor: \$ 27.566.538,00

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO 1243 DE 2018

Código: F-AB-10

Versión: 1.0

Página: 3 de 10

Acta de recibo parcial No. 2	29 de febrero de 2020
Acta de pago parcial No. 2	29 de febrero de 2020 Valor: \$ 33.398.171,00
Adicional No. 3 en tiempo	20 de marzo de 2020
Acta de suspensión No. 3	26 de marzo de 2020
Acta de Reinicio No. 3	16 de junio de 2020
Acta de recibo parcial No. 3	01 de julio de 2020 Se hizo aclaratorio por error en fecha de este documento.
Acta de pago parcial No. 3	1 de julio de 2020 Valor: \$ 22.113.242,00
Adicional No. 4 en plazo y cuantía	31 de agosto 2020
Acta de recibo parcial No. 4	5 de octubre de 2020
Acta de pago parcial No. 4	5 de octubre de 2020 Valor: \$ 36.181.838,00
Acta de suspensión No. 4	15 de octubre de 2020
Acta de Reinicio No. 4	30 de noviembre de 2020
Acta de recibo parcial No. 5 y final	9 de diciembre de 2020
Acta de pago parcial No. 5 y final	9 de diciembre de 2020 Valor: \$ 22.852.695,00
Fecha vencimiento plazo contractual	9 de diciembre de 2020

3. GARANTIAS

GARANTIAS	No DE POLIZA	NOMRBE DE ASEGURADORA	VIGENCIA		SUMA ASEGURADA
			FECHA INICIAL	FECHA DE VENCIMIENTO	
GARANTIA Y POLIZA CONTRACTUAL					
Cumplimiento	POLIZA GU152310 CERTIFICADO GU220466	CONFIANZA	06/07/2018	06/05/2019	\$11.275.379,00
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, Indemnización			06/07/2018	06/01/2022	\$5.637.690,00
Calidad del servicio			06/01/2019	06/01/2024	\$11.275.379,00
Responsabilidad civil extracontractual	POLIZA RE008558 CERTIFICADO RE024344		06/07/2018	06/01/2019	\$156.248.400,00
Aprobación de póliza			17 de julio del 2018		
GARANTÍA Y PÓLIZA ACTA DE INICIO					
Cumplimiento de Contrato	POLIZA GU152310 CERTIFICADO GU223072	CONFIANZA	01/10/2018	01/08/2019	\$11.275.379,00
Pago Salarios, Prestaciones Sociales, indemnización			01/10/2018	03/04/2022	\$5.637.690,00
Calidad del servicio			06/01/2019	06/01/2024	\$11.275.379,00



Gobernación del Cauca

Secretaría de
Infraestructura

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO 1243 DE 2018

Código: F-AB-10

Versión: 1.0

Página: 4 de 10

Responsabilidad civil extracontractual	POLIZA RE008558 CERTIFICADO RE025233		01/10/2018	03/04/2019	\$156.248.400,00
Aprobación de póliza			4 de Octubre de 2018		
GARANTÍA Y PÓLIZA ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO No 1					
Cumplimiento de Contrato	POLIZA GU152310 CERTIFICADO GU232846	CONFIANZA	27/05/2019	31/03/2020	\$11.275.379,00
Pago Salarios, Prestaciones Sociales, indemnización			27/05/2019	30/11/2022	\$5.637.690,00
Calidad del servicio			30/11/2019	30/11/2024	\$11.275.379,00
Responsabilidad civil extracontractual	POLIZA RE008558 CERTIFICADO RE028237		27/05/2019	30/11/2019	\$165.623.200,00
Aprobación de póliza			28 de mayo de 2019		
GARANTÍA Y PÓLIZA ADICIONAL No 1 EN PLAZO Y CUANTIA					
Cumplimiento de Contrato	POLIZA GU152310 CERTIFICADO GU233239	CONFIANZA	31/05/2019	31/05/2020	\$12.715.379,00
Pago Salarios, Prestaciones Sociales, indemnización			31/05/2019	31/01/2023	\$6.357.690,00
Calidad del servicio			31/01/2020	31/01/2025	\$12.715.379,00
Responsabilidad civil extracontractual	POLIZA RE008558 CERTIFICADO RE028388		31/05/2019	31/01/2020	\$165.623.200,00
Aprobación de póliza			07 de junio de 2019		
GARANTÍA Y PÓLIZA ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO No 2					
Cumplimiento de Contrato	PÓLIZA GU152310 CERTIFICADO GU237655	CONFIANZA	16/09/2019	16/08/2020	\$12.715.379,00
Pago Salarios, Prestaciones Sociales, indemnización			16/09/2019	16/04/2023	\$6.357.690,00
Calidad del servicio			16/04/2020	16/04/2025	\$12.715.379,00
Responsabilidad civil extracontractual	PÓLIZA RE008558 CERTIFICADO		16/09/2019	16/04/2020	\$165.623.200,00



Gobernación del Cauca
Secretaría de
Infraestructura

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO 1243 DE 2018

Código: F-AB-10

Versión: 1.0

Página: 5 de 10

	RE029622				
Aprobación de póliza			27 de septiembre de 2019		
GARANTÍA Y PÓLIZA ADICIONAL No 2 EN CUANTIA					
Cumplimiento de Contrato	POLIZA GU152310 CERTIFICADO GU241831	CONFIANZA	04/12/2019	16/08/2020	\$13.046.161,00
Pago Salarios, Prestaciones Sociales, Indemnización			4/12/2019	16/04/2023	\$ 6.523.081,00
Calidad del servicio			16/04/2020	16/04/2025	\$13.046.161,00
Responsabilidad civil extracontractual	POLIZA RE008558 CERTIFICADO RE030732		4/12/2019	16/04/2020	\$165.623.200,00
Aprobación de póliza			17 de diciembre de 2019		
GARANTÍA Y PÓLIZA ADICIONAL No 3 EN PLAZO					
Cumplimiento de Contrato	POLIZA GU152310 CERTIFICADO GU245339	CONFIANZA	18/03/2020	16/11/2020	\$ 13.046.161,00
Pago Salarios, Prestaciones Sociales, Indemnización			18/03/2020	16/07/2023	\$ 6.523.081,00
Calidad del servicio			16/07/2020	16/07/2025	\$ 13.046.161,00
Responsabilidad civil extracontractual	POLIZA RE008558 CERTIFICADO RE031548		18/03/2020	16/07/2020	\$ 175.560.600,00
Aprobación de póliza			30 de marzo de 2020		
GARANTÍA Y PÓLIZA ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO No 3					
Cumplimiento de Contrato	POLIZA GU152310 CERTIFICADO GU246457	CONFIANZA	16/06/2020	31/01/2021	\$ 13.046.161,00
Pago Salarios, Prestaciones Sociales, Indemnización			16/06/2020	30/09/2023	\$ 6.523.081,00
Calidad del servicio			30/09/2020	30/09/2025	\$ 13.046.161,00
Responsabilidad civil extracontractual	POLIZA RE008558 CERTIFICADO RE031783		16/06/2020	30/09/2020	\$ 175.560.600,00
Aprobación de póliza			18 de junio de 2020		
GARANTÍA Y PÓLIZA ADICIONAL No 4 EN PLAZO Y CUANTIA					



Gobernación del Cauca
Secretaría de
Infraestructura

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO 1243 DE 2018

Código: F-AB-10

Versión: 1.0

Página: 6 de 10

Cumplimiento de Contrato	POLIZA GU152310 CERTIFICADO GU247660	CONFIANZA	31/08/2020	31/03/2021	\$14.211.248,40
Pago Salarios, Prestaciones Sociales, indemnización			31/08/2020	30/11/2023	\$7.105.624,20
Calidad del servicio			30/11/2020	30/11/2025	\$14.211.248,40
Responsabilidad civil extracontractual	POLIZA RE008558 CERTIFICADO RE032118		31/08/2020	30/11/2020	\$175.560.600,00
Aprobación de póliza			11 de septiembre de 2020		
GARANTÍA Y PÓLIZA ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO No 4					
Cumplimiento de Contrato	POLIZA GU152310 CERTIFICADO GU248732	CONFIANZA	30/11/2020	16/05/2021	\$14.211.248,40
Pago Salarios, Prestaciones Sociales, indemnización			30/11/2020	16/01/2024	\$7.105.624,20
Calidad del servicio			16/01/2021	16/01/2026	\$14.211.248,40
Responsabilidad civil extracontractual	POLIZA RE008558 CERTIFICADO RE032437		30/11/2020	16/01/2021	\$175.560.600,00
Aprobación de póliza			01 de diciembre de 2020		
GARANTÍA Y PÓLIZA ACTA DE RECIBO No 5 Y FINAL					
Cumplimiento de Contrato	POLIZA GU152310 CERTIFICADO GU249209	CONFIANZA	30/11/2020	16/05/2021	\$14.211.248,40
Pago Salarios, Prestaciones Sociales, indemnización			30/11/2020	16/01/2024	\$7.105.624,20
Calidad del servicio			09/12/2020	09/12/2025	\$14.211.248,40
Responsabilidad civil extracontractual	POLIZA RE008558 CERTIFICADO RE032580		30/11/2020	16/01/2021	\$175.560.600,00

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO 1243 DE 2018

Código: F-AB-10

Versión: 1.0

Página: 7 de 10

4. BALANCE DE EJECUCIÓN FINAL

					VALOR INTERVENTORIA ACUMULADA HASTA ACTA ANTERIOR		VALOR INTERVENTORIA PRESENTE ACTA		VALOR INTERVENTORIA ACUMULADA	
CARGO/OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	% DEDICACIÓN DEL PROYECTO	PARTICIPACION TOTAL (h-M)	VR PARCIAL	% AFECTACIÓN NAO	VALOR INTERV. EJECUTADA Y RECIBIDA ACTA 4	% AFECTACIÓN NAO	VALOR INTERVENTORIA EJECUTADA Y RECIBIDA ACTA 5 Y FINAL	% AFECTACIÓN NAO	VALOR INTERV. EJECUTADA Y RECIBIDA ACUMULADA
		(2)			(3)		(1)* (2)*(3)= (4)			
A. COSTOS DE PERSONAL										
Director de Interventoria	4,000,000	50%	8.60	17,200,000.00	84.70%	14,567,920	15.30%	2,632,079.78	100.00%	17,200,000.00
PERSONAL TECNICO EN OBRA										
Inspector de Interventoria	1,800,000	100%	9.75	17,550,000.00	76.68%	13,351,590	23.92%	4,198,410.00	100.00%	17,550,000.00
Inspector SISOMA	2,000,000	100%	6.00	12,000,000.00	89.14%	10,696,800	10.86%	1,303,200.00	100.00%	12,000,000.00
OTRO PERSONAL										
Secretaria (Incluye Aux. de Transporte)	781,242	100%	6.00	4,687,452.00	89.14%	4,178,395	10.86%	509,057.29	100.00%	4,687,452.00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)				51,437,452.00		42,794,705.00		8,642,747.00		51,437,452.00
FACTOR MULTIPLICADOR				2.00		2.00		2.00		2.00
TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)				102,874,904.00		85,589,410.00		17,285,494.00		102,874,904.00
CONCEPTO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	% DEDICACION DEL PROYECTO	PARTICIPACION TOTAL (h-M)	VR PARCIAL (\$)						
	(1)	(2)	(3)	(1)* (2)*(3)= (4)						
OTROS COSTOS DIRECTOS										
Alquiler de Equipo	2,200,000	50%	0.00	6,600,000.00	89.14%	5,883,240.00	10.86%	716,760.00	100.00%	6,600,000.00
ENSAYOS DE LABORATORIO										
Ensayos de laboratorio, suelos y materiales (Incluye equipos y recurso humano), pagados según comprobantes.	4,438,623		1.00	4,438,623.00	89.14%	3,956,588.00	10.86%	482,035.00	100.00%	4,438,623.00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (B)				11,038,623.00		9,839,828.00		1,198,795.00		11,038,623.00
COSTO TOTAL = (A) + (B) = (C)				113,913,527.00		95,429,238.00		18,484,289.00		113,913,527.00
COSTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO				6,665,387.00	88.94%	5,898,995.06	13.06%	866,390.9	100.00%	6,665,387.00
IVA = (E) *19%				21,643,570.00		18,131,555.00		3,512,015.00		21,643,570.00
COSTO TOTAL				142,112,484.00		119,259,789.00		22,852,695.00		142,112,484.00



Gobernación del Cauca
Secretaría de
Infraestructura

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO 1243 DE 2018

Código: F-AB-10

Versión: 1.0

Página: 8 de 10

5. BALANCE ECONÓMICO Y FINANCIERO

Balance de Ejecución

Valor Inicial	\$112.753.786,00
Valor según Adicional No. 1	\$ 14.400.000,00
Valor según Adicional No. 2	\$ 3.307.820,00
Valor según Adicional No. 4	\$ 11.650.878,00
Valor Ejecutado	\$142.112.484,00

Sumas Iguales	\$ 142.112.484,00	\$ 142.112.484,00
----------------------	--------------------------	--------------------------

Balance de Pagos

Valor Total contratado	\$142.112.484,00
Acta de pago No. 1	\$ 27.566.538,00
Acta de pago No. 2	\$ 33.398.171,00
Acta de pago No. 3	\$ 22.113.242,00
Acta de pago No. 4	\$ 36.181.838,00
Acta de pago No. 5 y Final	\$ 22.852.695,00

Sumas iguales	\$ 142.112.484,00	\$ 142.112.484,00
----------------------	--------------------------	--------------------------

6. SOPORTES DOCUMENTALES

- Planillas y soportes de pago de seguridad social y parafiscal del periodo de ejecución del contrato. (reposan en la carpeta del contrato)
- Informe de supervisión.
- Informe de Interventoría.

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO 1243 DE 2018

Código: F-AB-10

Versión: 1.0

Página: 9 de 10

RELACION DE COMPROBANTES DE EGRESO

No Acta	Fondo	Cprobante No	Fecha	valor
Acta No 1	RP	24561	31/12/2019	\$ 14.400.000,00
	RP	24563	31/12/2019	\$ 3.307.820,00
	SGRG	58225420	29/01/2020	\$ 9.858.718,00
TOTAL				\$ 27.566.538,00
Acta No 2	SGRG	63624820	19/05/2020	\$ 33.398.171,00
Acta No 3	SGRG	66741220	19/08/2020	\$ 22.113.242,00
Acta No 4	RP	12277	9/12/2020	\$ 11.650.878,00
	SGRG	75858320	21/12/2020	\$ 24.530.960,00
TOTAL				\$ 36.181.838,00
Acta No 5 y final	SGRG	82697521	7/04/2021	\$ 22.852.695,00

CONSIDERACIONES FINALES:

- Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato No. 1243-2018 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.
- Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, el supervisor avala el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las partes, tal y como así lo ha dejado expuesto en su informe final del supervisión, entre ellas, la correspondiente al contratista en lo relativo a sus obligaciones salariales y prestacionales del personal que haya sido vinculado por el mismo para la ejecución de la labor contratada, y el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y".
- El contratista declara con la firma de la presente acta que no adeuda ninguna prestación social, ni mantiene ninguna acreencia con ocasión de la celebración y legalización del contrato que nos ocupa.
- Las actividades establecidas dentro del respectivo contrato fueron ejecutadas en su totalidad y recibidas a entera satisfacción por parte de la supervisión y en consecuencia son responsabilidad del contratista y supervisor, así como también en cuanto a la información de las actas de recibo parcial y final.
- La firma de la presente acta no exime al contratista de las obligaciones contractuales, de la calidad de sus servicios, y por ende de la responsabilidad legal como interventor.
- El contratista deja expresa constancia que no existen actividades ejecutadas que se le adeuden a causa del presente contrato, liberando y exonerando a la Gobernación del Cauca de toda obligación, acción o pretensión relacionada con la ejecución y liquidación del respectivo contrato; así mismo manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía



Gobernación del Cauca
Secretaría de
Infraestructura

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO 1243 DE 2018

Código: F-AB-10

Versión: 1.0

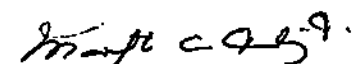
Página: 10 de 10

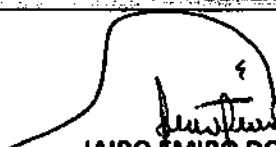
administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido, por lo cual suscribe sin salvedades la presente liquidación y por ende declara a paz y salvo a la entidad contratante respecto del mismo.

Dado en Popayán (cauca) el **01 OCT 2021**

ORDENADOR DEL GASTO

SUPERVISOR


MARTHA CECILIA ORDÓÑEZ OCAMPO
Secretaria de Infraestructura


JAIRO EMILIO DORADO DORADO
Profesional Especializado

CONTRATISTA


CONSORCIO INTERINZÁ 2018
Ing. JULIO CÉSAR ARIZA MORENO
Representante Legal

Revisó aspectos jurídicos: Lucio Armando Jurada Ahumada – Oficina Jurídica Secretaría de Infraestructura

Revisó aspectos jurídicos: Carlos Andrés Bolaños Guzmán – Abogado Secretaría de Infraestructura

CODIGO TRD 110.13-06 VERSION 2	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Restrepo	
	Secretaría De Gobierno, Convivencia Y Tecnologías De La Información CONTRATO DE INTERVENTORIA	

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 193 DE 2019
(03 de agosto de 2019)

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIONES ARQUITECTÓNICAS Y ADICIONES PARA LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GRAN COLOMBIA.

CONTRATISTA : JOSE LUIS RIOS FUENTES

G.C. NIT. : 4.814.808 expedida en Popayán.

VALOR: SETENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$ 77.055.611)

PLAZO DE EJECUCION : DE HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2019

Entre los suscritos a saber: JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON, identificado con cédula de ciudadanía número 8.319.284, en calidad de alcalde municipal encargado, según consta en el decreto No. 1-3-1120 de fecha 18 de agosto de 2018 de la Gobernación del Valle del Cauca; actuando en nombre y representación del municipio de Restrepo, con NIT. No. 891.902.191; y en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y JOSE LUIS RIOS FUENTES identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.814.808 expedida en Popayán y que para el presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente CONTRATO DE INTERVENTORIA, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio de Restrepo requiere la "Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato cuyo objeto es reforzamiento estructural, adecuaciones arquitectónicas y adiciones para la sede de la Institución Educativa Gran Colombia e) Que con fundamento la ley 1150 de 2007, se realizó proceso de selección, habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del pliego de condiciones a José Luis Ríos Fuentes identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.814.808 expedida en Popayán. d) Que José Luis Ríos Fuentes presentó propuesta conforme al Concurso de Méritos Abierto No. CM-004-2019, el presente contrato se rige por las siguientes CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA, de acuerdo con su oferta y de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada, se obliga por su cuenta y riesgo a realizar los trabajos necesarios para la ejecución de "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIONES ARQUITECTÓNICAS Y ADICIONES PARA LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GRAN COLOMBIA."

CONCEPTO	CANT.	PARTICIPACION (%)	PLAZO (MESES)	VR. UNIT	VR. TOTAL
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO					
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	50%	5,00	\$ 3.000.000	\$ 7.500.000
INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	100%	5,00	\$ 2.500.000	\$ 12.500.000
VALOR TOTAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO					\$ 20.000.000
FACTOR MULTIPLICADOR					2,15
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					\$ 43.000.000

"DEL LADO DE LA GENTE"
Carrera 11 No. 9-47 Teléfonos 3521169-3533769
Email: contratuccion@restrepovalle.gov.co
Código Postal 760340

CODIGO TRD 110.13-06 VERSION 2	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Restrepo	
	Secretaría De Gobierno, Convivencia Y Tecnologías De La Información	
	CONTRATO DE INTERVENTORIA	

OTROS COSTOS DIRECTOS					
COSTO DE TRANSPORTE	1	80%	5,00	\$ 500.000,00	\$ 2.000.000
EQUIPO DE TOPOGRAFIA (INCLUYE PROFESIONAL)	1	50%	5,00	\$1.000.000,00	\$ 2.500.000
OFICINA (INCLUYE SERVICIOS PUBLICOS)	1	100%	5,00	\$ 900.000,00	\$ 4.500.000
TRABAJOS DE CAMPO Y ENSAYOS DE CALIDAD	1	40%	5,00	\$ 500.000,00	\$ 3.000.000
PAPELERIA	1	100%	5,00	\$ 450.506,65	\$ 2.252.533
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN	1	100%	5,00	\$1.500.000,00	\$ 7.500.000
VALOR TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					\$ 21.752.533
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 64.752.530
IVA 19%					\$ 12.302.981
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA					\$ 77.055.511

SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de **SETENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MIL/TE (\$ 77.055.511)**, los cuales serán cancelados así: una vez se encuentra legalizado, en mensualidades vencidas y proporcionales a la ejecución de obra, mediante actas parciales y/o final. **PARAGRAFO 1:** El pago del contrato está sujeto al plan mensualizado de caja del Municipio. **PARAGRAFO 2:** EL CONTRATISTA cancelará el valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal. **TERCERA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a reservar la suma de setenta y siete millones cincuenta y cinco mil quinientos once pesos mil/te (\$ 77.055.511), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2019 rubro 212005 SGR FCR 40% adic. arq y ampliación sede. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) El Municipio se obliga a reservar la suma de setenta y siete millones cincuenta y cinco mil quinientos once pesos mil/te (\$ 77.055.511), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2019. b) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA, cumplir con el objeto del CONTRATO en las condiciones de tiempo, modo y lugar pactados conforme las cantidades, calidades, condiciones, pactos y plazos pactados y conforme a lo asignado en la oferta, igualmente se obliga a cumplir con los requisitos exigidos en la Ley, especialmente a lo consignado en la Ley 80 de 1.983, la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias y especialmente a velar por la correcta ejecución del CONTRATO, y con lo previsto en el pliego de condiciones y su propuesta que hace parte integral del presente contrato y de lo siguiente: 1. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas de la Interventoría suministradas por el Municipio y la propuesta presentada por él. 2. A efectuar su trabajo con el máximo de rapidez, eficiencia, responsabilidad personal y profesional. 3. A invertir la totalidad de los dineros recibidos en la ejecución de la Interventoría. 4. A cancelar oportuna y totalmente a los trabajadores y subcontratistas sus salarios, prestaciones, indemnizaciones y remuneraciones. 5. A devolver a la entidad contratante los equipos, herramientas, materiales, y demás elementos que a título devolutivo le sean encomendados por ella para la ejecución de la Interventoría. 6. A reconocer y pagar directamente y a sus expensas, los daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución de la Interventoría, por hechos suyos o del personal a su cargo. 7. A observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios del Municipio, en desarrollo de este contrato. 8. A formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución de la consultoría. 9. A tomar las medidas aconsejadas por las normas de seguridad Industrial para evitar los accidentes de los trabajadores que laboren en la Interventoría. 10. En caso de que el contratista no pueda atender directa y continuamente la Interventoría, se compromete a mantener en ella a un director, conforme a la Ley y a su propuesta, previamente aceptado por el Municipio, con autorización para actuar en su nombre y representación, en cualquier asunto relativo a los trabajos de la Interventoría. 11. A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización de los daños y perjuicios causados a la entidad contratante o a terceros en desarrollo

"DELLADO DELA GENTE"
Carrera 11 No. 9-47 Teléfonos 2521199-2521760
Email: contratación@mvu.repvalle.gov.co
Código Postal 760140

CODIGO TRD 110.13-05 VERSION 2	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Restrepo	
	Secretaría De Gobierno, Convivencia Y Tecnologías De La Información CONTRATO DE INTERVENTORIA	

de este contrato. 12. A ceder el contrato previa autorización de la entidad contratante, en caso de sobrevenir causas de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición para continuar su ejecución. Si ello no fuere posible, se compromete a renunciar a él. 13. Abstenerse de ceder el contrato sin la expresa autorización dada por escrito por el Alcalde Municipal. 14. Conocer en todas sus partes el contenido íntegro del contrato de consultoría, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes al proyecto objeto de Interventoría. 15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato, cuyo objeto es: "Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato cuyo objeto es reforzamiento estructural, adecuaciones arquitectónicas y adiciones para la sede de la Institución Educativa Gran Colombia. 16. Verificar la existencia de estudio y diseños, normas, cartografía, estadísticas y/o demás documentos técnicos y legales que puedan alterar, modificar y/o aportar en el desarrollo normal del contrato de obra, comunicando al supervisor y sugerir alternativas al respecto para el buen desarrollo del objeto de la obra. 17. Llevar el control, técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable y ambiental al desarrollo del contrato y los documentos a entregar. 18. Revisar que el contratista mantenga la vigencia y/o valor de las garantías según lo pactado. 19. Exigir al contratista, el cumplimiento de las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto. 20. Exigir al contratista de la obra por escrito la radicación del informe mensual cuando este no lo entregue oportunamente, con el objeto de revisarlo, analizarlo y aprobarlo, y ser radicado ante la alcaldía municipal de Restrepo Valle, los primeros (5) días de cada mes. 21. Realizar informes mensuales de la Interventoría, los primeros cinco días de cada mes, e informe final y demás documentación que el supervisor solicite. 22. Realizar la terminación y recibo del producto de la obra, evaluar y aprobar a conformidad el cumplimiento del objeto contractual de la obra. 23. Liquidar el contrato de obra de acuerdo con la normatividad nacional vigente. 24. Valer por el cumplimiento de la normatividad general y particular vigente, en especial la de carácter ambiental. 25. Notificar oportunamente al supervisor o secretario de Infraestructura y Servicios Públicos cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que surgen en virtud de la ejecución del contrato principal. En general, el interventor y el contratista de obra, deberán socializar el proyecto con las comunidades en especial objeto del estudio, dejando constancia de tal actuación, y acatando las recomendaciones a que hubiere lugar. 26. El interventor deberá acatar las órdenes que le imparta la supervisión de la entidad contratante, ya sea por escrito, mesa de trabajo o impartida verbalmente, que sirva, ayude o valga en pro del desarrollo de la obra. No obstante, si el interventor contratado no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor y con copia al contratista, el requerir la situación, antes de proceder a ejecutar una parte de las órdenes o directrices impartidas. 27. El interventor que realice el control y seguimiento de la obra cuyo objeto es "Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato cuyo objeto es reforzamiento estructural, adecuaciones arquitectónicas y adiciones para la sede de la Institución Educativa Gran Colombia, estará obligado a realizar y cumplir con las metas de los proyectos y dar cumplimiento a los requisitos y especificaciones técnicas del mismo; además las funciones de la Interventoría se definen según la reglamentación pertinente nacional y municipal. 28. Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones técnicas y productos requeridos en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos del proceso que deriven origen a este contrato. 29. Las demás que le asigne la entidad contratante por conducto de su representante. 30. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas que le señale la Constitución, la Ley y el pliego de condiciones y su propuesta. QUINTA. VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia de hasta el (30) de diciembre de 2018, a partir de la firma del acta de inicio del contrato. SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato en un plazo de hasta de hasta el (30) de diciembre de 2019 a partir de la firma del acta de inicio del contrato. SEPTIMA. PERSONAL: EL CONTRATISTA empleará por su cuenta, riesgo y responsabilidad al personal y los elementos que se requieran para cumplir a cabalidad con el objeto contractual y estarán a cargo del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones a que hubiese lugar sin que exista ningún vínculo del personal contratado con el MUNICIPIO. OCTAVA. GESTIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni sub-contratar el presente CONTRATO a persona natural o jurídica alguna, sin autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. NOVENA. GARANTÍA: Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: A- CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. B- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más a partir de la terminación del contrato. C- CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) años más a partir del acta de recibo de la consultoría. PARAGRAFO 1: Las garantías se deben constituir como ASEGURADO a favor del MUNICIPIO. PARAGRAFO 2: La garantía única pactada se tramitará conforme a lo dispuesto en el en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. DECIMA. CADUCIDAD: El MUNICIPIO mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO, si el contratista incurre en algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que

"DEL LADO DE LA GENTE"
 Carrera 11 No. 9-17 Teléfono 2521158-2522760
 Email: contratista@restrepovalle.gov.co
 Celular 311 766340

CODIGO TRD 110.13-06 VERSION 2	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Restrepo Secretaría De Gobierno, Convivencia Y Tecnologías De La Información CONTRATO DE INTERVENTORIA	

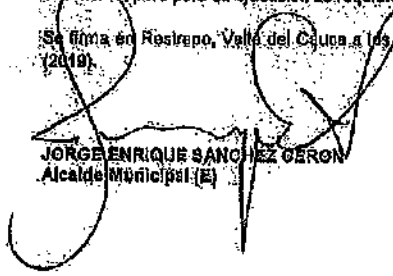
puede conducir a su paralización, dando por terminado el CONTRATO y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El MUNICIPIO podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; Igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LA CONSULTORIA:** Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impiden el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se consideren necesario, para lo cual se levantará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Terminado este contrato, por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATO será vigilado por un supervisor designado por el MUNICIPIO, las funciones del Interventor son las siguientes: a) Realizar visitas periódicas al desarrollo de la consultoría, b) Revisar que los trabajos para el cumplimiento del objeto contractual se ejecuten conforme a la propuesta y especificaciones técnicas pactadas en los pliegos de condiciones y documentos del contrato, c) Verificar la necesidad de efectuar modificaciones y trabajos adicionales, d) Recibir la consultoría, e) Elaborar las actas parciales y el acta final de la consultoría y el acta de liquidación del contrato, f) Todas las demás inherentes a la labor desempeñada. **DÉCIMA SEXTA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de otorgar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales que regulan la contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DÉCIMA OCTAVA. PRINCIPIOS:** Al presente CONTRATO serán aplicados los principios de actuación administrativa consignados en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, normas reguladoras de los contratos estatales. **DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA. MULTAS:** El Municipio de Restrepo, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Restrepo, Departamento del Valle del Cauca. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN A ESPECIFICACIONES:** Todo trabajo derivado de la consultoría que no cumpla con lo estipulado en el presupuesto, propuesta, pliego de condiciones y normas técnicas en la materia, será rechazada, se tendrá por no recibida y no será cancelada. En cada caso el Interventor definirá si el rechazo es total o parcial, definitivo o temporal. **VIGÉSIMA TERCERA. ENTREGA DE LA INTERVENTORIA:** El último día del plazo, el contratista deberá entregar la totalidad de la Interventoria contratada y sus productos al Municipio, representado por el supervisor de la cual se dejará constancia en un acta. **VIGÉSIMA CUARTA. ENTERA SATISFACCIÓN:** La entrega para que se considere perfeccionada, debe hacerse al supervisor a su entera satisfacción, quedando la entidad contratante facultada para rechazar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, los productos que no se ajustan a las especificaciones técnicas, a la norma en la materia o que adolezca de ostensibles deficiencias. **VIGÉSIMA QUINTA. NO PRORROGA AUTOMÁTICA.** El término de duración previsto para este contrato no se prorrogará automáticamente, siendo precios para ello la prórroga expresa dada por escrito por el Alcalde. **VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible o muy onerosa la continuidad del contrato, este podrá de común acuerdo suspenderse temporalmente, de lo cual se dejará constancia en un acta donde conste tal evento, este tiempo de suspensión no se tendrá en cuenta para computar el plazo de ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato es de régimen Estatal, en razón de la calidad del contratante que es una entidad de derecho público, por la consultoría contratada que atiende la prestación de un servicio público y por las normas legales que lo rigen, contenidas en

"DEL LADO DE LA GENTE"
 Carrera 11 No. 9-47 Telefonos 3521198-3521240
 Email: contratacion@restrepovalle.gov.co
 Código Postal 760140

CÓDIGO TRD 110.13-06 VERSIÓN 2	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Restrepo	
	Secretaría De Gobierno, Convivencia Y Tecnologías De La Información CONTRATO DE INTERVENTORIA	

la Leyes 40 de 1993, 1450 de 2007, Decreto 1092 de 2015 y demás normas concordantes que regulen en especial la contratación de consultorías. **VIGESIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO.** Este contrato no confiere la calidad del empleado público al contratista y excluye todo reconocimiento legal que se pudiera derivar de ella. **VIGESIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL.** Este contrato no genera vinculación laboral entre el Municipio de Restrepo y el contratista y sus dependientes por cuanto se ha celebrado en desarrollo de funciones administrativas de la entidad contratante. **TRIGESIMA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL.** Por no estar sometido este contrato al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante y a favor del contratista y sus dependientes, tales como salarios, auxilios, subsidios, seguros, primas, cesantías, indemnizaciones, horas extras etc. **TRIGESIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. PARAFISCALES.** Serán por cuenta exclusiva del Contratista, tanto el pago de los salarios y prestaciones sociales correspondientes, como las cuotas correspondientes al Seguro Social, a la Caja de Compensación Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA y contribución al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Así como las demás cuotas y obligaciones laborales que existan o se llegaren a establecer en Colombia. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la meta mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación, se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el Municipio de Restrepo, dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 829 de Julio 10 de 2003). **TRIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costas y gastos provenientes de autos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a exigir que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **TRIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal.

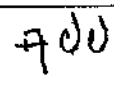
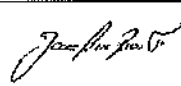
Se firma en Restrepo, Valle del Cauca a las tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
 Alcalde Municipal (E)


JOSE LUIS RIOS FUENTES
 C.C. 4.814.808 Popayán
 Contratista

Redes y Proyecto: Andrés Felipe Pulgaro Orozco: Asesor externo contratación

"DEL LADO DE LA GENTE"
 Correo: 11 No. 47 Teléfonos 2321198-3423180
 Email: comunicacion@restrepovalle.gov.co
 Código Postal 760510

CODIGO: R-109 110,09,07 VERSION: 2	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Restrepo		
	ACTA DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA		
Reunidos en la fecha indicada, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de RESTREPO VALLE, El Alcalde Municipal y el Contratista, se disponen a LIQUIDAR el CONTRATO DE CONSULTORIA relacionado, de acuerdo a lo proyectado por el supervisor del contrato y al ACTA DE TERMINACION, como se detalla en la presente Acta.			
CONTRATO No.	193-2019	FECHA	3 de septiembre de 2019
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL		
CONTRATISTA	JOSE LUIS RIOS PUENTES		
IDENTIFICACION C.C. o NIT:	4,614,806	Expedida en	POPAYAN
OBJETO DEL CONTRATO			
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA No 180-2019, CUYO OBJETO ES: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL ADECUACIONES ARQUITECTONICAS Y ADICIONES PARA LA SEDE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GRAN COLOMBIA.			
VALOR CONTRATO	SETENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MCTE.	\$	77.055.511
PLAZO DE EJECUCION CON ADICION	HASTA EL 12 DE JUNIO DE 2020		
SUPERVISION O INTERVENTORIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS.		
FECHA DE INICIO	26 de septiembre de 2019		
FECHA DE TERMINACION	12 de junio de 2020		
FECHA ESTA ACTA	3 de noviembre de 2020		
La LIQUIDACION, se hará conforme al siguiente detalle:			
VALOR CONTRATO	SETENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MCTE.	\$	77.055.511
PAGO No 1	OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.	\$	8.500.000
PAGO No 2	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.	\$	6.500.000
PAGO No 3	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE.	\$	4.264.000
PAGO No. 4	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE.	\$	19.264.000
PAGO No. 5	TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTO SESENTA PESOS MCTE.	\$	30.821.960
PAGO FINAL	SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE	\$	7.705.551
SALDO POR EJECUTAR		\$	-
SUMAS IGUALES	\$ 77.055.511,00	\$	77.055.511,00
La presente Acta deberá publicarse en el SECOP, en los términos del artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.			
 ARMANDO VELEZ VELEZ Alcalde Municipal (RESTREPO VALLE)			
 PAULA ANDREA VARGAS OROZCO SUPERVISORA		 JOSE LUIS RIOS PUENTES CONTRATISTA-INTERVENTORIA	

"CREEMOS EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE RESTREPO"

Cra 11 No. 9-47 - Conmutador 252 1198 Telefax: 2522760

gobierno@restrepovalle.gov.co

www.restrepo-valle.gov.co

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL



Departamento del Cauca

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO N°	659-2014
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA (INTERVENTOR)	CONSORCIO INTERVENTORÍAS COLEGIOS CAUCA R.L. JOSÉ LUIS RÍOS FUENTES C.C. 4.614.806 de Popayán Dirección: calle 31 N 4-66 Barrio Yambitará Teléfono: 8368818 - 3127773596 Email: ingjoserios@gmail.com
OBJETO: "GRUPO 3: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE A LA CONSTRUCCION DE AULAS Y AMBIENTES ESCOLARES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: INZA: CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JIISA FXIW, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA MILAGROSA, MUNICIPIO DE INZA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA, COLEGIO TECNICO INDUSTRIAL ANGEL MARIA LIZ, MUNICIPIO DE INZA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, JAMBALO: CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO ULLUCOS, DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTOBAROLDILLO Y CUATRO AULAS EN LA ESCUELA RURAL MIXTA LA MARQUEZA DE LA I. E. KWE PIYA (NUESTROS SITIOS DE APRENDIZAJE), MUNICIPIO DE JAMBALO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PAEZ: CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN EL CENTRO EDUCATIVO BENJAMIN DINDICUE SA TWE SX LUX PKHAAKHENXI YAT, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA MESA DE CALOTO, MUNICIPIO DE PAEZ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, TORIBIO: CONSTRUCCION DE UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C. E. SAN FRANCISCO, UN AULA EN LA SEDE CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO LA ALBANIA DEL C. E. SAN DIEGO Y CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C. E. LA PRIMICIA, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA SEDE CENTRO RURAL MIXTO BELEN, UN AULA EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO VICHQUI Y UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C. E. CONGO, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE TRES AULAS EN LA SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA ESTRELLA Y DOS AULAS EN LA SEDE CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO SANTA RITA DE LA I. E. EDUARDO SANTOS, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. TORIBIO, UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO EDUCATIVO LA DESPENSA Y CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO EDUCATIVO LA TOLDA, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. NATALA Y CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. LA PLAYA, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".	
Valor	\$268.600.871
Plazo	CINCO (5) MESES

W

Entre los suscritos a saber, doctor **GILBERTO MUÑOZ CORONADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 14.882.225, quien actúa en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca Encargado, según decreto de encargo No. 0594 de treinta (30) de abril de 2014, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, el **CONSORCIO INTERVENTORÍAS COLEGIOS CAUCA**, representado legalmente por el ingeniero **JOSÉ LUIS RÍOS FUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.614.806 de Popayán, dirección: calle 31 N 4-66 Barrio Yambitará, teléfono 8368818 - 3127773596, Email: ingjoserios@gmail.com, y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica en esta minuta, previa las siguientes consideraciones: 1) Los recursos para la celebración del presente contrato son recursos del Sistema General de Regalías. 2) Para la escogencia de los contratistas, en consideración a la cuantía y a la naturaleza del contrato a celebrar, se utilizó la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA**. 3) El Departamento del Cauca - Secretaría de Infraestructura, previa elaboración del estudio previo exigido en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, en armonía con el artículo 25 ord 7º y artículo 26 ord 3º de la Ley 80 de 1993, procedió a publicar en el PUC, junto con el aviso de convocatoria pública los pliegos de condiciones de la presente contratación. 3) Mediante Resolución No. 02499 de 28 de marzo de 2014, se ordenó la apertura de la convocatoria pública **CONCURSO DE MÉRITOS CON PTS No. DC-SI-CMA-PTS-001-2014**, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE POR GRUPOS A LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE ALMAGUER, BUENOS AIRES, CALOTO, MERCADERES, MORALES, PADILLA, CALDONO, PIENDAMÓ, SILVIA, TOTORÓ, INZÁ, JAMBALÓ, PÁEZ, Y TORIBÍO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. 4) Oportunamente se recibieron y calificaron las ofertas y se publicó la evaluación en el PUC. 5) Dicha Convocatoria pública fue adjudicada, para el grupo 3, mediante Resolución No. 03410 de 29 de abril de 2014. De conformidad con las consideraciones expuestas, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: **GRUPO 3: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE A LA CONSTRUCCION DE AULAS Y AMBIENTES ESCOLARES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: INZA: CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JIISA FXIW, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA MILAGROSA, MUNICIPIO DE INZA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA, COLEGIO TECNICO INDUSTRIAL ANGEL MARIA LIZ, MUNICIPIO DE INZA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, JAMBALO: CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO ULLUCOS, DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTOBAROLDILLO Y CUATRO AULAS EN LA ESCUELA RURAL MIXTA LA MARQUEZA DE LA I. E. KWE PIYA (NUESTROS SITIOS DE APRENDIZAJE), MUNICIPIO DE JAMBALO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PAEZ: CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN EL CENTRO EDUCATIVO BENJAMIN DINDICUE SA TWE SX LUX PKHAAKHENXI YAT, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA MESA DE CALOTO, MUNICIPIO DE PAEZ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, TORIBIO: CONSTRUCCION DE UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C. E. SAN FRANCISCO, UN AULA EN LA SEDE CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO LA ALBANIA DEL C. E. SAN DIEGO Y CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C. E. LA PRIMICIA, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA SEDE CENTRO RURAL MIXTO BELEN, UN AULA EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO VICHQUI Y UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C. E. CONGO, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE TRES AULAS EN LA SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA ESTRELLA Y DOS AULAS EN LA SEDE CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO SANTA RITA DE LA I. E. EDUARDO SANTOS, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. TORIBIO, UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO EDUCATIVO LA DESPENSA Y CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO EDUCATIVO LA TOLDA, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. NATALA Y CUATRO AULAS EN**

659-2014

LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. LA PLAYA, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato, se fija en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$268.600.871); valor que incluye: un valor para el precio básico de la Consultoría y el valor del IVA.

PARÁGRAFO: El valor del contrato es fijo y sólo se actualizará en el evento que su ejecución no fuere posible en la presente anualidad, por causas imputables a la entidad, tomando como base el IPC vigente, certificado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta (y no de la fecha de suscripción del contrato), o del mes anterior al último ajuste.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará al interventor mediante actas parciales de interventoría que se ejecuten y facturen de acuerdo al cuadro de costos de consultoría y avance de ejecución de la obra con las modificaciones que sean necesarias.

CUARTA.- PLAZO: El plazo de ejecución será de cinco (5) meses a partir del perfeccionamiento del contrato.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: FUNCIONES GENERALES:

1.- La interventoría deberá tomar las decisiones y asumir las responsabilidades para la buena ejecución de la obra, cumpliendo con lo establecido en el presente documento y no trasladar responsabilidades que pueda y deba asumir la interventoría a la entidad contratante. 2.- Deberá presentar conceptos sólidos desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo, financiero, predial, ambiental, social, etc., y además claros, precisos, contundentes, en los que fije su posición respecto a cada uno de los casos que se presenten durante la ejecución del contrato de interventoría o en los casos en que sean solicitados por la entidad. 3.- Deberá presentar los conceptos solicitados por la entidad como máximo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la fecha de la solicitud efectuada por el DEPARTAMENTO. 4.- Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, el pliego de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. 5.- El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcarán las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo. 6.- Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos. 7.- Organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos. 8.- Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, Incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y, en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del proyecto. 9.- Desarrollar la actividad Consultora de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional. 10.- El interventor deberá ser un eficiente, responsable y leal representante del DEPARTAMENTO, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación. 11.- Ejercer una interventoría integral sobre las obras objeto de esta interventoría, en nombre del DEPARTAMENTO, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a los Contratistas de Obra la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de interventoría. 12.- La interventoría deberá anexar al Informe Mensual según las orientaciones de la entidad, la cual deberá ser remitida en medio físico y magnético. 13.- La interventoría deberá presentar todos aquellos informes que sean requeridos por la entidad durante la ejecución del contrato y hasta el término de vigencia de la garantía de estabilidad de la obra objeto de la interventoría. 14.- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra el cumplimiento del programa de actividades y cumplimiento de las metas establecidas en él, y en los plazos previsto. Poro tanto será el encargado de realizar las mediciones respectivas de avance y de cumplimiento de actividades. 15.- Preparar y presentar al Supervisor designado por el DEPARTAMENTO, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, un Informe Mensual que, metodológicamente, comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales. La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que

[Handwritten signature]

permitan comprender rápidamente el estado del Proyecto, indicando las conclusiones y recomendaciones de la interventoría. La parte general del informe contendrá el análisis de los datos del Proyecto, entre otros, de los siguientes: (i) el desarrollo y avance del programa de actividades (ii) los problemas presentados y las soluciones planteadas; (iii) las actividades y gestiones de la interventoría; (iv) la relación de temas pendientes y las causas de su no definición; (v) el avance de la Gestión Social, Predial y Ambiental y la implementación de las medidas respectivas; y (vi) las conclusiones y recomendaciones de la interventoría. Este informe deberá incluir el concepto del Interventor sobre todos y cada uno de los asuntos cuya revisión, evaluación y análisis tenga éste a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato de interventoría y en la propuesta técnica y económica correspondiente, así como en el Contrato de Obra, sus Apéndices, adicionales o aclaratorios y Anexos.

16.- Dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato de interventoría, deberá presentar el Informe Final, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales, la parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del proyecto, así como las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría. El informe general contendrá el análisis de datos, entre otros los de: balance general de todas las tareas y actividades del proyecto, durante el ejercicio de la interventoría y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. Este informe deberá contener la relación de los documentos y asuntos pendientes relacionados con el proyecto, indicando las causas de su no solución y las recomendaciones especiales que el interventor crea convenientes para el adecuado desarrollo del mismo. El Informe Final se acompañará de un archivo fotográfico y de video de las obras ejecutadas en las instituciones educativas, además del plano record de las obras ejecutadas, acompañadas de un levantamiento general de la institución, a la cual se amarra por medio de coordenadas las nuevas obras ejecutadas.

16.- Deberá hacer entrega a la interventoría que la reemplace, o quien el DEPARTAMENTO designe mediante acta, archivo, planos, carteras de campo, informes técnicos y administrativos, y en fin toda la información con la MEMORIA TECNICA elaborada con respecto al contrato de obra.

17.- Cada vez que se requiera, la interventoría deberá conceptuar sobre los problemas de ejecución, seguimiento, control y forma de pago de la obra y de interventoría, proponer soluciones SUFICIENTEMENTE SOPORTADAS en las que asuma una posición clara y precisa frente al DEPARTAMENTO. La interventoría deberá asumir todas y cada una de las responsabilidades que le corresponden y no trasladarlas al DEPARTAMENTO.

18.- Acompañar permanentemente al DEPARTAMENTO en los procesos de multas y sanciones por incumplimientos que tenga que adelantar el Ente Territorial, para lo cual deberá tener absoluta disposición frente a los requerimientos de la entidad y conceptuar de manera oportuna, clara, precisa y suficientemente soportada fijando claramente su posición al respecto.

19.- Acompañar permanentemente al DEPARTAMENTO en los procesos por estabilidad de obra que tenga que adelantar al Contratista de Obra.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:

1.- Elaborar y suscribir, conjuntamente con EL DEPARTAMENTO y el Contratista de Obra, las actas, acuerdos y eventos que afecten el desarrollo de los trabajos, objeto de esta Interventoría. Todo documento suscrito por el Interventor infiere la obligatoriedad del mismo para éste.

2.- Atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Contratista de Obra, el DEPARTAMENTO, en relación con las obras objeto de esta interventoría.

3.- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial, elaborado por el Contratista de Obra.

4.- Llevar y mantener el archivo actualizado de la interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato de Interventoría.

5.- El archivo con la correspondencia enviada y recibida por los diferentes actores del proyecto al interventor deberá ser digitalizada en archivos PDF y actualizada diariamente para ser entregada al DEPARTAMENTO en medio magnético junto con el informe mensual de actividades. El Interventor dispondrá de los equipos necesarios para este efecto.

6.- Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de Obra de todas las obligaciones contractuales a su cargo e informar al DEPARTAMENTO, oportunamente, sobre los

incumplimientos registrados durante la ejecución de las obras objeto de esta interventoría. 7.- Analizar, proponer y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto. 8.- Hacer un seguimiento a los procesos de control de calidad que aplicará el Contratista de Obra. 9.- Revisar todos los documentos referentes a las obras objeto de esta interventoría, cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Contratista de Obra solicite cambios o modificaciones y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del DEPARTAMENTO, solicitar autorización a la entidad territorial indicando la respectiva justificación técnica y jurídica. 10.- Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 11.- A través del personal administrativo, mantener actualizado el archivo del proyecto objeto de esta interventoría. 12.- Impartir instrucciones por escrito al contratista de obra sobre asuntos de responsabilidad de éste. 13.- Exigir al contratista de obra la información que considere necesaria, quien está obligado a suministrarla dentro de los cinco (05) Días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado. 14.- Mantener indemne al DEPARTAMENTO frente a cualquier irregularidad sobre la legalidad del software o hardware implementado y/o utilizado en su organización, de tal suerte que el único responsable sobre éste tema es el Interventor. 15.- Realizar un archivo digital de la totalidad de los documentos contractuales (Pliegos, Minuta, Anexos, Apéndices, propuesta, actas, contratos adicionales, aclaratorios, adicionales, oficios etc.) correspondientes a los proyectos mediante el escaneo de los correspondientes documentos en formato PDF. 16.- Cuantificar la liquidación y soportar técnica y jurídicamente las determinaciones de sanciones y multas. FUNCIONES TÉCNICAS: 1.- Revisar y conceptuar sobre todo lo concerniente a estudios y diseños de las obras dentro del primer mes de ejecución del contrato. Así mismo elaborar los estudios y diseños de obras menores que se requieran con el personal que tiene aprobado para tal fin. 2.- Cuando el contratista informe que requiere hacer ajustes y/o actualizaciones y/o modificaciones sobre los estudios y diseños entregados por el ente territorial, la interventoría deberá otorgar autorización al contratista para proceder a efectuarlas, siempre y cuando sean estrictamente necesarias y suficientemente justificadas desde el punto de vista técnico y económico. La interventoría deberá elaborar una nueva justificación de su autoría en la cual exprese claramente su posición y estará en la obligación de presentar al DEPARTAMENTO acompañada de la justificación del contratista. 3.- La interventoría deberá controlar que los recursos destinados en el contrato de obra alcancen para realizar todas y cada una de las intervenciones necesarias sobre los estudios y diseños existentes para que se pueda construir la obra con la calidad requerida y sin traumatismos ni dilaciones por efectos de estudios y diseños. La interventoría no podrá ceder esta responsabilidad al DEPARTAMENTO. 4.- Revisar y aprobar las actualizaciones y/o ajustes y/o unificaciones y/o adaptaciones y/o modificaciones de los estudios, fijando claramente su posición con base en su personal especializado y en todos los recursos de que dispone. 5.- Realizar un diagnóstico inicial de la institución educativa a intervenir, para lo cual, deberá presentar a la entidad un registro fílmico del estado inicial de la edificación a intervenir. 6.- Al finalizar el contrato se deberá presentar un registro fotográfico del antes y el después de las obras ejecutadas debidamente identificadas. 7.- Acopiar en medio magnético y en medio físico los planos definitivos de construcción (As built) del proyecto entregados por el contratista de obra y enviarle copia al DEPARTAMENTO. 8.- Realizar el control de ejecución de las obras que son objeto de esta interventoría. 9.- Realizar la revisión y el cumplimiento por parte del Contratista de Obra de las actividades propias de los contratos de obra pública objeto de interventoría, y verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas y requerir a los Contratistas de Obra para que corrija los incumplimientos. 10.- Verificar que las obras objeto de esta interventoría, cumplan con las especificaciones técnicas consignadas en el contrato de obra pública objeto de interventoría y requerir al contratista de obra para que corrija los incumplimientos. 11.- Verificar que

[Handwritten signature]

las obras objeto de esta interventoría cumplan con el Programa de Actividades, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Obra Pública 12.- Realizar las pruebas y ensayos que sean necesarias para verificar que las obras objeto de esta interventoría cumplan con las características técnicas exigidas, o para verificar si existen defectos en la construcción que se deban corregir. 13.- Realizar un acompañamiento permanente en las actividades técnicas relacionadas con la ejecución de obra que elabora el contratista en la etapa previa de ejecución de obra y emitir conceptos de viabilidad o no sobre los mismos. 14.- Verificar, en los términos previstos en el contrato, las obras objeto de la interventoría, permanentemente. 15.- Rendir informes periódicos al DEPARTAMENTO con base en las pruebas y verificaciones de las obras que realice el contratista, identificando los puntos críticos del proyecto y sugiriendo las medidas que se deben tomar para mitigar los posibles efectos negativos de los puntos críticos identificados. 16.- Exigir al Contratista de Obra el cumplimiento de la normatividad establecida en el contrato de obra sobre vallas informativas. 17.- Corroborar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del contratista sobre el contrato de obra alcance de esta interventoría, e indicar y remitir concepto al DEPARTAMENTO sobre la aplicación de multas y sanciones al contratista de obra cuando éste presente incumplimiento y cuantificar el valor de las mismas. 18.- Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista de Obra, comunicarle esta circunstancia al DEPARTAMENTO y adoptar procedimientos previstos en este contrato según sea el caso. 19.- Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista de Obra, comunicarle esta circunstancia al DEPARTAMENTO y adoptar procedimientos previstos en este contrato según sea el caso. 20.- Implementar un plan de aseguramiento de calidad en los procesos de interventoría, que asegure la adecuada documentación y archivo de los procesos de verificación y control de calidad, de acuerdo a la Norma ISO 9001 o las que la sustituyan o complementen. 21.- Cuantificar y conceptuar sobre la liquidación y determinación de (i) sanciones y (ii) las multas iii) alegaciones sobre desequilibrio económico del contrato, soportando técnica y jurídicamente los conceptos dados. En general, vigilar y controlar que el Contratista de Obra cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de las obras objeto de esta interventoría. 22.- En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, el Contratista presentará a la Interventoría la solicitud, con, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, con su respectiva especificación particular en caso de requerirse. 23.- El interventor realizará y presentará su propio análisis de precios unitarios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista. Igualmente, informará sobre las cantidades de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del Contrato, debido a una mala elaboración de los análisis de precios unitarios de ítems no previstos será responsabilidad exclusiva de la Interventoría, quienes por tal causa incurrirán en incumplimiento de sus respectivas responsabilidades y se harán acreedores a las sanciones contractuales correspondientes y deberán asumir las consecuencias que de ello se generen. Las demás que sean pertinentes para el cabal desarrollo del objeto del contrato. FUNCIONES SOCIALES: 1.- Verificar el cumplimiento de la Gestión Social del contrato de obra objeto de interventoría por parte del contratista. 2.- Efectuar las reuniones de socialización de los proyectos con la comunidad antes de iniciar las obras, durante su ejecución y al recibo de las mismas, de cuyas actividades deberá levantar las respectivas actas 3.- Revisar el estado de avance del Programa de información, comunicación y divulgación a los municipios en coherencia con el cronograma de obra desarrollado. 4.- Revisar los alcances del Plan de Gestión Social del proyecto, en relación con la situación de los municipios y proponer las acciones necesarias para minimizar los posibles impactos causados. 5.- Realizar Seguimiento y acompañamiento en los siguientes aspectos: a) Del proceso de información, promoción y divulgación del proyecto en los municipios de tal forma que no se genere conflicto con las comunidades. b) Del estado de las reclamaciones presentadas por las organizaciones comunitarias, Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras locales de los

municipios, en relación con las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA respecto del componente social. 6.- Propender y hacer seguimiento a: a) Las acciones encaminadas a generar compromiso y sentido de pertenencia con el proyecto. b) Que el Contratista de Obra brinde una información clara, veraz y oportuna a las comunidades del área de influencia de los municipios. c) La creación de escenarios de participación comunitaria que amplíen y mejoren la comunicación con las comunidades. d). La comunicación e interrelación del Contratista de Obra e interventoría con las administraciones Municipales y fuerzas vivas de los Municipios del área de influencia del proyecto. 7.- Evaluar y hacer seguimiento y control a: a) Las estrategias y procedimientos a través de los cuales el Contratista de Obra realiza las actividades con la comunidad influenciada por el proyecto en los municipios, en relación con las actividades e impactos del proyecto. b) Acciones pertinentes y elementos necesarios para una adecuada organización y participación de la comunidad. 8.- Entregar Informes mensuales de gestión acerca del avance de las diferentes actividades; cuando el Gestor del proyecto lo consideren necesario se efectuará el seguimiento de gestión con el fin de verificar su ajuste a los informes presentados. 9.- Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de todos los aspectos del Plan de Adaptación de Guías Ambientales - PAGA relacionados con las capacitaciones, socializaciones y demás aspectos sociales del proyecto. FUNCIONES JURÍDICAS: 1.- Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el contrato de obra. 2.- Preparar para EL DEPARTAMENTO, en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, usuarios de las instituciones educativas, entidades de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las obras objeto del Contrato de obra y de esta interventoría. 3.- Asesorar al DEPARTAMENTO en todos los asuntos jurídicos de carácter ambiental, que se susciten en desarrollo de las obras objeto de esta interventoría. 4.- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas jurídicas hechas por el DEPARTAMENTO. 5.- Prestar apoyo al DEPARTAMENTO para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del Contratista de Obra, respecto a la ejecución de las obras objeto de esta interventoría, dando las respuestas en primera instancia e informando a la Entidad Territorial. 6.- Emitir concepto, en cada caso, sobre los conflictos surgidos entre el contratista y el ente territorial y que sean dirimidos a través del mecanismo de la amigable composición. 7.- Estudiar y conocer el contenido del Contrato de Obra Pública bajo la modalidad Precios Unitarios y el de todos sus documentos relacionados con la ejecución de las obras objeto de esta interventoría. 8.- En general, asesorar y apoyar al DEPARTAMENTO, en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de los Contrato de Obra Pública y de la interventoría. FUNCIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN PREDIAL CUANDO EL PROYECTO LO REQUIERA: 1.- Verificar el cumplimiento de la Gestión Predial del contrato de obra por parte del contratista. 2.- Efectuar las visitas, revisar documentos y preparar el concepto técnico respectivo a solicitud del DEPARTAMENTO. 3.- Revisar técnicamente las fichas prediales versus el diseño de las aulas con el fin de corroborar su coincidencia. 4.- Participar en los comités prediales que coordine el DEPARTAMENTO. 5.- Realizar la revisión de la Gestión Predial que adelanta el Contratista de Obra en lo referente a los aspectos Técnico, Jurídico y Social. Dentro del proceso de enajenación voluntaria: a) Mantener informado al DEPARTAMENTO de los documentos que requieran celeridad, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de los términos y requisitos legales. b) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO, sobre situaciones excepcionales que se presenten en el desarrollo de las actividades específicas que no pueda resolver. c) Asistir a las reuniones programadas por el DEPARTAMENTO relacionadas con el tema predial. Para tal efecto, el DEPARTAMENTO establecerá reuniones cuando lo estime conveniente. d) Recibir y revisar los planos y fichas prediales, avalúos comerciales y demás documentos que se estime pertinente, entregados por parte del Contratista de Obra. e) Exigir la remisión de la documentación necesaria para lograr una efectiva revisión, seguimiento y control de las negociaciones. f) Revisar el correspondiente estudio de títulos, las ofertas formales de compra a los propietarios y/o poseedores de los predios y mejoras, la notificación y

registro de los mismos, y presentar las observaciones que considere pertinente de acuerdo a la norma.

g) Realizar la revisión, control y seguimiento de los predios con los cuales se ha convenido la entrega anticipada del inmueble y se ha suscrito el respectivo documento de negociación junto con el Acta de Entrega respectiva, siempre y cuando dicha entrega sea requerida y viable. h) Realizar la revisión, control y seguimiento del Contrato Promesa de Compraventa de mejoras, el cual debe ajustarse en su totalidad al estudio de títulos, oferta y demás documentos soporte. i) Realizar la revisión, control y seguimiento de la minuta de escritura pública que corresponda, la cual debe ajustarse en su totalidad al contrato de promesa de compraventa. j) Adelantar los trámites para la firma, protocolización y registro de los bienes inmuebles adquiridos por el Ente Territorial. k) Verificar que al momento de efectuarse la tradición del inmueble a favor del Ente Territorial, éste se encuentre libre de limitaciones y/o gravámenes tales como hipotecas, embargos etc. y/o se encuentren incluidos todas las mejoras en él levantadas, plantadas o construidas, conforme a la regulación contenida en el título XXIV del código de procedimiento civil, en armonía con las disposiciones concordantes y aplicables al caso particular de las leyes 9 de 1989 y 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios. l). Revisar la resolución de expropiación que se proyecte, con base en los antecedentes contenidos en cada una de las carpetas de los predios a expropiar, a fin de verificar que se encuentra completa la documentación y se han adelantado los procedimientos conforme a la ley, que permita iniciar el proceso judicial de expropiación, o en caso contrario, sugerir las correcciones y precisiones a los proyectos de Resolución, conforme a las observaciones pertinentes. m) Asegurarse que la etapa de negociación directa de cada uno de los predios se encuentre debidamente agotada; en caso contrario, analizar la situación y adelantar los correctivos legales del caso. **SEXTA.- PERSONAL:** EL INTERVENTOR deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Ley 842 de 2003 respecto al ejercicio de la ingeniería. Una vez EL DEPARTAMENTO apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante los seis primeros meses de la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del DEPARTAMENTO, el personal deberá reemplazarse por uno de iguales o mejores calidades (experiencia general, experiencia específica y estudios académicos) que el exigido en los pliegos de condiciones. En todo caso, siempre que se considere el cambio de un profesional, se requerirá de la aprobación previa del DEPARTAMENTO. La inobservancia de estos requisitos se considerará como incumplimiento del contrato. EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de exigir por escrito, al interventor el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto (por una de igual o mejor perfil académico y mayor tiempo de experiencia general y específica acumulada exigida en el pliego). Esta exigencia no dará derecho al interventor para elevar ningún reclamo contra EL DEPARTAMENTO. EL INTERVENTOR estará en la obligación de reemplazar aquellos profesionales que no cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, por otros que sí los cumplan, previa aprobación del DEPARTAMENTO. EL INTERVENTOR deberá garantizar el personal mínimo y suficiente para atender todos los requerimientos del trabajo hasta su entrega a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los empleados de la interventoría, serán designados y removidos por EL INTERVENTOR, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La solicitud que EL DEPARTAMENTO realice para la remoción de un empleado del INTERVENTOR no generará remuneración o reconocimiento de dinero adicional. **SÉPTIMA.- INTERESES MORATORIOS:** Cuando EL DEPARTAMENTO no cancele a EL INTERVENTOR las sumas pactadas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de su causación, reconocerá como intereses de mora el promedio mensual del incremento del IPC certificado por el DANE entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año anterior. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del INTERVENTOR en el cumplimiento de sus obligaciones se hará a través de un profesional designado por EL DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO:** El supervisor designado por EL DEPARTAMENTO tendrá acceso a las informaciones estadísticas y demás que lleve EL

659-2014

INTERVENTOR en relación con la interventoría contratada. **NOVENA.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:** El contrato de Interventoría está soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1009 de 4 de febrero de 2014, por valor de \$268.600.938,30, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. **DÉCIMA.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** EL INTERVENTOR se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes en materia laboral y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales en los términos que ellas establezcan, en relación con los empleados. El personal que vincula EL INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al DEPARTAMENTO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. **PARÁGRAFO.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL INTERVENTOR ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia entre EL INTERVENTOR, o cualquier miembro de su personal, y EL DEPARTAMENTO, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral con EL DEPARTAMENTO. De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales. **DÉCIMA PRIMERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL INTERVENTOR está obligado a afiliar y mantener afiliados a sus empleados, a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. En todo caso, el revisor fiscal, si EL INTERVENTOR está obligado a tenerlo, o el representante legal en caso contrario, expedirá la certificación correspondiente para el trámite de cada pago, durante todo el plazo del contrato sobre el cumplimiento de estas obligaciones respecto de todos los empleados de EL INTERVENTOR. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, EL DEPARTAMENTO impondrá multas a EL INTERVENTOR por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para EL INTERVENTOR. **DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO, garantía única a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, con el fin de respaldar en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo en las cuantías y términos que a continuación se expresan: **1)** Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal DEPARTAMENTO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al consultor garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en este caso, será del (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **2)** Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal DEPARTAMENTO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el consultor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional. El valor de esta garantía será del (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. **3)** Calidad del servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la

[Handwritten signature]

entidad estatal DEPARTAMENTO de los perjuicios imputables al consultor garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia de Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo del contrato que es el término de la póliza de estabilidad que le será otorgada al contratista de obra, objeto de la presente Interventoría, lo cual se hace por disposición de la ley 1474 del 12 de julio de 2011 artículo 85. 4) De responsabilidad civil extracontractual: Que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. EL CONTRATISTA, a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco días hábiles calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: En caso de incumplimiento por parte de EL INTERVENTOR de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, se hará acreedor de multas equivalentes hasta del dos (2%) por ciento del valor del contrato, sin que en su totalidad exceda del veinte por ciento (20%) del mismo, las cuales serán impuestas con el informe del supervisor donde conste el incumplimiento por parte de EL INTERVENTOR.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, EL INTERVENTOR reconocerá al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, como estimación de perjuicios anticipada.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, EL INTERVENTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del DEPARTAMENTO, requerimiento indispensable siempre que los subcontratistas sean diferentes a los propuestos en su oferta. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirán a cargo de EL INTERVENTOR. EL DEPARTAMENTO a través del supervisor podrá exigir a EL INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.-LIQUIDACIÓN: Para la liquidación del presente contrato se seguirán las pautas establecidas en los artículos 60 de 1993 y 11 de Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS DIVERGENCIAS: Aquellas que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la



659-2014

supervisión, control y dirección de los trabajos serán dirimidas por Secretario de Infraestructura del DEPARTAMENTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Gobernador del Cauca, cuya decisión será definitiva. **DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Los documentos previos, pliegos de condiciones y sus anexos, y adendas del proceso de convocatoria pública modalidad CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA N° DC-SI-CMA-PTS-001-2014. 2) Los documentos de inscripción, calificación y clasificación en el RUP del INTERVENTOR. 3) La propuesta aceptada por EL DEPARTAMENTO. 4) Los acuerdos que se hubiesen suscritos con ocasión a la revisión de la propuesta económica y la consistencia con la propuesta técnica. 5) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida. 6) La resolución de adjudicación. **VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por EL INTERVENTOR, así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales o la certificación de estar exento, conforme a la Ley, relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO: PUBLICACIÓN:** EL DEPARTAMENTO publicará el presente contrato en el PUC www.colombiacompra.gov.co, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL INTERVENTOR declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Popayán (Cauca). **VIGÉSIMA CUARTA:** Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada de las cláusulas del presente contrato, así mismo se entiende que los títulos de cada cláusula son enunciativos y las afectan, se da por entendido y comprendido y para constancia de lo anterior, se firma en Popayán (Cauca), a los

08 MAY 2014

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL INTERVENTOR



GILBERTO MUÑOZ CORONADO
Gobernador (E)



JOSÉ LUIS RÍOS FUENTES
C.C. 4.614.806 de Popayán
R.L. CONSORCIO INTERVENTORÍA COLEGIOS CAUCA

Proyectó: María Cecilia Villegas Rueda – Abogada Externa 
Revisó: Adriana Constanza Ramos Caicedo – Profesional Universitario
Aprobó: Oscar Rodrigo Campo Hurtado – Secretario de Infraestructura 



Gobernación del Cauca

Secretaría de
Infraestructura

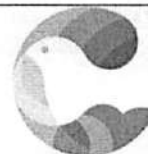
ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 659-2014	
MODALIDAD	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO (PTS)
OBJETO:	OBJETO LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE A LA CONSTRUCCION DE AULAS Y AMBIENTES ESCOLARES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: INZA: CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JIISA FXIW, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA MILAGROSA, MUNICIPIO DE INZA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA, COLEGIO TECNICO INDUSTRIAL ANGEL MARIA LIZ, MUNICIPIO DE INZA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, JAMBALO: CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO ULLUCOS, DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO BAROLDILLO Y CUATRO AULAS EN LA ESCUELA RURAL MIXTA LA MARQUEZA DE LA I. E. KWE PIYA (NUESTROS SITIOS DE APRENDIZAJE), MUNICIPIO DE JAMBALO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PAEZ: CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN EL CENTRO EDUCATIVO BENJAMIN DINDICUE SA TWE SX LUX PKHAAKHENXI YAT, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA MESA DE CALOTO, MUNICIPIO DE PAEZ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, TORIBIO: CONSTRUCCION DE UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C. E. SAN FRANCISCO, UN AULA EN LA SEDE CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO LA ALBANIA DEL C. E. SAN DIEGO Y CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C. E. LA PRIMICIA, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA SEDE CENTRO RURAL MIXTO BELEN, UN AULA EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO VICHQUI Y UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C. E. CONGO, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE TRES AULAS EN LA SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA ESTRELLA Y DOS AULAS EN LA SEDE CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO SANTA RITA DE LA I. E. EDUARDO SANTOS, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. TORIBIO, UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO EDUCATIVO LA DESPENSA Y CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO EDUCATIVO LA TOLDA, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. NATALA Y CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. LA PLAYA, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVENTORIAS COLEGIOS CAUCA IDENTIFICADO CON NIT No. 900729864-1, Rpte. Legal JOSE LUIS RIOS FUENTES C.C. 4.614.806 Dirección: Carrera 7 # 9N - 19, of. 105 Popayán
VALOR INICIAL:	\$ 268.600.871.00 ✓
CONTRATO ADICIONAL No. 4 :EN CUANTIA	\$ 70.194.264.97 ✓

Secretaría de Infraestructura

Carrera 6 calle 22 Norte No. 22N-02 (El Estadio)

Telefax 8234206 – 8235952 Popayán

www.cauca.gov.co E-mail: sinfraestructura@gmail.com



Cauca
Territorio de *paz*

Handwritten signature and initials

CONTRATO ADICIONAL No. 8: EN CUANTIA	\$ 29.466.861 .00 ✓
VALOR TOTAL:	\$368.261.996 .97 ✓
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES ✓
CONTRATO ADICION 1 EN PLAZO:	CINCO (5) MESES ✓
CONTRATO ADICION 2 EN PLAZO:	TRES (3) MESES ✓
CONTRATO ADICION 3 EN PLAZO:	CINCO (5) MESES ✓
CONTRATO ADICION 5 EN PLAZO:	CUATRO (4) MESES ✓
CONTRATO ADICION 6 EN PLAZO:	CUATRO (4) MESES ✓
CONTRATO ADICION 7 EN PLAZO:	DOS (2) MESES ✓
CONTRATO ADICION 9 EN PLAZO:	UN (1) MES ✓
FINANCIACIÓN	Sistema general de regalías SGR

En Popayán, se reunieron el señor **OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO**, en su calidad de Gobernador del Cauca, la Ingeniera **MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO**, Secretaria de Infraestructura del Departamento del Cauca, los ingenieros **JAIR OMIRO DORADO DORADO** Profesional Especializado, **MILTON GUILLERMO MUÑOZ CAMACHO** Profesional Universitario de la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Cauca en calidad de Supervisores del contrato y el Ingeniero **JOSE LUIS RIOS FUENTES** Representante Legal del **CONSORCIO INTERVENTORIAS COLEGIOS CAUCA** con Nit. No. 900729864-1 como Contratista, con el fin de elaborar la presente acta de liquidación, del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 659-2014**.

1.- CRONOLOGIA:

FIRMA DEL CONTRATO PRINCIPAL	08de mayo de 2014 ✓
INICIACION DEL CONTRATO PRINCIPAL	19 mayo de 2014 ✓
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Cinco (5) meses ✓
CONTRATO ADICIONAL No. 1, EN PLAZO (5 MESES)	Del 14 de octubre de 2014 ✓
ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 1	15 de octubre de 2014 ✓
ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 2	27 de febrero de 2015 ✓
CONTRATO ADICIONAL No. 2, EN PLAZO (3 MESES)	Del 17 DE MARZO 2015 ✓
ACTA DE SUSPENSION No. 1	2 DE JUNIO 2015 ✓
ACTA DE REINICIO No. 1	7 DE JULIO 2015 ✓
CONTRATO ADICIONAL No. 3, EN PLAZO (5 MESES)	Del 17 JULIO 2015 ✓
CONTRATO ADICIONAL No. 4, EN CUANTIA (70.194.264,97)	Del 25 de agosto de 2015 ✓
ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 3	Del 31 de agosto de 2015 ✓
CONTRATO ADICIONAL No. 5, EN PLAZO (4 MESES)	Del 21 DE DICIEMBRE 2015 ✓



CONTRATO ADICIONAL No. 6, EN PLAZO (4 MESES)	Del 21 DE ABRIL 2016
CONTRATO ADICIONAL No. 7, EN PLAZO (2 MESES)	Del 19 DE AGOSTO 2016
CONTRATO ADICIONAL No. 8, EN CUANTIA (29.466.861)	Del 20 DE OCTUBRE 2016
ACTA DE PAGO PARCIAL No. 4	Del 20 de octubre de 2016
ACTA DE SUSPENSION No. 2	Del 21 DE OCTUBRE 2016
ACTA DE REINICIO No. 2	Del 17 DE FEBRERO 2017
CONTRATO ADICIONAL No. 9, EN PLAZO (1 MES)	Del 17 de FEBRERO 2017
VENCIMIENTO DEL CONTRATO	19 DE MARZO 2017

2. – GARANTÍAS

GARANTIAS INICIALES					
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	DE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. POLIZA No : 435-47-994000018077	08/05/2014	08/02/2015	\$ 53.720.174,20
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEPENDIENTE			08/05/2014	08/10/2017	\$13.430.043,55
CALIDAD DEL SERVICIO			08/05/2014	08/05/2019	\$ 26.860.087,10
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		POLIZA No: 435-74-994000004390	08/05/2014	08/10/2014	\$123.200.000,00

GARANTIAS CONTRATO ADICIONAL No. 1					
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	DE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. POLIZA No : 435-47-994000018077 ANEXO No 1	08/05/2014	08/07/2015	\$53.720.174,20
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEPENDIENTE			08/05/2014	08/03/2018	\$13.430.043,55
CALIDAD DEL SERVICIO			08/05/2014	08/10/2019	\$ 26.860.087,10
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		POLIZA No : 435-74-994000004390 ANEXO No 1	08/10/2014	08/03/2015	\$123.200.000,00
GARANTIAS CONTRATO ADICIONAL No. 2					
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	DE		08/05/2014	08/10/2015	\$53.720.174,20



7e

1403

PAGO PRESTACIONES INDEPENDIENTE	SALARIOS, SOCIALES,	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	08/05/2014	08/06/2018	\$13.430.043,55
CALIDAD DEL SERVICIO		POLIZA No : 435-47-994000018077 ANEXO No 2	08/05/2014	08/05/2019	\$ 26.860.087,10
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	CIVIL	POLIZA No : 435-74-994000004390 ANEXO No 2	08/03/2015	08/06/2015	\$123.200.000,00

GARANTIAS ACTAS DE SUSPENSION Y REINICIO No. 1

CUMPLIMIENTO CONTRATO	DE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	19/05/2014	24/11/2015	\$53.720.174,20
PAGO PRESTACIONES INDEPENDIENTE	SALARIOS, SOCIALES,	POLIZA No : 435-47-994000018077 ANEXO No 4	19/05/2014	24/07/2018	\$13.430.043,55
CALIDAD DEL SERVICIO			19/05/2014	19/05/2019	\$ 26.860.087,10
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	CIVIL	POLIZA No : 435-74-994000004390 ANEXO No 4	19/06/2015	24/07/2015	\$123.200.000,00

GARANTIAS CONTRATO ADICIONAL No. 3

CUMPLIMIENTO CONTRATO	DE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	19/05/2014	24/04/2016	\$53.720.174,20
PAGO PRESTACIONES INDEPENDIENTE	SALARIOS, SOCIALES,	POLIZA No : 435-47-994000018077 ANEXO No 5	19/05/2014	24/12/2018	\$13.430.043,55
CALIDAD DEL SERVICIO			19/05/2014	19/05/2019	\$ 26.860.087,10
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	CIVIL	POLIZA No : 435-74-994000004390 ANEXO No 5	24/07/2015	24/12/2015	\$123.200.000,00



GARANTIAS CONTRATO ADICIONAL No. 4					
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	DE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	19/05/2014	24/04/2016	\$ 67.759.027,19
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEPENDIENTE		POLIZA No : 435-47-994000018077 ANEXO No 6	19/05/2014	24/12/2018	\$16.939.756.8
CALIDAD DEL SERVICIO			19/05/2014	19/05/2019	\$ 33.879.513.6
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	CIVIL	POLIZA No : 435-74-994000004390 ANEXO No 6	03/09/2015	24/12/2015	\$123.200.000,00

GARANTIAS CONTRATO ADICIONAL No. 5					
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	DE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	19/05/2014	24/08/2016	\$67.759.027,20
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEPENDIENTE		POLIZA No : 435-47-994000018077 ANEXO No 7	19/05/2014	24/04/2019	\$16.939.756,80
CALIDAD DEL SERVICIO			19/05/2014	19/05/2019	\$ 33.879.513,60
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	CIVIL	POLIZA No : 435-74-994000004390 ANEXO No 7	24/12/2015	24/04/2016	\$123.200.000,00

GARANTIAS CONTRATO ADICIONAL No. 6					
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	DE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	19/05/2014	24/12/2016	\$67.759.027,20
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEPENDIENTE		POLIZA No : 435-47-994000018077 ANEXO No 8	19/05/2014	24/08/2019	\$16.939.756,80
CALIDAD DEL SERVICIO			19/05/2014	19/09/2019	\$ 33.879.513,60
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	CIVIL	POLIZA No : 435-74-994000004390 ANEXO No 8	24/04/2016	24/08/2016	\$137.891.000,00



72

100

GARANTIAS CONTRATO ADICIONAL No. 7					
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	DE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	19/05/2014	24/02/2017	\$67.759.027,20
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEPENDIENTE		POLIZA No : 435-47-994000018077	19/05/2014	24/10/2019	\$16.939.756,80
CALIDAD DEL SERVICIO		ANEXO No 9	19/05/2014	19/11/2019	\$ 33.879.513,60
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	CIVIL	POLIZA No : 435-74-994000004390 ANEXO No 9	24/08/2016	24/10/2016	\$137.891.000,00

GARANTIAS CONTRATO ADICIONAL No. 8					
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	DE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	19/05/2014	24/02/2017	\$ 73.652.399,39
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEPENDIENTE		POLIZA No : 435-47-994000018077	19/05/2014	24/10/2019	\$ 18.413.099,85
CALIDAD DEL SERVICIO		ANEXO No 10	19/05/2014	19/11/2019	\$ 36.826.199,70
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	CIVIL	POLIZA No : 435-74-994000004390 ANEXO No 9	24/08/2016	24/10/2016	\$ 137.891.000,00

GARANTIAS ACTAS DE SUSPENSION Y REINICIO No. 2 Y CONTRATO ADICIONAL No. 9					
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	DE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	19/05/2014	10/07/2017	\$90.873.358,20
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEPENDIENTE		POLIZA No : 435-47-994000018077	19/05/2014	08/03/2020	\$22.718.339,55
CALIDAD DEL SERVICIO		ANEXO No 11	19/05/2014	03/04/2020	\$ 45.436.679,10
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	CIVIL	POLIZA No : 435-74-994000004390 ANEXO No 10	24/10/2016	09/03/2017	\$147.543.400,00

GARANTÍAS ACTA DE RECIBO FINAL					
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	DE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	19/05/2014	10/07/2018	\$90.873.358,20
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEPENDIENTE		POLIZA No : 435-47-994000018077	19/05/2014	10/03/2020	\$22.718.339,55
CALIDAD DEL SERVICIO		ANEXO No 13	18/02/2017	18/02/2022	\$ 45.436.679.10

3.- BALANCE TÉCNICO CUADRO DE EJECUCIÓN FINAL DE INTERVENTORIA DEL CONTRATO INCLUIDO ADICIONAL

	DISPONIBILIDAD	N° PERS ONAS	COSTO MENSUAL	DEDICACION	VR. MENSUAL	CANTIDAD (MESES)	COSTO
Director de Interventoría	Para desarrollar las labores de interventoría se requiere de un ingeniero civil o arquitecto constructor con una experiencia general mínima de 10 años, con una dedicación de tiempo completo	1	\$ 3.000.000	50%	1.500.000	5	\$ 7.500.000
Residente de Interventoría (PROFESIONAL CON 5 AÑOS DE EXPERIENCIA)	Para desarrollar las labores de interventoría en los diferentes frentes de trabajo, se requiere que haya cuatro (04) Ingenieros civiles Residentes de interventoría con una experiencia general mínima de cinco años y debe tener disponibilidad de tiempo completo.	4	\$ 2.300.000	100%	9.200.000	5	\$ 46.000.000



Handwritten signature and initials.

Técnico electricista	Para desarrollar las labores de interventoría, se requiere un (01) Técnico electricista con matrícula del CONTE que tenga disponibilidad de medio tiempo.	1	\$ 1.214.600	50%	607.300	5	\$ 3.036.500
Geo tecnólogo con experiencia mínima de un año	Para desarrollar las labores de interventoría, se requiere UN (01) Geo tecnólogo con experiencia mínima de un año que tenga disponibilidad de medio tiempo.	1	\$ 1.700.000	50%	850.000	5	\$ 4.250.000
Secretaria	Para desarrollar las labores de interventoría, se requiere UN (01) Secretaria de tiempo completo para que realice las labores de enlace con los diferentes profesionales	1	\$ 800.000	100%	800.000	5	\$ 4.000.000
	VALOR PERSONAL INTERVENTOR IA						\$ 64.786.500
	FACTOR MULTIPLICAD OR	2,15					\$ 139.290.975
	VALOR PERSONAL INTERVENTOR IA						\$ 204.077.475
	COSTOS PERSONAL ASESOR						
Contador	Profesional externo, encargado del seguimiento y revisión del	1	\$ 500.000			5	\$ 2.500.000



	componente financiero de la ejecución del contrato.						
Abogado	Profesional externo, encargado de la definición de la totalidad de asuntos legales que se puedan presentar durante la obra, hasta la liquidación del contrato.	1	\$ 500.000			5	\$ 2.500.000
Ingeniero civil especialista en estructuras	Profesional encargado de definir de manera inmediata cualquier duda que pueda surgir durante la construcción, solución que debe ser avalada por el Supervisor.	1	\$ 750.000			5	\$ 3.750.000
VALOR COSTO PERSONAL ASESOR							\$ 8.750.000
COSTOS ADMINISTRATIVOS							
	ENSAYOS DE LABORATORIO, INCLUYE EQUIPO Y RECURSO HUMANO		\$ 150.000			5	\$ 750.000
	VALOR PAPELERIA		\$ 45.000			5	\$ 225.000
	EQUIPOS DE OFICINA		\$ 150.000			5	\$ 750.000
	VALOR IMPRESIONES		\$ 100.000			5	\$ 500.000
	VALOR COMUNICACIONES		\$ 150.000			5	\$ 750.000
	VALOR TRANSPORTE		\$ 3.000.000			5	\$ 15.000.000
	VALOR OFICINA		\$ 300.000			5	\$ 1.500.000
VALOR COSTOS ADMINISTRATIVOS							\$ 18.725.000



Handwritten signature and initials.

	VALOR PARCIAL PERSONAL + COSTOS ADMINISTRATIVOS						\$ 231.552.475
	IVA 16%						\$ 37.048.396
	VALOR CONTRATADO INTERVENTORÍA						268.600.871
ADICIÓN No 1							
I	DISPONIBILIDAD	Nº PERSONAS	COSTO MENSUAL	DEDICACIÓN	VR. MENSUAL	CANTIDAD (meses)	COSTO
Director de Interventoría	Para desarrollar las labores de interventoría se requiere de un ingeniero civil o arquitecto constructor con una experiencia general mínima de 10 años, con una dedicación de tiempo completo	1	\$ 3.000.000	50%	1.500.000	0	\$ -
Residente de Interventoría (PROFESIONAL CON 5 AÑOS DE EXPERIENCIA)	Para desarrollar las labores de interventoría en los diferentes frentes de trabajo, se requiere que haya cuatro (04) Ingenieros civiles Residentes de interventoría con una experiencia general mínima de cinco años y debe tener disponibilidad de tiempo completo.	1	\$ 2.300.000	100%	2.300.000	3,9	\$ 8.970.000
Técnico electricista	Para desarrollar las labores de interventoría, se requiere un (01) Técnico	1	\$ 1.214.600	50%	607.300	0	\$ -



	electricista con matricula del CONTE que tenga disponibilidad de medio tiempo.						
Geo tecnólogo con experiencia mínima de un año	Para desarrollar las labores de interventoría, se requiere UN (01) Geo tecnólogo con experiencia mínima de un año que tenga disponibilidad de medio tiempo.	1	\$ 1.700.000	50%	850.000	0	\$ -
Secretaria	Para desarrollar las labores de interventoría, se requiere UN (01) Secretaria de tiempo completo para que realice las labores de enlace con los diferentes profesionales	1	\$ 800.000	100%	800.000	3,9	\$ 3.120.000
VALOR PERSONAL INTERVENTORIA							\$ 12.090.000
	FACTOR MULTIPLICADOR	2,15					\$ 25.993.500
VALOR PERSONAL INTERVENTORIA							\$ 38.083.500
COSTOS PERSONAL ASESOR							
Contador	Profesional externo, encargado del seguimiento y revisión del componente financiero de la ejecución del contrato.	1	\$ 500.000			0	\$ -
Abogado	Profesional externo, encargado de la definición de la totalidad de	1	\$ 500.000			0	\$ -



Handwritten signature and initials.

	asuntos legales que se puedan presentar durante la obra, hasta la liquidación del contrato.						
Ingeniero civil especialista en estructuras	Profesional encargado de definir de manera inmediata cualquier duda que pueda surgir durante la construcción, solución que debe ser avalada por el Supervisor.	1	\$ 750.000			0	\$ -
VALOR COSTO PERSONAL ASESOR							\$ -
COSTOS ADMINISTRATIVOS							
	ENSAYOS DE LABORATORIO , INCLUYE EQUIPO Y RECURSO HUMANO						
	VALOR PAPELERIA		\$ 45.000			3,9	\$ 175.500
	EQUIPOS DE OFICINA		\$ 150.000			3,9	\$ 585.000
	VALOR IMPRESIONES		\$ 100.000			3,9	\$ 390.000
	VALOR COMUNICACIONES		\$ 150.000			3,9	\$ 585.000
	VALOR TRANSPORTE		\$ 3.000.000			3,9	\$ 11.700.000
	VALOR OFICINA		\$ 300.000			3,9	\$ 1.170.000
VALOR COSTOS ADMINISTRATIVOS							\$ 14.605.500
VALOR PARCIAL PERSONAL + COSTOS ADMINISTRATIVOS							\$ 52.689.000
	IVA 16%						\$ 8.430.240
VALOR ADICIÓN POR SUSPENSIONES							\$ 61.119.240



ESTABLECI MIENTO EDUCATIVO	Contrato obra No.	OBJETO	CONTRATIS TA	VALOR CONTRATO	VALOR ADICIONA L CONTRATI STA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR INTERVENTOR IA FRENTE SIN ADICIONAL	VALOR ADICIONAL INTERVENTPRI A DEL 7 %	VALOR INTERVENTO RIA FRENTE CON ADICIONAL
SEDE PRINCIPAL DEL C. E. SAN FRANCISCO	545-2014	CONSTRUC CION DE UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C. E. SAN FRANCISCO	CONSORCIO LOPEZ- Representan te CARLOS EDUARDO LOPEZ GOMEZ	76.911.896, 14		76.911.896,14	5.383.810,73		5.383.810,73
CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO LA ALBANIA DEL C. E. SAN DIEGO	545-2015	UN AULA EN LA SEDE CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO LA ALBANIA DEL C. E. SAN DIEGO	CONSORCIO LOPEZ- Representan te CARLOS EDUARDO LOPEZ GOMEZ	76.911.896, 14		76.911.896,14	5.383.810,73		5.383.810,73
SEDE PRINCIPAL DEL C. E. LA PRIMICIA	545-2016	CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C. E. LA PRIMICIA, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAM ENTO DEL CAUCA	CONSORCIO LOPEZ- Representan te CARLOS EDUARDO LOPEZ GOMEZ	268.150.167 ,39		268.150.167,39	18.770.435,03		18.770.435,0 3
SEDE CENTRO RURAL MIXTO BELEN	560-2014	CONSTR UCCION DE CUATRO AULAS EN LA SEDE CENTRO RURAL MIXTO BELEN	DIEGO REINEL FERNANDEZ ORDOÑEZ	269.854.388 ,87		269.854.388,87	18.889.730,04		18.889.730,0 4
CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO VICHQUI	560-2015	UN AULA EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO VICHQUI	DIEGO REINEL FERNANDEZ ORDOÑEZ	77.403.901, 17		77.403.901,17	5.418.250,94		5.418.250,94
SEDE PRINCIPAL DEL C. E. CONGO	560-2016	UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C. E. CONGO, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAM ENTO DEL CAUCA	DIEGO REINEL FERNANDEZ ORDOÑEZ	77.403.901, 17		77.403.901,17	5.418.250,94		5.418.250,94

Secretaría de Infraestructura

Carrera 6 calle 22 Norte No. 22N-02 (El Estadio)

Telefax 8234206 – 8235952 Popayán

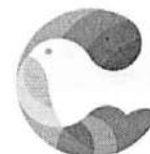
www.cauca.gov.co E-mail: sinfraestructura@gmail.com


Cauca
Territorio de paz

SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA ESTRELLA	671-2014	CONSTRUCCION DE TRES AULAS EN LA SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA ESTRELLA	FELIPE ILLERA	202.837.386,27	7.867.784,05	210.705.171,32	14.198.559,03	550.745,00	14.749.304,03
SEDE CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO SANTA RITA DE LA I. E. EDUARDO SANTOS	671-2014	DOS AULAS EN LA SEDE CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO SANTA RITA DE LA I. E. EDUARDO SANTOS, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	FELIPE ILLERA	140.144.369,95	18.889.768,39	159.034.138,34	9.810.065,81	1.322.284	11.132.349,81
SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. TORIBIO	074-2014	CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. TORIBIO	CONSORCIO TORIBIO 2013	269.854.388,87		269.854.388,87	18.889.730,04		18.889.730,04
CENTRO EDUCATIVO LA DESPENSA	074-2015	UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO EDUCATIVO LA DESPENSA	CONSORCIO TORIBIO 2013	77.403.901,17	70.716.226,00	148.120.127,17	5.418.250,94	4.950.137,00	10.368.387,94
SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO EDUCATIVO LA TOLDA	074-2016	CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO EDUCATIVO LA TOLDA, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	CONSORCIO TORIBIO 2013	274.183.085,65		274.183.085,65	19.192.737,58		19.192.738,58
SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. NATALA	075-2014	CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. NATALA	CONSORCIO H Y E-	269.854.389,91	32.169.398,35	302.023.788,26	18.889.730,11	2.251.858,97	21.141.589,09



SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. LA PLAYA	075-2015	CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. LA PLAYA, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	CONSORCIO H Y E-	269.854.389,91	269.854.389,91	18.889.730,11	18.889.730,11
ESCUELA RURAL MIXTA LA MARQUEZA	011 - 2014	CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA ESCUELA RURAL MIXTA LA MARQUEZA DE LA I.E. KWEPPIYA	CONSORCIO GONZALEZ CASAS	269.033.959,83	269.033.959,83	18.832.300,24	18.832.300,24
CENTRO RURAL MIXTO BARONDILLO	011 - 2014	CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO BARONDILLO	CONSORCIO GONZALEZ CASAS	139.687.656,46	139.687.656,46	9.778.096,00	9.778.096,00
CENTRO RURAL MIXTO ULLUCOS	011 - 2014	CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN EL CENTRO RURAL MIXTO ULLUCOS	CONSORCIO GONZALEZ CASAS	269.033.959,83	269.033.959,83	18.832.300,24	18.832.300,24
ESCUELA RURAL MIXTA LA MILAGROSA	544 - 2014	CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA ESCUELA RURAL MIXTA LA MILAGROSA	JOSE ALFONSO GRIMALDO CAMAYO	273.223.435,00	273.223.435,00	19.125.562,31	19.125.562,31
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA	553 - 2014	CONSTRUCCION DE 4 AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA	JUAN CARLOS MARTINEZ TEJADA	271.699.759,33	271.699.759,33	19.018.905,45	19.018.905,45
ESCUELA RURAL MIXTA LA MESA DE CALOTO	546 - 2014	CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN EL CENTRO EDUCATIVO	CARLOS EDUARDO ROJAS ZAMBRANO	263.724.144,80	263.724.144,80	18.460.614,71	18.460.614,71



72
1
+
neg

		BENJAMIN DINDICUE SA TWE SX LUXPKHAA XI YAT, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA MESA DE CALOTO						
				3.837.170.9 77,86	3.966.814.154,6 5	268.600.871,0 0	9.075.024,97	277.675.895, 97

	VALOR TOTAL ADICION 1 POR ADICIONES A CONTRATISTAS Y SUSPENSIONES			70.194.264,97
--	--	--	--	---------------

ADICIÓN No 2

I	DISPONIBILIDAD	N° PERSONAS	COSTO MENSUAL	DEDICACION	VR. MENSUAL	CANTIDAD (meses)	COSTO
Director de Interventoría	Para desarrollar las labores de interventoría se requiere de un ingeniero civil o arquitecto constructor con una experiencia general mínima de 10 años, con una dedicación de tiempo completo	1	\$ 3.000.000	50%	1.500.000	3	\$ 4.500.000
Residente de Interventoría (PROFESIONAL CON 5 AÑOS DE EXPERIENCIA)	Para desarrollar las labores de interventoría en los diferentes frentes de trabajo, se requiere que haya cuatro (04) Ingenieros civiles Residentes de interventoría con una experiencia general mínima de cinco años y debe tener disponibilidad de tiempo completo.	1	\$ 2.300.000	100%	2.300.000	3	\$ 6.900.000
Técnico electricista	Para desarrollar las labores de interventoría, se requiere un (01)	1	\$ 1.214.600	10%	121.460	3	\$ 364.380



	Técnico electricista con matrícula del CONTE que tenga disponibilidad de medio tiempo.						
Geo tecnólogo con experiencia mínima de un año	Para desarrollar las labores de interventoría, se requiere UN (01) Geo tecnólogo con experiencia mínima de un año que tenga disponibilidad de medio tiempo.	1 ✓	\$ 1.700.000 ✓	10% ✓	170.000 ✓	3 ✓	\$ 510.000 ✓
Secretaria	Para desarrollar las labores de interventoría, se requiere UN (01) Secretaria de tiempo completo para que realice las labores de enlace con los diferentes profesionales	1 ✓	\$ 800.000 ✓	0% ✓	0 ✓	3 ✓	\$ - ✓
VALOR PERSONAL INTERVENTORÍA							\$ 12.274.380 ✓
FACTOR MULTIPLICADOR							\$ 26.389.917 ✓
							\$ 38.664.297 ✓
COSTOS PERSONAL ASESOR							
Contador	Profesional externo, encargado del seguimiento y revisión del componente financiero de la ejecución del contrato.	1 ✓	\$ 500.000 ✓			0 ✓	\$ - ✓
Abogado	Profesional externo, encargado de la definición de la totalidad de asuntos legales que se puedan presentar durante la obra, hasta la liquidación del contrato.	1 ✓	\$ 500.000 ✓			0 ✓	\$ - ✓
Ingeniero civil especialista en estructuras	Profesional encargado de definir de manera inmediata	1 ✓	\$ 750.000 ✓	50% ✓	375.000 ✓	3 ✓	\$ 1.125.000 ✓

Secretaría de Infraestructura
Carrera 6 calle 22 Norte No. 22N-02 (El Estadio)
Telefax 8234206 – 8235952 Popayán
www.cauca.gov.co E-mail: sinfraestructura@gmail.com



Cauca
Territorio de *PAZ*

Handwritten signatures and initials.

	cualquier duda que pueda surgir durante la construcción, solución que debe ser avalada por el Supervisor.						
	VALOR COSTO PERSONAL ASESOR					\$ 1.125.000	✓
	COSTOS ADMINISTRATIVOS						
	ENSAYOS DE LABORATORIO, INCLUYE EQUIPO Y RECURSO HUMANO					\$ -	
	VALOR PAPELERIA	0,00	\$ 45.000		3	\$ -	
	EQUIPOS DE OFICINA	0,50	\$ 150.000		3	\$ 225.000	✓
	VALOR IMPRESIONES	0,50	\$ 100.000		3	\$ 150.000	✓
	VALOR COMUNICACIONES	0,50	\$ 150.000		3	\$ 225.000	✓
	VALOR TRANSPORTE	0,05	\$ 3.000.000		3	\$ 450.000	✓
	VALOR OFICINA	0,00	\$ 300.000		3	\$ -	
	VALOR COSTOS ADMINISTRATIVOS					\$ 1.050.000	✓
	VALOR PARCIAL PERSONAL + COSTOS ADMINISTRATIVOS					\$ 40.839.297	✓
	IVA 16%					\$ 6.534.288	✓
	VALOR INTERVENTORÍA SEDE BELÉN					\$ 47.373.585,00	✓
	VALOR GASTADO POR LA SEDE BELEN DURANTE LA EJECUCION DE TODAS LAS AULAS					\$17.906.724,00	✓
	VALOR TOTAL ADICION 2 POR SEDE BELÉN					29.466.861	✓
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO					368.261.996,97	✓

4.- BALANCE ECONÓMICO Y FINANCIERO**Balance de ejecución**

VALOR INICIAL DE LA INTERVENTORÍA CONTRATADA \$ 268.600.871,00 ✓

VALOR ADICIONAL 1 INTERVENTORÍA \$ \$70.194.264,97 ✓



VALOR ADICIONAL 2 INTERVENTORÍA	\$ 29.466.861,00 ✓	
VALOR DE LA INTERVENTORÍA EJECUTADA		\$368.261.996,97 ✓
Sumas iguales	\$368.261.996,97 ✓	\$368.261.996,97 ✓

Balance de pagos:

ACTA No.	PAGOS NETOS
1	\$155.206.219,80 ✓
2	\$76.042.816,80 ✓
3	\$70.194.261,77 ✓
4	\$29.992.498,00 ✓
ACTA DE PAGO No. 5Y FINAL	\$36.826.200,00 ✓
AJUSTE POR APROXIMACIÓN	0,60 ✓
TOTAL	\$ 368.261.996,97 ✓

Por lo anterior, las partes

5.-ACUERDOS

Realizar la liquidación del contrato de Interventoría 659- 2014, en los siguientes términos:

El contratista manifiesta libre y espontáneamente su renuncia a reclamar los valores no previstos en el presente documento a su favor transando sus obligaciones mutuas a un punto de no saldo a favor de cada una de las partes.



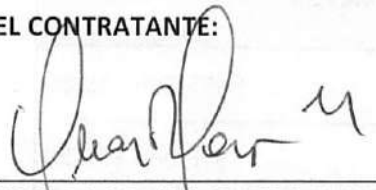
[Handwritten signature]

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no adeuda ninguna prestación social, ni mantiene ninguna acreencia con ocasión de la celebración y legalización del contrato que nos ocupa.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato de Interventoría N° 659 - 2014, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia se firma la presente acta de liquidación en Popayán, Cauca, 07 DIC 2017

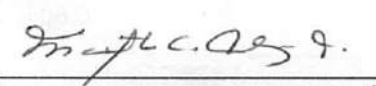
EL CONTRATANTE:


OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador

EL CONTRATISTA:


CONSORCIO INTERVENTORIAS COLEGIOS CAUCA
R.L JOSE LUIS RIOS FUENTES
C.C. 4.614.806 de Popayán
M.P. 19202-188837 CAUCA

VoBo:


Vo Bo. MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO
Secretaria infraestructura

SUPERVISOR:


VoBo. JAIRO EMIRO DORADO DORADO
Profesional Especializado de Infraestructura
Educativa

SUPERVISOR:


VoBo. MILTON GUILLERMO MUÑOZ CAMACHO
Profesional Universitario de Infraestructura
Educativa

Aprobó: Adriana Constanza Ramos Caicedo, Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Revisó: Dra. Verónica Flórez Chara, Abogada Contratista
Revisó: Dra. María Cecilia Villegas Rueda, Abogada Contratista

CARTA INFORMACIÓN CONSTITUCIÓN CONSORCIO

Popayán., 2 de abril de 2014

Señores

DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CIUDAD

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DC-SI-CMA-PTS-001-2014 GRUPO 3

Los suscritos, **CARLOS GUSTAVO GOMEZ ROMERO** Identificado con cedula de ciudadanía No. 19.244.715 de Bogotá actuando en representación Legal de **G3 INGENIEROS LTDA** con Nit 900.006.369-4, **CARLOS GUSTAVO GÓMEZ ROMERO** Identificado con cedula de ciudadanía No. 19.244.715 de Bogotá debidamente autorizado para actuar a nombre propio como persona natural y **JOSE LUIS RIOS FUENTES** Identificado con C.C Nro. 4.614.806 de Popayán debidamente autorizado para actuar a nombre propio como persona natural, informamos a la entidad los aspectos relevantes del consorcio que hemos constituido a través de un documento privado, para participar en el CONCURSO DE MERITOS ABIERTO de la referencia cuyo objeto es **LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE A LA CONSTRUCCION DE AULAS AMBIENTES ESCOLARES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE INZA: CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JISA FXIW, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA MILAGROSA, MUNICIPIO DE INZA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA, COLEGIO TECNICO INDUSTRIAL ANGEL MARIA LIZ, MUNICIPIO DE INZA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, JAMBALO: CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO ULLUCOS, DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO BAROLDILLO Y CUATRO AULAS EN LA ESCUELA RURAL MIXTA LA MARQUEZA DE LA I. E. KWE PIYA (NUESTROS SITIOS DE APRENDIZAJE), MUNICIPIO DE JAMBALO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PAEZ: CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN EL CENTRO EDUCATIVO BENJAMIN DINDICUE SA TWE SX LUX PKHAAKHENXI YAT, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA MESA DE CALOTO, MUNICIPIO DE PAEZ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, TORIBIO: CONSTRUCCION DE UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C. E. SAN FRANCISCO, UN AULA EN LA SEDE CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO LA ALBANIA DEL C. E. SAN DIEGO Y CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL C. E. LA PRIMICIA, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA SEDE CENTRO RURAL MIXTO BELEN, UN AULA EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO VICHQUI Y UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C. E. CONGO, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE TRES AULAS EN LA SEDE RURAL MIXTA LA ESTRELLA Y DOS AULAS EN LA SEDE CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO SANTA RITA DE LA I. E. EDUARDO SANTOS, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. TORIBIO, UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO EDUCATIVO LA DESPENSA Y CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO EDUCATIVO LA TOLDA, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. NATALA Y CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. LA PLAYA, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA., y por lo tanto, expresamos lo siguiente:**

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución del contrato, más el término de liquidación del mismo y un año (1) más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN	(%)
G3 INGENIEROS LTDA	5%	
CARLOS GUSTAVO GÓMEZ ROMERO	5%	
JOSE LUIS RIOS FUENTES	90%	

3. El Consorcio se denomina **CONSORCIO INTERVENTORIAS COLEGIOS CAUCA.**

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es **JOSE LUIS RIOS FUENTES**, identificado con C. C. No. 4.614.806 de Popayán, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección: CLL 31 N 4 - 66 BRR YAMBITARA

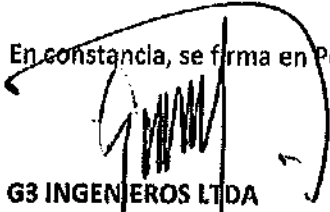
Teléfono: 8368818

Celular: 3127773596

E- mail: lngjoserlos0@gmail.com

Ciudad: Popayán – Cauca

En constancia, se firma en Popayán, a los dos (2) días del mes de abril de 2014.



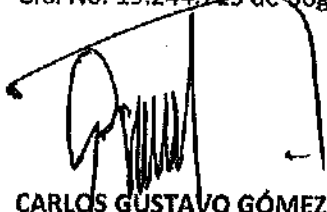
G3 INGENIEROS LTDA

Nit. 900.006.369-4

Integrante Consorcio

Representante Legal. **CARLOS GUSTAVO GOMEZ ROMERO**

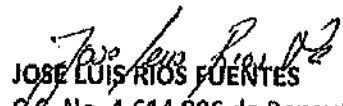
C.C. No. 19.244.715 de Bogotá



CARLOS GUSTAVO GÓMEZ ROMERO

C. C. No. 19.244.715 de Bogotá,

Integrante Consorcio



JOSE LUIS RIOS FUENTES

C.C. No. 4.614.806 de Popayán

Representante Legal **CONSORCIO INTERVENTORIAS COLEGIOS CAUCA**

Entre los suscritos a saber, por una parte **OSCAR JAVIER ORTIZ CUÉLLAR** mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía 14.897.881 expedida en Buga (Valle del Cauca), actuando en nombre y representación legal de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, en su condición de Presidente según Decreto de Nombramiento número 4112.010.20.0853 de abril 29 de 2020 y Acta de Posesión número 0260 del 04 de mayo conforme a las facultades estatutarias establecidas en la Escritura Pública número 0580 de Febrero 25 de 1.999, corrida en la Notaria 9ª del Círculo de Cali, y **GLORIA PATRICIA GUTIERREZ MERA** mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía 66.858.825 expedida Cali (Valle del Cauca), actuando en su condición de Supervisora del contrato de interventoría No. 915.104.9.03.2021 en representación de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente Contrato se denominará **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN - EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cédula 10.548.685 expedida Popayán (Cauca), quien actúa como representante legal de la **CONSORCIO METRO HE**, identificada con el NIT. 805.013.171, quien en adelante y para todos los efectos legales de la presente acta se denominará **EL INTERVENTOR.**, hemos acordado celebrar la presente acta de liquidación, previas las siguientes:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato número	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021		
Fecha suscripción contrato	22 de septiembre de 2021.		
Objeto	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO-MIO		
Contratista	CONSORCIO METRO HE.		
	EMPRESA	NIT	PARTICIPACIÓN.
	HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ	10548685	60%
	EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA S.A.S	901.445.224-1	40%
Fecha acta de inicio del plazo de ejecución	5 de Octubre de 2021		
Plazo inicial	2 meses y 27 días.		
Plazo final	7 meses y 28 días.		
Valor inicial	CUATROCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$408.594.555).		
Adición 1	CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 480.395.533).		
Adición 2	TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$39.356.275)		

	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021. CONSORCIO METRO HE
---	--

Adición 3	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$133.961.580)
Valor final	MIL SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.062.307.943)
Certificado de Disponibilidad Presupuestal número	20210405 del 17 de septiembre de 2021 20220128 del 28 de enero de 2022 20220012 del 3 de enero de 2022 20220281 del 01 de julio de 2022
Certificado de Registro Presupuestal número	20211623 del 22 de septiembre de 2021 20220377 del 31 de enero de 2022 20220014 del 3 de enero de 2022 20220377 del 31 de enero de 2022 20220871 del 15 de julio de 2022
Datos aprobación garantía inicial	El 04 de octubre de 2021, la Jefe de la oficina de Contratación de METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, aprobó las pólizas de seguro de Cumplimiento de Entidades Estatales número 435-47-994000046219 anexo 1, que ampara los riesgos de Cumplimiento del contrato, Pago de salarios, postraciones sociales legales, Estabilidad de la obra y Calidad, y la póliza de seguro de responsabilidad Civil Extracontractual número 435-74-994000011207 Anexo 1, ambas expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
Supervisor	GLORIA PATRICIA GUTIERREZ MERA.

2. RESUMEN DEL CONTRATO (Establecer el valor inicial y relacionar adiciones en valor si las hubo)

- a. Que, el veintidós (22) de septiembre de 2021 **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** y el **CONSORCIO METRO HE** suscribieron el Contrato de Interventoría **915.104.9.03.2021** cuyo objeto es: *"Interventoría integral a las actividades de recuperación y reconstrucción de las Terminales Calipso – Julio Rincón y Paso del Comercio pertenecientes a la tercera fase del plan de recuperación y reconstrucción de las estaciones y terminales del sistema integrado de Transporte Masivo – Mio"*, por un valor de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$408.594.555)** con un plazo estimado para la ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021 a partir de la suscripción del acta de inicio, según la siguiente descripción de etapas:

FASE PRELIMINAR	15 días
FASE DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2021

- b. Que, el 30 de diciembre de 2022, **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** y el **CONSORCIO METRO HE**, suscribieron el **MODIFICATORIO No. 1** al contrato de interventoría **915.104.9.03.2021**, mediante el cual las partes acordaron prorrogar de común acuerdo el plazo de ejecución de



**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO
DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021. CONSORCIO METRO HE**

la etapa de construcción por cuatro (4) meses, es decir desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 2022.

- c. Que, el 01 de abril de 2022, **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** y el **CONSORCIO METRO HE**, suscribieron el **MODIFICATORIO No. 2** al Contrato de Interventoría **915.104.9.03.2021**, mediante el cual se adicionó al valor del contrato de Interventoría 915.104.9.03.2021 la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$39.356.275)** incluido AIU, para continuar con el acompañamiento, seguimiento y control en todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista de obra.
- d. Que, el 15 de julio de 2022, **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** y el **CONSORCIO METRO HE**, suscribieron el **MODIFICATORIO No. 3** al Contrato de Interventoría **915.104.9.03.2021**, mediante el cual las partes acordaron prorrogar de común acuerdo el plazo de ejecución de la Etapa de Construcción por treinta (30) días calendario que se contará desde el 18 de julio hasta el día 16 de agosto de 2022. adicionando al valor del contrato de Interventoría 915.104.9.03.2021 la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$133.961.580)** incluido AIU, para continuar con el acompañamiento, seguimiento y control en todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista de obra.

2.1. OTROSÍ O MODIFICATORIOS

NÚMERO DEL OTROSÍ O MODIFICATORIO	DESCRIPCIÓN
Modificadorio 1	<ul style="list-style-type: none">Se adicionó al valor del contrato de interventoría la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$480.395.533)-Se prorrogo de común acuerdo el plazo del contrato de obra pública por cuatro (4) meses calendario a partir del 1 de enero hasta el día 30 de abril de 2022.
Modificadorio 2	Se adicionó al valor del contrato de interventoría la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$39.356.275)-
Modificadorio 3	<ul style="list-style-type: none">Se adicionó al valor del contrato de interventoría la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$133.961.580)-Se prorrogo de común acuerdo el plazo del contrato de obra pública



**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO
DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021, CONSORCIO METRO HE**

por treinta (30) días calendario a
partir del 18 de julio hasta el 16 de
agosto de 2022.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

Que, el veintidós (22) de septiembre de 2021 **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** y el **CONSORCIO METRO HE** suscribieron el Contrato de Interventoría **915.104.9.03.2021** cuyo objeto es: *"Interventoría integral a las actividades de recuperación y reconstrucción de las Terminales Calipso – Julio Rincón y Paso del Comercio pertenecientes a la tercera fase del plan de recuperación y reconstrucción de las estaciones y terminales del sistema integrado de Transporte Masivo – Mio"*, por un valor de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$408.594.555)**, con un plazo estimado para la ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021 a partir de la suscripción del acta de inicio, según la siguiente descripción de etapas

2.2.1. INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	5/10/2021	31/12/2021
PRÓRROGA 1	1/01/2022	30/04/2022
PRÓRROGA 2	18/07/2022	16/08/2022
PLAZO FINAL TOTAL	5/10/2021	16/08/2022

2.2.2. SUSPENSIÓN, ACTA DE PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN Y ACTA DE REINICIO

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIEMPO / DÍAS	OBSERVACIONES
ACTA DE SUSPENSIÓN NÚMERO 1	29/04/2022	33 días	N/A
ACTA DE PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN NÚMERO 2	31/05/2022	28 días	N/A
ACTA DE PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN NÚMERO 3	28/06/2022	17 días	N/A
ACTA DE REINICIO	15/07/2022	N/A	N/A
TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN		78 días.	

VALORES Y ESTADO FINANCIERO

El balance financiero del contrato de obra pública número 915.104.9.03 .2021, presenta las siguientes cifras en moneda legal:

2.2.3. VALOR DEL CONTRATO

CONTRATO	VALOR	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO	REGISTRO PRESUPUESTAL NÚMERO
Contrato inicial	\$408.594.555	20211623	20210405
Valor adición 1	\$480.395.533	20222012	20220012
Valor adición 2	\$39.356.275	20220223	20220128



	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 915.104.9.03.2021. CONSORCIO METRO HE
---	--

CONTRATO	VALOR	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO	REGISTRO PRESUPUESTAL NÚMERO
Valor adición 3	\$133.961.580	20220871	20220281
VALOR TOTAL CONSOLIDADO	\$1.062.307.943		

2.2.4. PAGOS MENSUALES

De conformidad con la forma de pago pactada en la cláusula CUARTA del contrato, a continuación, se relacionan las facturas de acuerdo con la actividad desarrollada dentro del mes.

CUOTAS O PAGO MENSUAL NÚMERO	FACTURA NÚMERO	FECHA FACTURA	VALOR TOTAL CON IVA
Acta 01	FELE 3	01/12/2021	\$115.585.838,00.
Acta 02	FELE 4	15/12/2021	\$116.807.783,04.
Acta 03	FELE 5	16/12/2021	\$121.675.156,00.
Acta 04	FELE 6	16/02/2022	\$133.961.580,00.
Acta 05	FELE 8	04/04/2022	\$133.961.580,00
Acta 06	FELE 10	19/04/2022	\$118.586.899,00.
Acta 07	FELE 12	16/05/2022	\$93.885.474,00
Acta 07	FELE 13	16/05/2022	\$39.356.275,00
Acta 08	FELE 15	07/10/2022	\$133.961.580,00
VALOR TOTAL PAGADO:			\$1.007.782.165,04

2.2.5. CONSOLIDADO ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

DESCRIPCIÓN	VALOR	
1. Valor inicial del contrato		\$ 408.594.555
2. Valor adición 1		\$ 480.395.533
2.1 Valor adición 2		\$39.356.275
2.2 Valor adición 3		\$133.961.580
3. Valores cancelados, (incluidas las adiciones) – no incluye valores descontados para el pago final	\$ 1.007.782.165,04	
4. Valor en trámite de pago - primer 5% del pago final contra suscripción acta de entrega y recibo	\$20.429.728	
5. Saldo a favor de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN	\$13.666.921,96	
6. Saldo a favor del CONTRATISTA - segundo 5% del pago final contra suscripción acta de liquidación	\$20.429.728	
Sumas Iguales	\$ 1.062.307.943	\$ 1.062.307.943

Nota 1: De la anterior tabla se evidencia que existe un saldo en el contrato de interventoría No. 915.104.9.03.2021 a favor de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON 96/100 CENTAVOS M/CTE. (\$ 13.666.921,96). En virtud de lo anterior se hace necesario trámite de solicitud de reducción de las disponibilidades y registros presupuestales que se indican a continuación:



**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO
DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021. CONSORCIO METRO HE**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR A DISMINUIR
20220128 del 28 de enero de 2022	20220377 del 31 de enero de 2022	\$ 13.666.922,96
SUMAS		\$ 13.666.922,96

2.3. GARANTÍA.

Mediante acta del 15 de diciembre de 2022, **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** aprobó la garantía descrita a continuación, en los siguientes términos:

Datos de la póliza:

Póliza No.	Anexo	Fecha expedición	Aseguradora	Tipo de póliza	Ciudad expedición
435-47-994000046219	10	15/12/2022	ASEGURADORA SODARIA DE COLOMBIA	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL	POPAYAN
TOMADOR / CONTRATISTA			CONSORCIO METRO HE	NIT No.805.013.171-8	CALI
PARTES DEL CONTRATISTA:			HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ (60%)	C.C No.10.548.685	
			EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA S.A.S (40%)	NIT No. 901.445.224	
RIESGO AMPARADO			VIGENCIA		VALOR ASEGURAD
			DESDE	HASTA	
Ej. Cumplimiento del contrato. Cláusula 22. El 10% del valor del contrato. Vigencia: hasta la liquidación.			22/09/2021	16/02/2023	\$106.230.794,30
Ej. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Cláusula 22. El 10% del valor del contrato. Vigencia: el contrato y tres años más.			22/09/2021	16/09/2025	\$106.230.794,30
Ej. Calidad del servicio. Cláusula 22. El 20% del valor del contrato. Vigencia: El contrato y seis (6) meses más.			31/12/2021	16/08/2027	\$106.230.794,30
Certificado de pago de la prima			NO GENERA VALOR DE PRIMA		

3. CONSIDERACIONES

3.1 Que, el veintidós (22) de septiembre de 2021 **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, suscribió el Contrato de Interventoría **915.104.9.03.2021** cuyo objeto: "INTERVENTORIA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO – JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO", por valor estimado de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE.** (\$408.594.555), con un plazo estimado para la ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021 a partir de la suscripción del acta de inicio, según la siguiente descripción de etapas:

3.2 Que, el 04 de octubre de 2021, la Jefe de la Oficina de Contratación de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, aprobó las Pólizas de Seguro de Cumplimiento de Entidades Estatales número 435-47-994000046219 expedida el 30 de septiembre de 2021 que ampara los riesgos de Cumplimiento del contrato, Pago de salarios, prestaciones sociales legales, indemnizaciones laborales y calidad del servicio, y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil



Certificado No 6012/4526



**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO
DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021. CONSORCIO METRO HE**

Extracontractual número 435-74-994000011207 Anexo 1 expedida el 30 de septiembre de 2021, ambas expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA respectivamente.

- 3.3 Que, surtidos los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, el 5 de octubre de 2021 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra Pública Número 915.104.9.03.2021, suscrito entre **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** y el **CONSORCIO METRO HE**.
- 3.4 Que, el 30 de diciembre de 2021, se suscribió el **MODIFICATORIO No. 1**, en donde las partes acordaron: i) Prorrogar de común acuerdo el plazo de ejecución de la etapa de construcción del Contrato de Interventoría en cuatro (4) meses que se contará desde el día 1° de enero de 2022 hasta el día 30 de abril de 2022 y, ii) Adicionar al valor del Contrato de Interventoría la suma de \$ 480.395.533 IVA incluido.
- 3.5 Que, el 1° de abril de 2022, se suscribió el **MODIFICATORIO No. 2**, en donde las partes acordaron adicionar al valor del Contrato la suma de \$39.356.275 IVA incluido-.
- 3.6 Que, el 29 de abril de 2022, se suscribió el **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1**, en donde las partes acordaron suspender la ejecución del Contrato por un plazo de treinta y tres (33) días calendario, es decir desde el 29 de abril hasta el 31 de mayo de 2022.
- 3.7 Que, el 31 de mayo de 2022, se suscribió el **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2**, en donde las partes acordaron suspender la ejecución del Contrato por un plazo de veintiocho (28) días calendario, es decir desde el 1° hasta el 28 de junio de 2022.
- 3.8 Que, el 28 de junio de 2022, **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** y la Interventoría **CONSORCIO METRO HE**, suscribieron de común acuerdo el Acta de **Suspensión No. 3** al Contrato de Interventoría 915.104.9.03.2021, en donde acordaron prorrogar la suspensión en diecisiete (17) días calendarios, es decir desde el 29 de junio hasta el 15 de julio de 2022.
- 3.9 Que, el 15 de julio de 2022, **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** y **EL CONSORCIO METRO HE** suscribieron el acta de reinicio No. 1 al contrato de interventoría 915.104.09.03.2021, mediante el cual las partes acordaron reiniciar el referido contrato de interventoría a partir del 15 de julio de 2022.
- 3.10 Que, el 15 de julio de 2022 **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACION** y **EL CONSORCIO METRO HE** suscribieron el modificadorio No.3 al contrato de interventoría No. 915.104.9.03.2021, mediante el cual se acordó prorrogar de común acuerdo el plazo de ejecución por un plazo de (30) días calendario contados a partir del 18 de julio hasta el 16 de agosto de 2022 y adición al valor del contrato por una suma de **CIENTO TREINTA TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (133.961.580) IVA**, para continuar con el acompañamiento, seguimiento y control de todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista de obra.
- 3.11 Que, el 16 de agosto de 2022, se suscribió entre el **CONSORCIO RECUPERACIÓN**, en calidad de contratista de obra, el **CONSORCIO METRO HE**



Certificado N° CO-12/4528



**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO
DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021. CONSORCIO METRO HE**

y **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, el **ACTA DE FINALIZACIÓN DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 915.104.8.03.2021**, cuyo objeto es *Contratar bajo la modalidad de precios unitarios fijos no reajustables, la recuperación y reconstrucción de la Terminal Calipso – Julio Rincón, perteneciente a la tercera fase del plan de recuperación y reconstrucción de las estaciones y terminales del Sistema Integrado de Transporte Masivo – MIO.*

- 3.12 Que, el 16 de agosto de 2022, se suscribió entre la **UNIÓN TEMPORAL CALI 2021**, en calidad de contratista de obra, el **CONSORCIO METRO HE y METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, el **ACTA DE FINALIZACIÓN DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 915.104.8.04.2021**, cuyo objeto es *Contratar bajo la modalidad de precios unitarios fijos no reajustables, la recuperación y reconstrucción de la Terminal Paso del Comercio, perteneciente a la tercera fase del plan de recuperación y reconstrucción de las estaciones y terminales del Sistema Integrado de Transporte Masivo – MIO.*
- 3.13 Que, el 12 de octubre de 2022, se suscribió entre el **CONSORCIO RECUPERACIÓN**, en calidad de contratista de obra, el **CONSORCIO METRO HE y METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, el **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 915.104.8.03.2021** cuyo objeto es *Contratar bajo la modalidad de precios unitarios fijos no reajustables, la recuperación y reconstrucción de la Terminal Calipso – Julio Rincón, perteneciente a la tercera fase del plan de recuperación y reconstrucción de las estaciones y terminales del Sistema Integrado de Transporte Masivo – MIO.*
- 3.14 Que, el 28 de noviembre de 2022 se suscribió entre la **UNIÓN TEMPORAL CALI 2021**, en calidad de contratista de obra, el **CONSORCIO METRO HE y METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, el **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 915.104.8.04.2021**, cuyo objeto es *Contratar bajo la modalidad de precios unitarios fijos no reajustables, la recuperación y reconstrucción de la Terminal Paso del Comercio, perteneciente a la tercera fase del plan de recuperación y reconstrucción de las estaciones y terminales del Sistema Integrado de Transporte Masivo – MIO.*
- 3.15 Que, el 30 de noviembre de 2022, se suscribió entre el **CONSORCIO RECUPERACIÓN**, en calidad de contratista de obra, el **CONSORCIO METRO HE y METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, el **ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 915.104.8.03.2021** cuyo objeto es *Contratar bajo la modalidad de precios unitarios fijos no reajustables, la recuperación y reconstrucción de la Terminal Calipso – Julio Rincón, perteneciente a la tercera fase del plan de recuperación y reconstrucción de las estaciones y terminales del Sistema Integrado de Transporte Masivo – MIO.*
- 3.16 Que, el 7 de diciembre de 2022, se suscribió el **CONSORCIO METRO HE y METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, el **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 915.104.9.03.2021** cuyo objeto es *la Interventoría Integral a las actividades de recuperación y reconstrucción de las terminales Calipso – Julio Rincón y Paso del Comercio pertenecientes a la tercera fase del plan de recuperación y reconstrucción de las estaciones y terminales del Sistema Integrado de Transporte Masivo – MIO.*



**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO
DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021. CONSORCIO METRO HE**

- 3.17 Que, el 16 de diciembre de 2022, se suscribió entre la **UNIÓN TEMPORAL CALI 2021**, en calidad de contratista de obra, el **CONSORCIO METRO HE y METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, el **ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 915.104.8.04.2021** cuyo objeto es *Contratar bajo la modalidad de precios unitarios fijos no reajustables, la recuperación y reconstrucción de la Terminal Paso del Comercio, perteneciente a la tercera fase del plan de recuperación y reconstrucción de las estaciones y terminales del Sistema Integrado de Transporte Masivo – MIO.*
- 3.18 Que, el 15 de diciembre de 2022, en virtud de la suscripción del ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL del contrato de interventoría No. 915.04.9.03.2021, mediante comunicación interna No. 915.104.9.1741.2022 la Dirección de Infraestructura tramitó ante la Dirección Financiera y Administrativa el pago correspondiente al **Pago contra recibo final** por valor de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 20.429.728)**, lo anterior de conformidad a lo pactado en la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del referido contrato de interventoría 915.104.9.03.2021, quedando pendiente el **Pago contra liquidación** por valor de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 20.429.728)**, sujeto a la suscripción del acta de liquidación del presente contrato de interventoría.
- 3.19 Que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, no existen procesos judiciales en curso.
- 3.20 Que, por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes, suscriben la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo del vínculo contractual.

4. SALVEDADES

No se presentaron.

En mérito de lo anterior, y en concordancia con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de ley 1150 de 2007, las partes

DETERMINAN

PRIMERO: Liquidar el Contrato de interventoría No. 915.104.9.03.2021 suscrito entre **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** y el **CONSORCIO METRO HE**.

SEGUNDO: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto en relación con la celebración, ejecución, forma de pago y liquidación del Contrato de interventoría No. 915.104.9.03.2021, sin salvedades; y, en tal virtud, se declaran expresamente que no existe controversia alguna entre ellas con ocasión o a raíz de su celebración, ejecución y liquidación. En consecuencia, el **CONSORCIO METRO HE** renuncia expresamente a interponer acciones de reclamación administrativas, extrajudiciales y/o judiciales derivadas de la ejecución y liquidación de este contrato.



Certificado No. C0124526



ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO
DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021. CONSORCIO METRO HE

TERCERO: En virtud de lo expuesto en el considerando número 3.18 y con la suscripción de la presente acta de liquidación, reconocer como saldo a favor del CONSORCIO METRO HE y en consecuencia tramitar el pago ante la Dirección Financiera y Administrativa por la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 20.429.728)**, previo cumplimiento de lo pactado en la Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de Pago del contrato de interventoría No. 915.104.9.03.2021.

CUARTO: Ordenar a la Dirección Financiera y Administrativa, la disminución del registro presupuestal número 20220377 del 31 de enero de 2022, en la suma **TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON 96/100 CENTAVOS M/CTE. (\$ 13.666.921,96)**, que corresponde al saldo a favor de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervienen, en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de diciembre del dos mil veintidós (2022).

HAROLD ALBERTO MUÑOZ
MUÑOZ
REP. LEGAL INTERVENTORÍA
CONSORCIO METRO HE.

GLORIA PATRICIA GUTIÉRREZ
MERA.
DIRECTORA DE
INFRAESTRUCTURA
METRO CALI S.A. ACUERDO DE
REESTRUCTURACIÓN

OSCAR JAVIER ORTIZ CUÉLLAR
PRESIDENTE
METRO CALI S.A. ACUERDO DE
REESTRUCTURACIÓN

Revisó: Dra. Alba Lucero Urrea – Secretaría General y de Asuntos Jurídicos
Dra. Eliana María Ampudia Balanta – Jefe de la oficina de Gestión Contractual
Dra. Oscar Marino Ruiz Jiménez – Director Financiero y Administrativo
Martha Cecilia Pirabán – Profesional Especializada – Dirección Financiera y Administrativa
Proyectó: Ing. Martín José Morales Fontalvo – Profesional Universitario Oficina de Construcción
Ing. Martha Lucía Cadavid Díaz – Profesional Universitario Oficina de Construcción
Abogada Juliana Bocanegra Martínez – Contratista – Secretaría General y de Asuntos Jurídicos
Arq. Camilo José Alzate Erazo – Contratista adscrito a la Dirección de Infraestructura.

	<p align="center">CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021</p> <p align="center">INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO</p> <p align="center">DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</p>
---	---

CONTRATISTA:	CONSORCIO METRO HE
INTEGRANTES:	HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ C.C 10.548.685 EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA S.A.S. NIT 901.445.224-1
REPRESENTANTE LEGAL:	HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ
CONTRATANTE:	METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN
VALOR:	CUATROCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$408.594.555) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Entre los suscritos: **OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.897.881 de Buga (Valle), en su calidad de **PRESIDENTE**, nombrado en dicho cargo bajo Decreto de Nombramiento número 4112.010.20.0853 de abril 29 de 2020 y Acta de Posesión número 0260 del 04 de mayo de 2020 y conforme a las facultades estatutarias establecidas en la Escritura Pública No. 0580 de Febrero 25 de 1999, corrida en la Notaria 9ª del Círculo de Cali, actuando en nombre y representación de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** con NIT 805.013.171-8, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** o **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 10.548.685 expedida en Popayán, actuando en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO METRO HE**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **CONSORCIO METRO HE** el **INTERVENTOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Interventoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, como empresa titular del sistema integrado de transporte masivo de pasajeros para el Distrito Especial de Santiago de Cali, está encargada de entregar para la operación del sistema, la

	<p align="center">CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021</p> <p align="center">INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO</p> <p align="center">DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</p>
---	---

infraestructura correspondiente y todos los demás componentes requeridos para su correcta utilización.

II. Que **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, tiene como misión; ser el ente gestor de soluciones de movilidad para un transporte público sostenible e incluyente, que busque mejorar la calidad de vida de los ciudadanos con responsabilidad social y ambiental.

III. Que la necesidad a satisfacer por parte de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** es: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO.

IV. Que **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

V. Que de acuerdo a lo anterior, el día 13 de septiembre de 2021, se firmó el Convenio Interadministrativo No. 4151.0.26.1.1426-2021, que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y MOBILIARIO URBANO DEL SISTEMA SITM MIO CON METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN", determinado un segundo grupo que comprende 10 estaciones y 2 terminales a intervenir, las cuales se han elegido a partir de varios criterios, entre los que destacan el tener un muy alto nivel de afectación, usos día y/o demanda, se ejecutará a partir de una estructura de 4 grupos para realizar las obras, por lo tanto, serán 4 contratistas de obra y 2 interventorías, lo que permitirá el desarrollo de un importante número de frentes de obra que simultáneamente se intervengan en la infraestructura del mobiliario urbano y permitan su recuperación a la mayor brevedad.

	<p align="center">CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021</p> <p align="center">INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO</p> <p align="center">DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</p>
---	---

VI. Que la cotización de **CONSORCIO METRO HE** cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la Invitación a cotizar, por medio del cual se estableció el objeto, las especificaciones técnicas, los requisitos jurídicos, financieros, la experiencia y demás información relacionada con el proceso de la referencia.

VII. Que los CONTRATISTAS de obra se seleccionaron por medio del proceso de contratación directa en virtud de la urgencia manifiesta declarada por medio de la Resolución No 912.110.133 del 06 de mayo de 2021 *POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN "METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES* prorrogada mediante Resolución No. 912.110.189 del 4 de agosto de 2021, a través de los Contratos de Obra Pública No. 915.104.8.03.2021 y 915.104.8.04.2021.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO".

El presente Contrato solamente podrá ser modificado por medio de documento escrito debidamente suscrito por las personas autorizadas por cada una de las Partes.

Cláusula 2 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	<p align="center">CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021</p> <p align="center">INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO</p> <p align="center">DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</p>
---	---

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la interventoría objeto del presente Contrato.
Apéndices Técnicos	Apéndice No. 1 – ALCANCES TÉCNICOS DE LA INTERVENTORÍA y APÉNDICE No. 2 PLAN DE CALIDAD, que hacen parte integral del presente Contrato, en el que se describen las actividades a ejecutar por parte del INTERVENTOR durante el desarrollo del presente contrato.
Contratante	METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
INTERVENTOR	[Persona natural o jurídica o de la estructura plural contratista] adjudicatario del presente concurso de méritos.
CONTRATISTA	[Persona natural o jurídica o de la estructura plural contratista] adjudicatario de los Contratos de Obra Pública No. 915.104.8.03.2021 y 915.104.8.04.2021.

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Contrato

El INTERVENTOR se obliga a cumplir con lo previsto en los Apéndices Técnicos, así como con los siguientes alcances:

3.1 Objetivo específico:

Desarrollar las actividades que se deriven en desarrollo del objeto del presente Contrato.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021

**INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE
RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES
CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO
PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y
TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE
MASIVO – MIO**

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Con la suscripción del Contrato, el INTERVENTOR acepta que conoce y ha evaluado los términos y condiciones técnicas, económicas, comerciales y legales del Proyecto objeto de este Contrato, los cuales además han sido aceptados en su propuesta y asume de forma obligatoria los riesgos previsibles.

3.2 Alcance de la Interventoría:

Las labores de Interventoría se derivarán de los Contratos de Obra Pública No. 915.104.8.03.2021 y 915.104.8.04.2021, cuyos objetos son: "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS NO REAJUSTABLES, LA RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL CALIPSO - JULIO RINCÓN, PERTENECIENTE A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO" y "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS NO REAJUSTABLES, LA RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL PASO DEL COMERCIO, PERTENECIENTE A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO".

La presente Interventoría consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los contratos señalados.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El alcance técnico del proyecto se describe en los siguientes apéndices los cuales fueron entregados para la revisión y estudio del INTERVENTOR. La lista de apéndices a entregar es como sigue:

1. Apéndice 1_Anexo Técnico de la Interventoría: Este documento recopila el mínimo de las actividades y procedimientos que el INTERVENTOR deberá ejecutar durante el desarrollo del Contrato, con el fin de verificar y asegurar el cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de obra y documentos que lo conforman.
2. Apéndice 2_Instructivo Plan de Calidad: Este documento contiene los lineamientos a tener en cuenta para la elaboración y ejecución del Plan de Calidad de la Interventoría.

	<p align="center">CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021</p> <p align="center">INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO</p> <p align="center">DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</p>
---	---

El INTERVENTOR será responsable de fiscalizar y controlar permanentemente que el desarrollo de las actividades realizadas por el CONTRATISTA DE OBRA, se ejecuten en el tiempo estipulado del Contrato y con la calidad exigida en contrato y sus documentos anexos.

METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del INTERVENTOR, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA DE OBRA. El INTERVENTOR ejercerá, en nombre de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, un control integral sobre los proyectos, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir a los CONTRATISTAS DE OBRA, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El INTERVENTOR no permitirá que los CONTRATISTAS DE OBRA inicien los trabajos sin los respectivos permisos y autorizaciones.

El INTERVENTOR está facultado para revisar todos los documentos de los Contratos de los CONTRATISTAS DE OBRA, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, los CONTRATISTAS DE OBRA soliciten cambios o modificaciones al mismo. De igual forma, el INTERVENTOR está autorizado y está en la obligación, de ordenarle a los CONTRATISTAS DE OBRA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, además de determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de los Contratos.

Si las actividades encomendadas a los CONTRATISTAS DE OBRA, no cumplen con las características señaladas en los Contratos de Obra, o en sus apéndices y especificaciones correspondientes, sin que tal hecho fuere advertido por el INTERVENTOR y adelantadas oportunamente las acciones pertinentes para evitar o corregir tal situación, este último será responsable por los perjuicios ocasionados a **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, en los montos indicados en el presente Contrato, sin perjuicio de la imposición de las multas a las cuales haya lugar.

El INTERVENTOR deberá tener en cuenta que la única remuneración existente por concepto de la ejecución de todas sus funciones, será la descrita en el presente Contrato.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021

**INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE
RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES
CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO
PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y
TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE
MASIVO – MIO**

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Los términos que no se hallen definidos expresamente, se entenderán de acuerdo con su sentido natural y obvio según su uso común o el lenguaje técnico respectivo. El INTERVENTOR será responsable ante **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, por el manejo total y la ejecución del Contrato de los CONTRATISTAS DE OBRA y será el representante ante **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** del cumplimiento de las normas y procedimientos, directrices y decisiones que la entidad disponga ante la ejecución de las actividades que realicen los CONTRATISTAS DE OBRA. En general, la gestión del INTERVENTOR será de tipo técnica, administrativa, ambiental, legal, social y financiera.

EL INTERVENTOR coordinará y supervisará el desarrollo de las labores de los CONTRATISTAS DE OBRA, controlando el cumplimiento de las funciones asignadas a éste, y realizando un seguimiento detallado de los cronogramas y demás puntos de control incluidos en el Contrato, para tales efectos, **EL INTERVENTOR** será el único responsable del cumplimiento de dichos programas.

A continuación, se presentan las etapas, considerando que será responsabilidad y obligación del INTERVENTOR, realizar el control y vigilancia de todas las actividades que puedan surgir en desarrollo del contrato.

- Preliminar: 15 días (0.5 MESES).
- Ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2021.

Una vez recibida la totalidad de las obras a entera satisfacción del INTERVENTOR y **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, el INTERVENTOR deberá adelantar la liquidación contractual. Los costos de este proceso están incluidos dentro del presupuesto oficial de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **el INTERVENTOR**, deberá realizar la INTERVENTORÍA INTEGRAL a que se refiere el objeto mencionado, con respecto de los Contratos de Obra Pública No. 915.104.8.03.2021 y 915.104.8.04.2021.

	<p align="center">CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021</p> <p align="center">INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO</p> <p align="center">DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</p>
---	---

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago

El Presupuesto Oficial Estimado que ha establecido la Entidad para la presente contratación como valor techo, corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$408.594.555) IVA INCLUIDO.**

El Factor Multiplicador Máximo es de 2.30 (DOS PUNTO TREINTA)

Los pagos a los cuales se obliga **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** frente al INTERVENTOR como contraprestación por la ejecución del objeto del Contrato se harán de la siguiente manera:

Los pagos a los cuales se obliga **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** frente al INTERVENTOR como contraprestación por la ejecución del objeto del Contrato respectivo se harán de la siguiente manera:

- **Pago del 90% del valor del contrato:**

El 90% del valor total del Contrato se pagará al INTERVENTOR mediante pagos iguales mensuales durante la etapa preliminar y de ejecución del Contrato de Interventoría, siempre y cuando el personal y los equipos exigidos en el contrato hayan estado al servicio del proyecto.

Para los pagos mensuales que se efectuarán, el Interventor debe presentar a **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** cada mes, los siguientes documentos:

- a) La factura, acompañada del estado fiscal y el acta de Interventoría con desglose de los costos directos (personal), factor multiplicador y costos indirectos e IVA.
- b) La presentación de los informes de avance del periodo respectivo, conforme a las condiciones establecidas en el Apéndice 1. Anexo Técnico y cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

	<p align="center">CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021</p> <p align="center">INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO</p> <p align="center">DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</p>
---	---

El Interventor deberá enviar al correo electrónico ventanillaunica@metrocali.gov.co las facturas de las actas mensuales, con todos los soportes respectivos aquí exigidos, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes; la entrega posterior al plazo aquí especificado o la carencia de algún documento en la presentación de la cuenta, será causal de devolución de la cuenta por parte del Supervisor del Contrato.

Las facturas serán pagadas por **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su radicación siempre y cuando cuente con el visto bueno del Supervisor del Contrato.

METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN se reserva el derecho de devolver la factura cuando esta o algún documento soporte a la misma, no se encuentre de conformidad con los requisitos exigidos en el presente contrato. Una vez subsanado el motivo de la devolución, por parte del INTERVENTOR, este deberá enviar nuevamente los documentos.

Todo el personal profesional que haga parte del equipo del Interventor para la etapa correspondiente, debidamente aprobado por la Entidad, debe haber trabajado en el periodo contemplado en la misma, conforme a las dedicaciones exigidas, así mismo, todos los equipos y materiales descritos en el Anexo Técnico deben haber estado disponibles para la ejecución del Contrato. En el evento que no se cumplan las condiciones de cantidad, idoneidad y dedicación del personal, equipos o actividades establecidos en el presente contrato, durante el período de facturación correspondiente, la Entidad liquidará el pago en forma proporcional al personal y equipos empleados realizando los descuentos respectivos.

- **Pago contra recibo final**

El cinco por ciento (5%) del valor de la Interventoría se pagará al recibo final a satisfacción de las obras objeto del Contrato de Obra, la aprobación por parte del INTERVENTOR de los amparos de estabilidad de la obra y calidad y correcto funcionamiento de los bienes en el Contrato de Obra, así como el informe final de la Interventoría, la expedición y aprobación por parte de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** de la póliza de calidad del servicio para el contrato de Interventoría y el recibo a satisfacción del servicio prestado por la Interventoría.

	<p align="center">CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021</p> <p align="center">INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO</p> <p align="center">DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</p>
---	---

- **Pago contra liquidación**

El cinco por ciento (5%) restante del valor de la Interventoría se pagará con la suscripción de las actas de liquidación de los Contratos de Obra e Interventoría.

El interventor deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN no asumirá en ningún caso cualquier impuesto directo o indirecto sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor.

El interventor sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

El proceso de los pagos será como se encuentra estipulado en el convenio interadministrativo No 4151.0.26.1.1426-2021, tal como se detalla a continuación:

1. **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** deberá recibir, revisar y aprobar a través del supervisor designado para los contratos de obra e interventoría respectivos, las actas de pago de la ejecución contractual.
2. Una vez revisadas y aprobadas, las actas de pago serán remitidas a la Dirección Financiera y Administrativa de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** para su contabilización y posterior envío a la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali.
3. Recibidas en la Secretaría de Infraestructura, estas actas serán revisadas y aprobadas por el supervisor del convenio designado por dicha dependencia.
4. Aprobada el acta de pago por la Secretaría de Infraestructura, será remitida al Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, para el correspondiente giro de los recursos a **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**
5. Recibido el giro de recursos, **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** procederá a realizar el pago a los contratistas.

	<p align="center">CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021</p> <p align="center">INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO</p> <p align="center">DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</p>
---	---

Impacto Tributario

IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRATISTA	INTERVENTORIA
NACIONALES	
RETENCION EN LA FUENTE	6% personas jurídicas y naturales declarantes, 2% si el contrato se suscribe con personas jurídicas con base en el metodo de factor multiplicador , 11% si es por administración delegada
DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	1% sobre el valor del pago antes de IVA
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	2% sobre el valor del pago antes de IVA
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DEL PACIFICO - ESTATUTO TRIBUTARIO DEPARTAMENTAL	0.5% Sobre el valor del acta antes IVA
MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	3.5% sobre el valor del pago antes de IVA
ESTAMPILLA PROCULTURA	1% sobre el valor del pago antes de IVA
ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	2% sobre el valor del pago antes de IVA
INDUSTRIA Y COMERCIO	6.6 por mil del valor antes de IVA

En lo referente a los demás costos tributarios (retención en la fuente, retención de IVA e ICA) que conlleva el contrato, se atenderán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

Cláusula 5 – Declaraciones del INTERVENTOR

El INTERVENTOR hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

	<p align="center">CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021</p> <p align="center">INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO</p> <p align="center">DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</p>
---	---

5.4 El INTERVENTOR está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

5.5 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás Contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

5.6 Durante la ejecución del presente Contrato, realizará todas las actividades necesarias para realizar la correcta interventoría integral al contrato de obra, cumpliendo con el plazo establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

5.7 El INTERVENTOR al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 6 – Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del Contrato, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio, discriminados de la siguiente manera:

- Interventoría para la Etapa Preliminar: 15 días (0.5 MESES).
- Interventoría para la Etapa de Ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2021.

Una vez recibida la totalidad de las obras a entera satisfacción del INTERVENTOR y **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, el INTERVENTOR deberá adelantar la liquidación contractual. Los costos de este proceso están incluidos dentro del presupuesto oficial de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**.

La fecha de inicio del plazo de ejecución del Contrato es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio.

El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse cuando de común acuerdo las partes así lo decidan. Las partes celebrarán una adición en plazo de acuerdo con las disposiciones legales. Pero si por causas imputables a los CONTRATISTAS DE OBRA se requiere prorrogar el plazo de los contratos para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio mayor para **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, todos los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del CONTRATISTA DE OBRA, incluyendo el valor del periodo adicional del INTERVENTOR, el cual será

	<p align="center">CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021</p> <p align="center">INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO</p> <p align="center">DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</p>
---	---

descontado de las actas mensuales y/o acta de liquidación a los CONTRATISTAS DE OBRA respectivamente.

En caso de suspensión del Contrato de acuerdo con lo previsto en esta Cláusula, el INTERVENTOR se obliga, a su costo a obtener la ampliación de la vigencia de las Garantías del Contrato, teniendo en cuenta el periodo de suspensión. El INTERVENTOR presentará a **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del hecho que dio lugar a la suspensión, documento en el que conste la extensión de la cobertura de las garantías.

El contrato se podrá prorrogar cuando las partes de común acuerdo lo consideren necesario para su correcta ejecución.

La fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de terminación del mismo. Para que se pueda suscribir el Acta de terminación, el INTERVENTOR debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus Apéndices Técnicos.

Se presentará la terminación anticipada de este Contrato, en los siguientes casos: a) Cuando **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** haya declarado la caducidad del Contrato, b) Cuando **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** declare la terminación unilateral anticipada del contrato, c) Si el INTERVENTOR renuncia a la ejecución del Contrato como consecuencia de las modificaciones unilaterales establecidas por **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, siempre que dicha alteración no sea consecuencia de hechos imputables al INTERVENTOR.

Cláusula 7 – Obligaciones Generales del INTERVENTOR

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento, el contrato y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Revisar y aprobar el Cronograma de ejecución de las obras presentado por los contratistas de obra.

	<p align="center">CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021</p> <p align="center">INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO</p> <p align="center">DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</p>
---	---

5. Velar porque los contratistas de obra cuenten con los equipos, materiales y personal necesario para la correcta ejecución y cumplimiento del Contrato.
6. Presentar los informes que requiera METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, de acuerdo con la ejecución del contrato, y participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, suscribiendo actas de las mismas.
7. Asistir a los comités de obra que se realicen, con todo el personal que se requiera para llevarlos a cabo.
8. Suscribir conjuntamente con METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, las actas de iniciación, finalización, suspensión y Liquidación.
9. Constituir y ampliar las garantías requeridas.
10. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.
PARÁGRAFO: El personal que el interventor ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del interventor.
12. Desarrollar memoria fotográfica de avance de las actividades en formato digital, debidamente referenciado y documentado, el cual se deberá presentar con los respectivos informes o cuando lo requiera la Entidad.
13. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
14. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato y sus documentos anexos.
15. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, y demás documentos del proceso.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021

INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE
RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES
CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO
PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y
TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE
MASIVO – MIO

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

16. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
17. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
18. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico, en los plazos acordados con la entidad.
19. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato.
20. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
21. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
22. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
23. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
24. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
25. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
26. El interventor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
27. Indemnizar a **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** y a terceros por los perjuicios que le sean imputables y que se causen en desarrollo de ejecución del Contrato.
28. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

	<p align="center">CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021</p> <p align="center">INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO</p> <p align="center">DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</p>
---	---

Obligaciones del INTERVENTOR durante la Etapa Preliminar

Durante la Etapa Preliminar, el INTERVENTOR deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la Interventoría Integral a todas las obligaciones establecidas en el Contrato de obra respectivo en relación con la Etapa Preliminar.
2. El INTERVENTOR tendrá la obligación de llevar a cabo, entre otros, la revisión, análisis y validación del Contrato de Obra correspondiente, sus anexos, apéndices, su suscripción, la preparación y entrega de todos los documentos necesarios para la continuación del mismo, las pólizas y garantías, el pago de impuestos, la entrega de los documentos técnicos y administrativos requeridos al iniciar la ejecución del Contrato de obra, las hojas de vida del personal, etc.
3. Para el desarrollo de su objeto contractual, el INTERVENTOR deberá reproducir a medio físico, todos los planos, informes y documentos para la ejecución de las obras, de los archivos en medio magnético entregados por METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN y será su responsabilidad la de confrontar estos con las versiones últimas del proceso de ajustes y diseños, convirtiéndose estas en las únicas aprobadas por METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, Cada plano y cada documento deberá ser firmado y sellado por el Ingeniero Residente de interventoría encargado de cotejar la igualdad de planos dlos CONTRATISTAS de obra y de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, los costos de reproducción de copias de documentos y planos del proyecto para el desarrollo de las labores de Interventoría serán por cuenta del INTERVENTOR.
4. El INTERVENTOR tendrá la obligación de revisar cuidadosamente todos los apéndices que hacen parte del Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta los compromisos que adquiere frente al CONTRATISTA y a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.
5. Durante la Etapa Preliminar, el INTERVENTOR estructurará y pondrá a consideración de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN todos los formatos de carácter técnico, necesarios para realizar el seguimiento y control del proyecto, de conformidad con los protocolos establecidos en las diferentes normas técnicas aplicables. Dentro de estos formatos incluirá aquellos relativos a la toma de muestras, realización de pruebas y ensayos y presentación de los correspondientes resultados.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021

**INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE
RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES
CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO
PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y
TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE
MASIVO – MIO**

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

6. Durante la Etapa Preliminar y de conformidad con los alcances detallados del proyecto, el INTERVENTOR identificará, evaluará y analizará la normatividad técnica aplicable al proyecto para cada uno de sus componentes. El INTERVENTOR, dentro de la etapa preliminar, presentará a consideración de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN un informe detallado sobre este aspecto.
7. Deberá brindar apoyo a la oficina Jurídica de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN en la realización de los borradores de las actas de inicio y finalización de la etapa preliminar y demás actas y documentos de este tipo que se requieran durante el desarrollo del Contrato.
8. El INTERVENTOR aprobará y realizará el seguimiento semanal del Programa General de los trabajos a realizar por el CONTRATISTA de obra, en forma de diagrama Gantt (gráfico de barras) con su red Pert, contemplando el trabajo en horas diurnas, nocturnas, feriados y dominicales. Dicho Programa de Ejecución debe contener todas las actividades de cada uno de los capítulos, indicando claramente los tiempos e inversiones para la ejecución de las obras, así como el plazo total necesario para su terminación definitiva. Debe haber de igual forma control fiscal semanal del Contrato de obra, para lo cual se solicitará al CONTRATISTA de obra una gráfica de correlación entre los pagos efectuados y/o proyectados y el correspondiente avance físico de las obras. Para la elaboración del Programa de Ejecución, el CONTRATISTA deberá utilizar software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner u otro similar. Una vez el INTERVENTOR y METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN aprueben el programa presentado, el mismo no podrá ser modificado sin autorización previa del INTERVENTOR y METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN. ya que es prioridad de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN el estado de avance y ejecución del proyecto, será obligación del INTERVENTOR, de acuerdo al Cronograma aprobado, presentar en cada uno de los informes semanales y en cada comité técnico, de manera primordial, la evaluación de la programación del estado detallado de avance y ejecución de las obras, en cada una de sus actividades detallando: estado de avance de cada una de las actividades (actividades desagregadas), atrasos, la asignación de recursos (personal, equipo y financiero), rendimientos, interrelación, precedencias, ruta crítica, holguras, hitos, duración de actividades, barras de progreso, fechas tempranas y tardías y puntos de control. Dicho seguimiento lo deberá entregar el INTERVENTOR impreso y en medio digital utilizando software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner u otro similar.

	<p align="center">CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021</p> <p align="center">INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO</p> <p align="center">DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</p>
---	---

9. Realizar el Informe Mensual de seguimiento del Contrato de construcción resultante, según lo especificado en este anexo, el cual debe ser entregado a la entidad en los primeros cinco (5) días de cada mes, en medio impreso y en medio digital.
10. Al finalizar la Etapa Preliminar, el INTERVENTOR deberá entregar en medio físico y en medio digital un informe detallado de todo lo acontecido durante la Etapa, el cual debe contener entre otros el registro fotográfico de las actividades desarrolladas en dicha etapa, planos record aprobados por el INTERVENTOR, siendo este último responsable, junto con el CONTRATISTA de obra, de los ajustes o complementaciones realizadas a los diseños presentados inicialmente por METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.
11. El INTERVENTOR revisará que se mantengan los criterios de diseño y de construcción y de trabajo en general, de conformidad con los lineamientos de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN dando cumplimiento a todo lo exigido en los apéndices técnicos que rigen el Contrato de Obra asociado.
12. Realizar la Interventoría a la elaboración y a la revisión de los estudios y diseños del proyecto; revisando y emitiendo oportunamente sus conceptos, observaciones y sugerencias, y finalmente aprobando los estudios y diseños realizados, ajustados o complementados por el CONTRATISTA de Obra, si fuere el caso, convirtiéndose en responsable, junto con el CONTRATISTA de obra, de los volúmenes de diseño definitivos.
13. El INTERVENTOR prestará especial cuidado con el estudio y análisis de las Especificaciones Técnicas que regirán para el desarrollo del Contrato de obra, procediendo de inmediato, una vez suscrita el acta de iniciación del Contrato, a involucrar los profesionales especialistas en cada una de las áreas, que serán encargados de revisar y validar las que fueron incluidas en el Contrato, cuyas conclusiones serán concertadas con el personal profesional de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN. Bajo ninguna circunstancia METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN permitirá que durante cualquier etapa del Contrato de obra, se disminuyan las Especificaciones Técnicas de cualquier componente del proyecto, motivo por el cual las establecidas en los documentos del Pliego de Condiciones deberán ser consideradas como las mínimas aplicables, a partir de la cuales éstas podrán ser mejoradas en el desarrollo de los trabajos. A pesar de que una especificación técnica sea susceptible de modificación, mejorando sus características, el INTERVENTOR velará por que obligatoriamente esta situación

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021**

**INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE
RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES
CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO
PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y
TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE
MASIVO – MIO**

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

cuenta con la aprobación expresa, previa y oportuna por parte de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN antes de su implementación en la obra. El INTERVENTOR, durante de la Etapa Preliminar, presentará a consideración de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN un informe detallado sobre este aspecto, ventajas y desventajas, además una evaluación económica de los cambios propuestos.

14. El INTERVENTOR debe velar porque dentro del Plan de Ejecución, el CONTRATISTA plantee y detalle los procesos y las metodologías de construcción correspondientes a absolutamente todos y cada uno de los componentes y actividades que conforman el proyecto, las cuales deben guardar perfecta armonía con lo establecido en los apéndices que conforman el Contrato de obra, por lo que deben involucrar todos los aspectos que permitan el cumplimiento de las metas y los alcances establecidos y los resultados esperados. Al estructurar los procesos y las metodologías de construcción, el INTERVENTOR revisará que se hayan considerado el cronograma o programación de obra con su correspondiente ruta crítica.
15. De conformidad con lo establecido en el Contrato de obra asociado, los CONTRATISTAS de obra está en la obligación de presentar una serie de documentos a través de los cuales conformará el Cronograma o Programa del Proyecto. El INTERVENTOR tendrá la obligación de exigir la presentación de tales documentos dentro de los plazos estipulados para tal fin, procediendo de inmediato con su revisión, análisis y validación; formulando oportunamente las observaciones, sugerencias y/o objeciones que considere pertinentes, requiriendo de inmediato al CONTRATISTA para que realice los ajustes y/o las complementaciones correspondientes hasta su aprobación definitiva, situación que se hará constar a través de acta de aprobación del Cronograma del Proyecto.
16. El INTERVENTOR tendrá la obligación de revisar y aprobar el flujo económico proyectado del Contrato de obra, incluido por el CONTRATISTA en su plan de ejecución; de tal manera que se garantice ante METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN la concordancia entre la programación y posterior ejecución de las actividades del Contrato de obra, con la magnitud de las actas mensuales de pago a favor del CONTRATISTA. En cumplimiento de la presente condición, el INTERVENTOR estructurará y concertará con el CONTRATISTA la suficiente cantidad de indicadores a involucrar en el desarrollo del Contrato de obra, de tal manera que en cualquier momento se posibilite el cálculo del nivel de avance parcial y total del proyecto, y se pueda determinar a su vez el factor con que se afectará el

	<p align="center">CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021</p> <p align="center">INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO</p> <p align="center">DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</p>
---	---

monto o valor programado de cada acta mensual, en función del cumplimiento de las metas establecidas tanto para cada período mensual de pago como para el proyecto en general.

17. El INTERVENTOR revisará y aprobará el informe presentado por los CONTRATISTAS de obra sobre las actividades y fechas relacionadas con las obras a realizar para las redes de servicios públicos en el caso de requerirse y deberá verificar que estas se programen y ejecuten, conforme al Cronograma.
18. El INTERVENTOR evaluará las hojas de vida que presente el CONTRATISTA en cumplimiento de las exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones, verificando que se cumplan, en especial, los siguientes aspectos: i) Que hayan sido presentadas todas las hojas de vida exigidas en el Contrato o apéndices, ii) Que las mismas estén completas y cuenten con todos los soportes necesarios y iii) Que los perfiles en cuanto a la formación académica como a la experiencia general y específica cumplan con los mínimos establecidos en el Contrato. Se deberá emitir aprobación a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN del personal puesto a consideración por parte del CONTRATISTA, en los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio del Contrato de Obra. En el evento de que no se cumpla con alguna de las condiciones anteriormente relacionadas, de manera inmediata el INTERVENTOR oficiará la objeción al CONTRATISTA, con copia a la Entidad y le establecerá el plazo perentorio para subsanar la situación.
19. El INTERVENTOR aprobará y brindará apoyo al CONTRATISTA de obra, en la definición del PMT para la construcción de las obras, cumpliendo las normas y exigencias del “Manual de Señalización Vial, Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorutas de Colombia”, del Ministerio de Transporte en su última versión y lo referido por la Secretaria de Movilidad de Cali. Además, deberá exigir y verificar que el CONTRATISTA lleve a cabo la totalidad de los trámites de aprobación del mismo, ante la Secretaria de Movilidad Municipal, hasta obtener el permiso o la autorización pertinente.
20. El INTERVENTOR deberá exigir y verificar que el CONTRATISTA trámite ante las Empresas de Servicios Públicos, hasta su aprobación final, todas las aprobaciones y autorizaciones referidas al ajuste y/o la consolidación de los diseños que se realicen tanto en la etapa preliminar, como aquellas necesarias de obtener durante la etapa de construcción de las obras. Los costos inherentes a estos trámites correrán por cuenta

	<p align="center">CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021</p> <p align="center">INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO</p> <p align="center">DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</p>
---	---

del CONTRATISTA de obra, dando cumplimiento a lo exigido en el Apéndice No. 01 "Anexo Técnico" asociado al contrato de obra.

21. El INTERVENTOR estructurará un adecuado sistema de correspondencia, incluyendo la conformación de libros de consecutivos exclusivos para la administración del proyecto, el cual mantendrá vigente durante todo el plazo de ejecución del Contrato. Absolutamente todos los documentos que constituyan correspondencia en el presente proyecto (INTERVENTOR - CONTRATISTA, CONTRATISTA - INTERVENTOR, INTERVENTOR - METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN y METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN - INTERVENTOR), deberán ser escaneados y/o convertidos por el INTERVENTOR a archivos digitales en formato PDF. Salvo contadas excepciones justificadas por la naturaleza o el tipo de documento, toda la correspondencia se diligenciará en papel bond tamaño carta de 75 gms. Como anexo a sus informes mensuales, el INTERVENTOR presentará debidamente organizados los archivos escaneados de la documentación que constituye la correspondencia cursada en el anterior período, incluyendo dentro de su informe una lista o relación que detalle, por lo menos, la siguiente información: i) Fecha del documento, ii) Número Consecutivo iii) Dirigido a, iv) Con Copia a, v) Suscrito por, vi) Asunto, vii) Relación de Anexos, viii) Fecha y Consecutivo de la Respuesta, ix) Observaciones.
22. El INTERVENTOR estructurará y pondrá a consideración de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN los formatos que propone implementar para el control y el seguimiento administrativo y financiero del Contrato de obra. METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN podrá suministrar plantillas modelos para que sean analizadas, ajustadas e implantadas por el INTERVENTOR en desarrollo de esta actividad.
23. Evaluar y aprobar todos los informes, memorias de cálculo, planos y demás documentación a que se refiere el Contrato de obra, presentados por los CONTRATISTAS de obra al final de la Etapa Preliminar, con los respectivos ajustes, los cuales deben ser radicados en METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN como entidad contratante, con el respectivo sello del INTERVENTOR y firmas de los profesionales que aprobaron y avalan, dichos documentos, los cuales reposarán en la entidad como soporte, si se requiere de alguna verificación durante el proceso constructivo.

	<p align="center">CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021</p> <p align="center">INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO</p> <p align="center">DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</p>
---	---

24. Será obligación del INTERVENTOR implementar un sistema de seguimiento que considere las cantidades de obra realmente desarrolladas por el CONTRATISTA, situación que exclusivamente será tratada por el INTERVENTOR y METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN sin que bajo ninguna circunstancia afecte la naturaleza de la relación contractual METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN y CONTRATISTA de Obra. Para cumplir con el anterior cometido, será obligación del INTERVENTOR durante la Etapa Preliminar, analizar la estructuración de los capítulos, subcapítulos, actividades, subactividades, ítems y cantidades de obra que le sirvieron de base a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN para la determinación de sus presupuestos. El INTERVENTOR presentará a consideración de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, un informe detallado de la conformación y consolidación de las cantidades de obra, aspecto que deberá tratarse con todas las reservas que exige la modalidad de contratación de las obras civiles.
25. El INTERVENTOR revisará las labores del Plan de Manejo Ambiental, Plan de Gestión Social y Plan de Manejo de Tráfico, dando cumplimiento a lo exigido en los Apéndices referidos del Contrato de obra asociado. Adicionalmente el INTERVENTOR deberá revisar y verificar que el Programa de Ejecución se realice de acuerdo con las especificaciones técnicas y el cronograma de la obra, y deberá evaluar y aprobar los comentarios y recomendaciones propuestos por el CONTRATISTA de obra.
26. El INTERVENTOR revisará la elaboración, el ajuste y/o consolidación y/o validación del PMT realizado por el CONTRATISTA según lo establecido en el apéndice respectivo del Contrato de Obra asociado, y será obligación del CONTRATISTA realizar la gestión y aprobación del PMT ante Secretaría de Movilidad Municipal y METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, los costos asociados a esta última actividad estarán cargados al CONTRATISTA y no generarán valor adicional.
27. Realizar la Interventoría Integral a las labores preliminares de adecuación y demarcación y señalización a utilizar en Plan de Manejo de Tráfico.
28. Revisar, aprobar y realizar seguimiento del Plan de Calidad del proyecto propuesto por el CONTRATISTA de obra.
29. El INTERVENTOR velará para que los procesos constructivos planteados y/o formulados por los CONTRATISTAS sean consecuentes con los alcances y las especificaciones generales y particulares descritas en el anexo técnico, las normas



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021

**INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE
RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES
CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO
PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y
TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE
MASIVO – MIO**

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

técnicas relacionadas y los requerimientos que en cuanto al tipo y la calidad de los materiales, insumos, materias primas, características, propiedades físicas y químicas, que se establecieron en cada uno de los Apéndices del Contrato de Obra asociado, involucrando además de lo anterior, todas las tareas referidas al cargue, transporte, descargue, acarreo, almacenamiento, manipulación y preservación de los materiales, insumos, elementos, combustibles, materias primas, equipos, maquinaria, etc. utilizados en los procesos. El INTERVENTOR tendrá la facultad de objetar cualquier proceso constructivo formulado por los CONTRATISTAS, y de ordenar su ajuste inmediato de conformidad con las indicaciones que considere oportunas, bien sea porque lo considera demasiado superficial y no aborda con la profundidad necesaria el proceso correspondiente, porque discrepa con los alcances o las especificaciones generales y particulares establecidas en el Contrato de obra, porque no cumple con las normas técnicas relacionadas, porque se detectan modificaciones o condicionamientos que ponen en duda la calidad y durabilidad de cualquier componente del proyecto, o porque su formulación es incompleta, dejando de lado tareas o aspectos necesarios para la ejecución adecuada de los trabajos.

30. El INTERVENTOR velará para que el CONTRATISTA realice la implementación de las oficinas, almacenes y talleres según lo establecido en el Contrato de obra y sus apéndices.
31. El INTERVENTOR, aprobará el PIPMA y PIPGS del CONTRATISTA, reuniones de inicio de obra, la preparación del sitio donde se van a ejecutar las obras, el alistamiento de equipos de construcción y de transporte, y la contratación de personal y demás contenidos en las Fichas de Manejo del Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Gestión Social.
32. El INTERVENTOR elaborará su Plan de Acción Ambiental y Social de la interventoría (incluyendo las fichas de calificación).
33. Las demás requeridas por parte de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN en desarrollo de la supervisión del Contrato de obra asociado.

Obligaciones del INTERVENTOR durante la Etapa de Ejecución

Durante la Etapa de Ejecución el INTERVENTOR deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones:

	<p align="center">CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021</p> <p align="center">INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO</p> <p align="center">DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</p>
---	---

1. Ejercer la Interventoría Integral a todas las obligaciones establecidas en los Contratos de obra asociados, en relación con la Etapa de Ejecución, incluyendo las obras complementarias y adicionales que surjan de acuerdo con el Contrato de Obra, las Especificaciones Técnicas, el Cronograma de Obras y los Diseños Definitivos.
2. Brindar apoyo a la oficina Jurídica de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN en la realización de los borradores de las actas de inicio y finalización de la etapa de Ejecución y demás actas y documentos de este tipo que se requieran durante el desarrollo del Contrato.
3. Definir el alcance de los informes del balance técnico y financiero mensual que deberá presentar los CONTRATISTAS de obra, el cual deberá contener como mínimo el avance físico de la construcción de las obras y obras anexas, la inversión ejecutada (flujo de caja), la disponibilidad de recursos y su cumplimiento respecto del Cronograma de obra y la estimación de las obras y recursos por ejecutar y una vez presentados, revisarlos y aprobarlos.
4. Formular las presentaciones mensuales en MS PowerPoint referidas al avance del proyecto, las cuales considerarán los aspectos administrativos, técnicos, financieros, jurídicos, ambientales y sociales. La estructura básica de las presentaciones la suministrará METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.
5. Realizar el informe mensual de seguimiento para el adecuado desarrollo del Contrato de construcción resultante, el cual debe contener todo el análisis técnico, económico, financiero, jurídico, social y ambiental de cada periodo, además de los soportes de las actividades realizadas por el INTERVENTOR, como ensayos de laboratorio, informes técnicos de especialistas, correspondencia, entre otros, y debe ser entregado a la entidad en los primeros cinco (5) días de cada mes, en medio impreso y en medio digital.
6. Al finalizar la Etapa de Ejecución, el INTERVENTOR deberá entregar en medio físico y en medio digital, un informe detallado de todo lo acontecido durante dicha Etapa, además de los informes mensuales de obra, con su respectivo registro fotográfico y los planos record, elaborados por los CONTRATISTAS de Obra y avalados por el INTERVENTOR.
7. Revisar y aprobar los planos y memorias de obra, relacionadas con el objeto de los Contratos de obra, información que debe corresponder a los documentos revisados y aprobados por el INTERVENTOR, durante la Etapa de Ejecución.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021

**INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE
RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES
CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO
PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y
TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE
MASIVO – MIO**

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

8. Llevar los libros de bitácora o libros diarios de control de obra por cada frente de trabajo.
9. Efectuar todas las actividades necesarias para llevar a cabo los ensayos de campo y de laboratorio, que permitan verificar y garantizar, que todos los materiales empleados cumplan con los requerimientos relacionados en cada una de las Especificaciones de Construcción, contenidas en los Anexos y Apéndices del Contrato de obra.
10. Para efectos del pago, el INTERVENTOR revisará, evaluará y aprobará las Actas de Avance de las Obras presentadas por los CONTRATISTAS de obra, verificando que cumplan con lo pactado contractualmente.
11. Exigir el cumplimiento al Cronograma de construcción aprobado y el programa de inversión (flujo de caja), así como realizar el seguimiento semanal de los mismos, presentando semanalmente la evaluación de la programación del estado detallado de avance y ejecución de las obras, en cada una de sus actividades detallando: estado de avance de cada una de las actividades (actividades desagregadas), atrasos, la asignación de recursos (personal, equipo y financiero), rendimientos, interrelación, precedencias, ruta crítica, holguras, hitos, duración de actividades, barras de progreso, fechas tempranas y tardías y puntos de control.
12. Exigir y verificar que los CONTRATISTAS tramiten ante las empresas de servicios públicos, hasta su aprobación final, todas las autorizaciones referidas a los planos record o As Built de las obras construidas correspondientes a las redes de servicios públicos, actividad que será requisito previo para la suscripción del Acta de Recibo de la Etapa de Construcción del proyecto. Los costos inherentes a estos trámites correrán por cuenta de los CONTRATISTAS de Obra. Dicha actividad se realizará en caso a que haya lugar.
13. El INTERVENTOR obligará a los CONTRATISTAS a complementar y/o adecuar los procesos constructivos durante la Etapa de Ejecución, si se evidencian inconvenientes que no fueron detectados en la Etapa Preliminar, cuando se discutió el documento denominado "Definición de los Procesos Constructivos".
14. El INTERVENTOR directamente o por solicitud de los CONTRATISTAS de obra, identificará las obras adicionales necesarias para la adecuada terminación del proyecto y enviará para la aprobación de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN los estudios con la adecuada sustentación para este tipo de obras.

	<p align="center">CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021</p> <p align="center">INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO</p> <p align="center">DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</p>
---	---

15. Hacer cumplir por parte de los CONTRATISTAS de obra las obligaciones relacionadas con las actividades de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, de acuerdo con las Especificaciones de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, las Especificaciones Técnicas contenidas en los Apéndices del Contrato y el Cronograma de Obra aprobado.
16. Ejercer control sobre el cumplimiento del Plan de Gestión Social, garantizando la activación de la línea celular, realizar un seguimiento adecuado al registro de quejas y reclamos, exigiendo una respuesta eficiente y oportuna, enmarcada dentro de los términos de ley. Exigir el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, las políticas y normas ambientales vigentes.
17. Para efectos del pago mediante la modalidad de precios unitarios, el INTERVENTOR verificará las cantidades de obra ejecutadas realmente por los CONTRATISTAS de obra durante el periodo correspondiente, y calculará su valor de acuerdo a los precios unitarios de los ítems de obra establecidos contractualmente. El INTERVENTOR deberá discriminar las cantidades y presupuesto de obra.
18. Coordinar la puesta en servicio y la entrega a satisfacción de las Obras de Construcción que sean concluidas por los CONTRATISTAS de obra.
19. Revisar y aprobar el Manual de Mantenimiento de las Obras elaborado por los CONTRATISTAS de obra. Exigir, controlar y verificar el cumplimiento de lo planteado en dicho documento, para las obras que se vayan ejecutando durante esta etapa y antes de su recibo a satisfacción.
20. El INTERVENTOR, durante todo el plazo tanto de ejecución del Contrato de obra como de liquidación del mismo, estudiará todas y cada una de las solicitudes, discrepancias, diferencias y/o reclamaciones que presente el CONTRATISTA ante METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN para lo cual realizará los análisis que se requieran de carácter técnico, financiero, jurídico, etc., evaluando y conceptuando acerca de los hechos expuestos por el CONTRATISTA, su procedencia o no, de conformidad con lo planteado en los documentos que conforman el contrato, las leyes y normas que regulan la contratación administrativa y lo acordado durante la ejecución del Contrato, siempre y cuando esto último conste en actas. El INTERVENTOR evaluará y conceptuará igualmente acerca de la oportunidad o no de resolver las solicitudes y/o reclamaciones en el momento en que las presente el CONTRATISTA o si por la naturaleza de las mismas se hace necesario postergar su análisis hasta el momento en que se reciban la totalidad de las obras contratadas. En



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021

**INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE
RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES
CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO
PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y
TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE
MASIVO – MIO**

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

desarrollo de esta obligación contractual, el INTERVENTOR deberá realizar una investigación exhaustiva de la Jurisprudencia relacionada y proferida por las altas cortes. La posición del INTERVENTOR (incluidas las liquidaciones correspondientes) deberá ser sustentada oportunamente ante METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, de tal manera que la respuesta final que se dé al CONTRATISTA cuente con el aval absoluto de la entidad.

21. El INTERVENTOR deberá hacer seguimiento a todos los trabajos que se realicen en horas extras diurnas y nocturnas, y demás actividades que el proyecto demande, con el fin de garantizar la presencia permanente de personal del INTERVENTOR mientras los CONTRATISTAS realicen cualquier actividad en la obra.
22. Las demás requeridas por METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN en correspondencia del Contrato de obra asociado.

Cláusula 8 – Derechos del INTERVENTOR

8.1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

8.2 Recibir de parte de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, la información que se encuentra disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación, previa solicitud por parte del INTERVENTOR.

8.3 Recibir oportuna respuesta de parte de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, sobre cualquier duda, inquietud o tema que fuere aplicable al objeto de la presente contratación, previa solicitud por parte del INTERVENTOR.

Cláusula 9 - Obligaciones del Contratante

9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.

9.2 Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.

9.3 Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.

	<p align="center">CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021</p> <p align="center">INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO</p> <p align="center">DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</p>
---	---

9.4 Revisar las garantías requeridas, y si es del caso, solicitar las correcciones a que haya lugar y otorgar su aprobación si cumple con todas las exigencias previstas en la Ley Aplicable y en este Contrato.

9.5 Suscribir conjuntamente con el INTERVENTOR las actas de Iniciación, Terminación, Recibo y Liquidación del Contrato, así como las actas de suspensión y los demás documentos previstos en el contrato.

9.6 Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Pago y solicitar las correcciones o modificaciones que los productos técnicos elaborados por el INTERVENTOR requieran.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

10.3 Exigir al INTERVENTOR el cumplimiento del objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, los Apéndices Técnicos y la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

10.4 Exigir al INTERVENTOR los informes sobre el desarrollo del Contrato.

Cláusula 11 - Responsabilidad

EL INTERVENTOR, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 3 del presente Contrato, para lo cual será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus sub-Contratistas, a **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

	<p align="center">CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021</p> <p align="center">INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO</p> <p align="center">DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</p>
---	---

Cláusula 12 – Multas

En caso de incumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR derivadas del presente Contrato, **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Multa a razón de \$1x1000 del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de una obligación y hasta el día cuando ésta efectivamente se cumpla. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el INTERVENTOR haya cumplido, **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** podrá declarar la caducidad del Contrato y/o hacer efectiva la cláusula penal.

El valor máximo de las multas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.

El pago de las multas y/o de la cláusula penal no exonerará al INTERVENTOR del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato.

Cláusula 13 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL INTERVENTOR** debe pagar a **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** adeude al INTERVENTOR con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14 – Garantías

EL INTERVENTOR debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

	<p align="center">CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021</p> <p align="center">INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO</p> <p align="center">DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</p>
---	---

La garantía de cumplimiento, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del Contrato.	Hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del Contrato.	Por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10% del valor total del Contrato.	Por un término de cinco (5) años, contados a partir de la última fecha de recibo a satisfacción de las obras objeto de la presente interventoría.

La garantía de cumplimiento debe presentarse a **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a partir de la firma del Contrato para su respectiva aprobación. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha del Acta de Inicio, el INTERVENTOR deberá ajustar la garantía única y seguro de responsabilidad civil extracontractual modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento sin modificar la fecha de inicio de los amparos en dado caso que se requiera.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El INTERVENTOR debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, y por **quinientos (500) SMMMLV**.

	<p align="center">CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021</p> <p align="center">INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO</p> <p align="center">DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</p>
---	---

Esta póliza cubrirá los daños a terceros y a sus subcontratistas, los daños y los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o de los subcontratistas autorizados.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Tomador:

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

EI INTERVENTOR deberá renovar la garantía cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de siniestros o por la prórroga o suspensión de este contrato, así como también estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida en razón de las reclamaciones que efectúe **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**.

Cláusula 15 – Independencia del INTERVENTOR

EI INTERVENTOR es independiente de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario

	<p align="center">CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021</p> <p align="center">INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO</p> <p align="center">DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</p>
---	---

del contratante, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EI INTERVENTOR ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** y el **INTERVENTOR** o el personal que se encuentra al servicio o dependencia de este.

EI INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar. Así mismo, deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social e Integral salud, pensiones y riesgos profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, el artículo 50 de la Ley 789 de 2000, si es persona jurídica y, la Ley 828 de 2003, en caso de que sea persona natural.

Cláusula 16 – Cesiones

EI INTERVENTOR no podrá ceder total ni parcialmente este Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, la cual puede ser negada. En caso de que el **INTERVENTOR** sea un Consorcio o una Unión Temporal, no podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

Si el **INTERVENTOR** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **INTERVENTOR** se obliga a informar oportunamente a **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** exigirá al **INTERVENTOR**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el **INTERVENTOR**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal Contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021

INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE
RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES
CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO
PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y
TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE
MASIVO – MIO

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Cláusula 17 – Subcontratación

EL INTERVENTOR puede subcontratar, previa autorización **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato, siempre y cuando las actividades se subcontraten con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollarlas. No obstante, lo anterior, el INTERVENTOR continuará siendo el único responsable ante **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato y la celebración de subcontratos. Sin embargo, el INTERVENTOR debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. EL INTERVENTOR debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 18.

EL INTERVENTOR informará al Supervisor del Contrato el nombre de cada sub-Contratista propuesto junto con la extensión y carácter del trabajo que se le encomendará y la información adicional que permita al Supervisor evaluar la idoneidad del mismo.

En los contratos entre el INTERVENTOR y los sub-Contratistas previamente aprobados por **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, se hará constar expresamente que éstos se entienden sujetos a los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del INTERVENTOR. Con todo, no habrá relación laboral alguna entre **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** y los subcontratistas autorizados por éste, siendo el INTERVENTOR totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos.

METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN se reserva el derecho a solicitar al INTERVENTOR cambiar a los sub-Contratistas cuando, a su juicio, estos no cumplan con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las actividades subcontratadas.

Cláusula 18 - Indemnidad

EL INTERVENTOR se obliga de forma irrevocable a mantener indemne a **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** de cualquier reclamación que puedan efectuar terceros originadas por las acciones, actuaciones y omisiones imputables al contratista, sus dependientes, sus subordinados, subcontratistas o proveedores

	<p align="center">CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021</p> <p align="center">INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO</p> <p align="center">DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</p>
---	---

Cláusula 19 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Por lo tanto, el INTERVENTOR únicamente estará exonerado de cumplir con las obligaciones previstas a su cargo en el presente Contrato, en los Eventos de Fuerza Mayor o caso fortuito (de acuerdo con la ley), por el lapso que dure el Evento de Fuerza Mayor o caso fortuito, siempre que demuestre una relación causal directa entre el Evento y la obligación incumplida. En todo caso, solo se admitirá el incumplimiento que sea proporcional al Evento. En consecuencia, el INTERVENTOR deberá responder por el incumplimiento que no guarde proporcionalidad con los hechos alegados para exonerar su responsabilidad.

El INTERVENTOR deberá informar a **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** la ocurrencia de un Evento de Fuerza Mayor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento de la ocurrencia del mismo, si dentro de dicho plazo no se realizara la comunicación de la ocurrencia del hecho de fuerza mayor se da por entendido que el INTERVENTOR asume este riesgo. El INTERVENTOR deberá emplear sus mejores esfuerzos para reiniciar el cumplimiento de su obligación afectada por el Evento de Fuerza Mayor o caso fortuito en el menor tiempo posible.

Cláusula 20 – Solución de Controversias Contractuales

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021

**INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE
RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES
CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO
PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y
TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE
MASIVO – MIO**

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

**METRO CALI S.A. ACUERDO DE CONSORCIO METRO HE
REESTRUCTURACIÓN**

Dirección: Calle 25 Norte # 2F-136

Teléfono: 6600001

Correo electrónico:

metrocali@metrocali.gov.co

Dirección: Carrera 105 # 12B-12 Portal
del Jockey 1 - Cali

Teléfono: 3164708255

Correo electrónico:

hamunoz7@hotmail.com

Cláusula 22 - Supervisión

La Supervisión del contrato, será ejercida por parte de la **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA** de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** o quien haga sus veces.

La supervisión a cargo de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** consiste en el seguimiento de orden administrativo sobre el cumplimiento del objeto del contrato, basado en los informes y en general en las comunicaciones y demás actuaciones que desarrolle EL INTERVENTOR en cumplimiento de su objeto contractual.

El Supervisor del contrato deberá desarrollar las actividades descritas en el manual de contratación de la Entidad.

Cláusula 23 – Anexos del Contrato

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

- Análisis previo y todos los documentos de la etapa precontractual del presente proceso de contratación.

	<p align="center">CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021</p> <p align="center">INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO</p> <p align="center">DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</p>
---	---

- Documentos de los Contrato de Obra Pública No. 915.104.8.03.2021 y 915.104.8.04.2021, Apéndices Técnicos, y cualquier otro documento del Proceso.

- La Oferta presentada por el INTERVENTOR.

Las condiciones expresadas en el presente Contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo, en consecuencia, los demás documentos deben entenderse como explicativos y en caso de discrepancias en su contenido, prevalecerá el texto del presente Contrato.

Cláusula 24 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el INTERVENTOR a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la expedición por parte de la Dirección Financiera y Administrativa de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** del registro presupuestal, y la aprobación de las garantías, por parte de la Oficina de Contratación de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, de que trata la cláusula 14 del presente Contrato.

Cláusula 25 - Disponibilidad presupuestal

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a la **CLÁUSULA QUINTA – APORTES** del Convenio Interadministrativo No. 4151.0.26.1.1426-2021 suscrito entre el **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** y **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, que establece lo siguiente:

*"El Convenio Interadministrativo se desarrollará con la apropiación y transferencia de recursos económicos que efectuó el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, a favor de la entidad METRO CALI S.A., los cuales estarán soportados con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y con los recursos en especie que la entidad METRO CALI S.A. destinó para la ejecución del proyecto. **PARAGRAFO PRIMERO.** El valor total del aporte en dinero del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA es de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.000), para lo cual cuenta en la presente anualidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600008880 con fecha de expedición del 06.09.2021, con apropiación presupuestal No. 4151/0-205/2301010131/53040030003/BP260030571010601".*



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021

INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE
RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES
CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO
PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y
TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE
MASIVO – MIO

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 27 - Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 28 – Liquidación

El término de liquidación será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de mutuo acuerdo, y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del acta de recibo final, que se suscribirá máximo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato.

Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente Contrato.

Cláusula 29 – Suspensión

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

Cláusula 30 – Inhabilidades e Incompatibilidades del Contratista

EL INTERVENTOR declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta que no se haya incurrido dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la Ley.

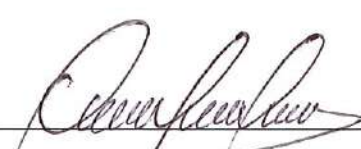
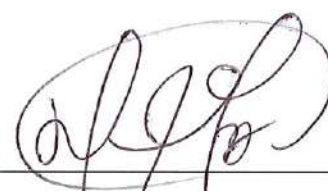
	<p align="center">CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021</p> <p align="center">INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO</p> <p align="center">DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</p>
---	---

PARAGRAFO: Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta, el INTERVENTOR manifiesta que no tiene cuentas pendientes con la Administración Municipal, ni es Deudor Moroso del Estado de conformidad con la Ley 716 de 2001 Reglamentada por el Decreto Nacional 1282 de 2002, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1914 de 2003 y el Artículo 2 de la Ley 901 de 2004.

Cláusula 31 – Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Distrito de Santiago de Cali.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2021.

	
<p align="center">OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR</p>	<p align="center">HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ</p>
<p align="center">PRESIDENTE METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN</p>	<p align="center">REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO METRO HE</p>

Elaboró: Luisa María Muñoz Cifuentes – Contratista Secretaría General y de Asuntos Jurídicos 
Juliana Bocanegra Martínez – Contratista Secretaría General y de Asuntos Jurídicos 
Revisó: Evelyn Arcila Márquez – Jefe Oficina de Contratación (E)
Alba Lucero Urrea Grisales – Secretaria General y de Asuntos Jurídicos 
Gloria Patricia Gutiérrez Mera - Directora de Infraestructura 

CERTIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA

EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA S.A.S

Nit N.º 901.445.224-1

Los suscritos, **JOSE LUIS RIOS FUENTES** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No **4.614.806 de Popayán** actuando en representación legal de **EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA S.A.S** identificado con Nit N.º **901.445.224-1** y **MARISOL CORDOBA GUEVARA** con cedula de ciudadanía No **34.568.301 de Popayán** CONTADORA PUBLICA con tarjeta profesional No TP No. 72815-T, certificamos bajo gravedad de juramento que la COMPOSICIÓN ACCIONARIA de la empresa en mención es la siguiente:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	Nº DE IDENTIFICACIÓN	% PARTICIPACION	No. DE ACCIONES SUSCRITAS
JOSE LUIS RIOS FUENTES	4.614.806 DE POPAYÁN	24%	48.000 Acciones
HÉCTOR EDUARDO RIOS FUENTES	76.324.154 DE POPAYÁN	1%	2.000 Acciones
MANUEL ALEJANDRO RENGIFO MOTTA	10.297.986 DE POPAYÁN	24%	48.000 Acciones
NATALIA EUGENIA MONTENEGRO NARVÁEZ	1.144.053.558 DE CALI	51%	102.000 Acciones

Certificamos que **NATALIA EUGENIA MONTENEGRO NARVÁEZ** identificada con cedula de ciudadanía No **1.144.053.558 DE CALI** tiene esta participación desde el 01 de junio del 2021

Para constancia se firma el 18 de diciembre 2023.

Atentamente,



EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA S.A.S
R.L. JOSE LUIS RIOS FUENTES
CC N.º: 4.614.806 de Popayán
Calle 31n 4-66
311 765 96 80
edificarcolombiasas@gmail.com



MARISOL CORDOBA GUEVARA
CONTADORA PUBLICA
CC. No. 34.568.301
TP No. 72815-T

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **34.568.301**

CORDOBA GUEVARA

APELLIDOS **MARISOL**

NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-MAR-1975**

POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **A+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

31-MAR-1993 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1100100-00130478-F-0034568301-20081122 0006615673A 2 7750000243

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

90A7E9E1B007F604

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARISOL CORDOBA GUEVARA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 34568301 de POPAYAN (CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 72815-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Septiembre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

EQUIPO DE TRABAJO

ANEXO 9
CARTA DE COMPROMISO PERSONAL

Señores

MUNICIPIO DE POPAYAN
Secretaría de Infraestructura
Popayán – Cauca

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 20221800026927 del 2022

Yo, OSCAR EDUARDO CHAMORRO FERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76330339 expedida en Popayán, autorizo la presentación de mi hoja vida para el el Contrato de Interventoría No. 20221800026927 del 2022, únicamente con la empresa EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA SAS y para desempeñar el rol **DIRECTOR DE INTERVENTORIA**, manifestando mi compromiso e interés inequívoco para prestar mis servicios durante la ejecución del contrato.

Cordialmente,



OSCAR EDUARDO CHAMORRO FERNANDEZ
C.C. 76330339



EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA SAS
R.L. JOSE LUIS RIOS FUENTES
CC No. 4.614.806 de Popayán
Calle 31N No. 4-66
Edificarcolombiaingenieria@gmail.com
3127773596
Popayán

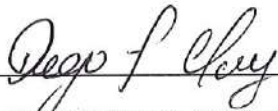
ANEXO 9
CARTA DE COMPROMISO PERSONAL

Señores
MUNICIPIO DE POPAYAN
Secretaría de Infraestructura
Popayán - Cauca

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 20221800026927 del 2022

Yo, **DIEGO FERNANDO CLAROS GOMEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **10305800**, autorizo la presentación de mi hoja vida para el contrato de interventoría No 20221800026927 del 2022, únicamente para la empresa **EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA SAS**, para desempeñar el rol **RESIDENTE DE INTERVENTORIA**, manifestando mi compromiso e interés inequívoco para prestar mis servicios durante la ejecución del contrato.

Cordialmente,



DIEGO FERNANDO CLAROS GOMEZ
C.C. 10305800



EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA SAS
R.L. JOSE LUIS RIOS FUENTES
CC No. 4.614.806 de Popayán
Calle 31N No. 4-66
Edificarcolombiaingenieria@gmail.com
3127773596
Popayán

ANEXO 9
CARTA DE COMPROMISO PERSONAL

Señores

MUNICIPIO DE POPAYAN
Secretaría de Infraestructura
Popayán - Cauca

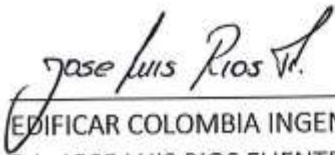
REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 20221800026927 del 2022

Yo, **CRISTIAN RICARDO VANEGAS ARÉVALO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1024471075** expedida en Bogotá D.C. autorizo la presentación de mi hoja vida para el Contrato de Interventoría No. 20221800026927 del 2022, únicamente con la empresa **EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA SAS** y para desempeñar el rol **INGENIERO MECÁNICO**, manifestando mi compromiso e interés inequívoco para prestar mis servicios durante la ejecución del contrato.

Cordialmente,

CRISTIAN VANEGAS

CRISTIAN RICARDO VANEGAS ARÉVALO
C.C. 1024471075



EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA SAS
R.L. JOSE LUIS RIOS FUENTES
CC No. 4.614.806 de Popayán
Calle 31N No. 4-66
Edificarcolombiaingenieria@gmail.com
3127773596
Popayán

ANEXO 9
CARTA DE COMPROMISO PERSONAL

Señores
MUNICIPIO DE POPAYAN
Secretaría de Infraestructura
Popayán - Cauca

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 20221800026927 del 2022

Yo, **DUMARK ALEJANDRO RAMOS HERNÁNDEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **71786480** expedida en Medellín Antioquia, autorizo la presentación de mi hoja vida para el Contrato de Interventoría No. 20221800026927 del 2022, únicamente con la empresa **EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA SAS** y para desempeñar el rol **INGENIERO ELECTRICISTA**, manifestando mi compromiso e interés inequívoco para prestar mis servicios durante la ejecución del contrato.

Cordialmente,



DUMARK ALEJANDRO RAMOS HERNÁNDEZ
C.C. **71786480**



EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA SAS
R.L. JOSE LUIS RIOS FUENTES
CC No. 4.614.806 de Popayán
Calle 31N No. 4-66
Edificarcolombiaingenieria@gmail.com
3127773596
Popayán

ANEXO 9
CARTA DE COMPROMISO PERSONAL

Señores
MUNICIPIO DE POPAYAN
Secretaría de Infraestructura
Popayán - Cauca

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 20221800026927 del 2022

Yo, LILIANA YANET HERNÁNDEZ CEBALLOS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43448737 expedida Támesis Antioquia, autorizo la presentación de mi hoja vida para el Contrato de Interventoría No. 20221800026927 del 2022, únicamente con la empresa EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA SAS y para desempeñar el rol **profesional en salud ocupacional**, manifestando mi compromiso e interés inequívoco para prestar mis servicios durante la ejecución del contrato.

Cordialmente,


LILIANA YANET HERNANDEZ CEBALLOS
C.C. 43448737


EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA SAS
R.L. JOSE LUIS RIOS FUENTES
CC No. 4.614.806 de Popayán
Calle 31N No. 4-66
Edificarcolombiaingenieria@gmail.com
3127773596
Popayán

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **76.330.339**
CHAMORRO FERNANDEZ

APELLIDOS
OSCAR EDUARDO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-NOV-1978**

POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

09-ABR-1997 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00166264-M-0076330339-20090804

0014448266A 1

29147271

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE INGENIERÍA ACTA DE GRADO N° CA— 030

En la ciudad de Cali, el día 07 del mes de octubre de 2005, se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por JOAQUIN SANCHEZ GARCIA S.J, Rector de la Seccional, en el cual la Pontificia Universidad Javeriana, previo el juramento reglamentario, confirió el título

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE CONSTRUCCIONES a OSCAR EDUARDO CHAMORRO FERNANDEZ

identificado(a) con C.C. N° 76.330.339 quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales; y le otorgó el Diploma N° C-005 que lo (la) acredita como tal.

La Universidad está autorizada para conferir este título por las normas legales vigentes en Colombia.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en Cali el 07 de octubre de 2005

Firmada por

JOAQUIN SANCHEZ GARCIA S.J	JULIAN ALBERTO GARCES	JORGE FRANCISCO ESTELA URIBE
Rector	Secretario General	Decano

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Cali, 07 de octubre de 2005.



Secretario General



01926

La Universidad del Cauca



en nombre de la

República de Colombia
y por autorización del Ministerio de Educación Nacional
en atención a que

Ascarr Eduardo Chamorro Fernández

c.c.ne 76'330-339 de Popayán

ha cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios, le otorga el título de

Ingénieur Civil

con todos los derechos, privilegios y dignidades que lo facultan para el ejercicio profesional,
Popayán, 19 de Octubre de 2001

Registrado en el Libro de Diplomas N° 55 Folio 375 Diploma N° 375-01

Resolución N° 216.18.10.01 Acta N° 10-01

Ascarr Eduardo

Jose Acha

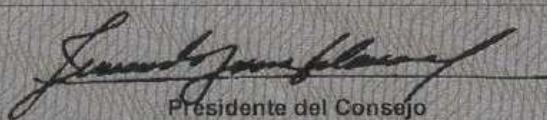
El Rector de la Universidad, El Decano de la Facultad, El Secretario General de la Universidad,

REPUBLICA DE COLOMBIA

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES**



MATRICULA No. 19202088822CAU
INGENIERO CIVIL
DE FECHA 22/11/01
APELLIDOS
CHAMORRO FERNANDEZ
NOMBRES
OSCAR EDUARDO
C.C. 76.330.339
UNIVERSIDAD
DEL CAUCA



Presidente del Consejo



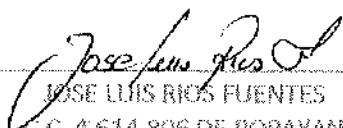
CONSORCIO INTERVENTORIAS COLEGIOS CAUCA

NIT: 900729864-1

CERTIFICA QUE

OSCAR EDUARDO CHAMORRO FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.330.339 de Popayán, desempeño a satisfacción el cargo de DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, en el CONTRATO No. 659-2014

CONTRATANTE	GOBERNACION DEL CAUCA
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTORIAS COLEGIOS CAUCA
OBJETO	OBJETO LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE A LA CONSTRUCCION DE AULAS Y AMBIENTES ESCOLARES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL INZA: CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JHSA PAW, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA MILAGROSA, MUNICIPIO DE INZA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA, COLEGIO TECNICO INDUSTRIAL ANGEL MARIA UZ, MUNICIPIO DE INZA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, JAMBALO: CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO ULUCOS, DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO BAROBILLO Y CUATRO AULAS EN LA ESCUELA RURAL MIXTA LA MARQUEZA DE LA I. E. RWE PWA (NUESTROS SITIOS DE APRENDIZAJE), MUNICIPIO DE JAMBALO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PAEZ: CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN EL CENTRO EDUCATIVO BERIAMIN DINOCHE SA TWE SX LUX PIRIAAKHENI YAT, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA META DE CALOTO, MUNICIPIO DE PAEZ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, TORIBIO: CONSTRUCCION DE UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C. E. SAN FRANCISCO, UN AULA EN LA SEDE CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO LA ALBANIA DEL C. E. SAN DIEGO Y CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C. E. LA PRIMICIA, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA SEDE CENTRO RURAL MIXTO BELEN, UN AULA EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO VICHIQUE Y UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C. E. CONGO, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE TRES AULAS EN LA SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA ESTRELLA Y DOS AULAS EN LA SEDE CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO SANTA RITA DE LA I. E. EDUARDO SANTOS, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. TORIBIO, UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO EDUCATIVO LA DESPENSA Y CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO EDUCATIVO LA TORDA, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. NATALA Y CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. LA PLAYA, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 368.263.997
FECHA DE INICIO	19 MAYO DEL 2014
FECHA DE FINALIZACION Y/O TERMINACION	19 DE MARZO DEL 2017


 JOSE LUIS RIOS FUENTES
 C.C. 4.614.806 DE POPAYAN

REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVENTORIAS COLEGIOS CAUCA



Contrato de prestación de servicios

JOSE LUIS RIOS FUENTES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 4.614.806, como representante legal de **CONSORCIO INTERVENTORIAS COLEGIOS CAUCA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **OSCAR EDUARDO CHAMORRO FERNANDEZ**, mayor de edad, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en el desarrollo de **DIRECTOR DE INTERVENTORIA**, sin que exista horario determinado, ni dependencia. **SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será durante el periodo que transcurra el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 659-2014**, contados a partir de la fecha de inicio del contrato y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por cuotas mensuales de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000)** los 5 primeros días del mes. **CUARTA. - OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, *además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de la ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.* **QUINTA. - SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. **SEXTA. - TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **SÉPTIMA. - INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **OCTAVA. - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **NOVENA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Popayán Cauca.

Las partes suscriben el presente documento, a los 19 días del mes de mayo del año 2014, en la ciudad de Popayán Cauca.


JOSE LUIS RIOS FUENTES

C.C: 4.164.806

R.L. CONSORCIO INTERVENTORIAS COLEGIOS
CONTRATANTE


OSCAR EDUARDO CHAMORRO FERNANDEZ

CC. 76.330.339 de Popayán
CONTRATISTA

CONSORCIO PROGCA

EL CONSORCIO PROGCA

CERTIFICA QUE:

OSCAR EDUARDO CHAMORRO FERNANDEZ, con cedula de ciudadanía No 76.330.339 de Popayán se desempeñó como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA en el CONTRATO No. 011 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2006 con objeto INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE SIETE AULAS Y UNA BATERIA SANITARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUERTO UMBRIA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO con las siguientes características:

- **CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE VILLAGARZON
- **CONTRATISTA:** CONSORCIO PROGCA
- **OBJETO:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE SIETE AULAS Y UNA BATERIA SANITARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUERTO UMBRIA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
- **FECHA DE INICIO:** 19 ENERO 2007
- **FECHA DE FINALIZACION** 27 MAYO 2008
- **VALOR EJECUTADO** \$ 21'910.000


CONSORCIO PROGCA
R.L. HECTOR EDUARDO RIOS FUENTES
C.C. 76.324.154 DE POPAYAN
CONTRATANTE

CONSORCIO PROGCA

HECTOR EDUARDO RIOS FUENTES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.324.154 de Popayán, actuando en representación legal del CONSORCIO PROGCA, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y OSCAR EDUARDO CHAMORRO FERNANDEZ, mayor de edad, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en el desarrollo de **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**, sin que exista horario determinado, ni dependencia.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será durante el período que transcurra el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 011 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2006 con INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE SIETE AULAS Y UNA BATERIA SANITARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUERTO UMBRIA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, contados a partir de la fecha de inicio del contrato y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por cuotas mensuales de un millón trescientos mil pesos mcte (\$1.300.000) los 10 primeros días del mes.

CUARTA. - OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art. 15 de la ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.

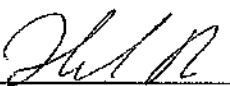
QUINTA. - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

SEXTA. - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SÉPTIMA. - INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

OCTAVA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

Se firma el presente documento el 19 de enero del 2007.


CONSORCIO PROGCA
R.L. HECTOR EDUARDO RIOS FUENTES
C.C. 76.324.154 DE POPAYAN
CONTRATANTE


OSCAR EDUARDO CHAMORRO FERNANDEZ
CC. 76.330.339 de Popayán
CONTRATISTA



Gobernación del Cauca

Secretaría de
Infraestructura

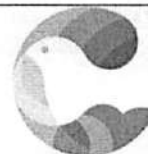
ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 659-2014	
MODALIDAD	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO (PTS)
OBJETO:	OBJETO LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE A LA CONSTRUCCION DE AULAS Y AMBIENTES ESCOLARES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: INZA: CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JIISA FXIW, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA MILAGROSA, MUNICIPIO DE INZA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA, COLEGIO TECNICO INDUSTRIAL ANGEL MARIA LIZ, MUNICIPIO DE INZA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, JAMBALO: CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO ULLUCOS, DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO BAROLDILLO Y CUATRO AULAS EN LA ESCUELA RURAL MIXTA LA MARQUEZA DE LA I. E. KWE PIYA (NUESTROS SITIOS DE APRENDIZAJE), MUNICIPIO DE JAMBALO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PAEZ: CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN EL CENTRO EDUCATIVO BENJAMIN DINDICUE SA TWE SX LUX PKHAAKHENXI YAT, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA MESA DE CALOTO, MUNICIPIO DE PAEZ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, TORIBIO: CONSTRUCCION DE UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C. E. SAN FRANCISCO, UN AULA EN LA SEDE CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO LA ALBANIA DEL C. E. SAN DIEGO Y CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C. E. LA PRIMICIA, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA SEDE CENTRO RURAL MIXTO BELEN, UN AULA EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO VICHQUI Y UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C. E. CONGO, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE TRES AULAS EN LA SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA ESTRELLA Y DOS AULAS EN LA SEDE CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO SANTA RITA DE LA I. E. EDUARDO SANTOS, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. TORIBIO, UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO EDUCATIVO LA DESPENSA Y CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO EDUCATIVO LA TOLDA, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. NATALA Y CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. LA PLAYA, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVENTORIAS COLEGIOS CAUCA IDENTIFICADO CON NIT No. 900729864-1, Rpte. Legal JOSE LUIS RIOS FUENTES C.C. 4.614.806 Dirección: Carrera 7 # 9N - 19, of. 105 Popayán
VALOR INICIAL:	\$ 268.600.871.00 ✓
CONTRATO ADICIONAL No. 4 :EN CUANTIA	\$ 70.194.264.97 ✓

Secretaría de Infraestructura

Carrera 6 calle 22 Norte No. 22N-02 (El Estadio)

Telefax 8234206 – 8235952 Popayán

www.cauca.gov.co E-mail: sinfraestructura@gmail.com



Cauca
Territorio de *paz*

Handwritten signature and initials

CONTRATO ADICIONAL No. 8: EN CUANTIA	\$ 29.466.861 .00 ✓
VALOR TOTAL:	\$368.261.996 .97 ✓
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES ✓
CONTRATO ADICION 1 EN PLAZO:	CINCO (5) MESES ✓
CONTRATO ADICION 2 EN PLAZO:	TRES (3) MESES ✓
CONTRATO ADICION 3 EN PLAZO:	CINCO (5) MESES ✓
CONTRATO ADICION 5 EN PLAZO:	CUATRO (4) MESES ✓
CONTRATO ADICION 6 EN PLAZO:	CUATRO (4) MESES ✓
CONTRATO ADICION 7 EN PLAZO:	DOS (2) MESES ✓
CONTRATO ADICION 9 EN PLAZO:	UN (1) MES ✓
FINANCIACIÓN	Sistema general de regalías SGR

En Popayán, se reunieron el señor **OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO**, en su calidad de Gobernador del Cauca, la Ingeniera **MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO**, Secretaria de Infraestructura del Departamento del Cauca, los ingenieros **JAIR OMIRO DORADO DORADO** Profesional Especializado, **MILTON GUILLERMO MUÑOZ CAMACHO** Profesional Universitario de la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Cauca en calidad de Supervisores del contrato y el Ingeniero **JOSE LUIS RIOS FUENTES** Representante Legal del **CONSORCIO INTERVENTORIAS COLEGIOS CAUCA** con Nit. No. 900729864-1 como Contratista, con el fin de elaborar la presente acta de liquidación, del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 659-2014**.

1.- CRONOLOGIA:

FIRMA DEL CONTRATO PRINCIPAL	08de mayo de 2014 ✓
INICIACION DEL CONTRATO PRINCIPAL	19 mayo de 2014 ✓
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Cinco (5) meses ✓
CONTRATO ADICIONAL No. 1, EN PLAZO (5 MESES)	Del 14 de octubre de 2014 ✓
ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 1	15 de octubre de 2014 ✓
ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 2	27 de febrero de 2015 ✓
CONTRATO ADICIONAL No. 2, EN PLAZO (3 MESES)	Del 17 DE MARZO 2015 ✓
ACTA DE SUSPENSION No. 1	2 DE JUNIO 2015 ✓
ACTA DE REINICIO No. 1	7 DE JULIO 2015 ✓
CONTRATO ADICIONAL No. 3, EN PLAZO (5 MESES)	Del 17 JULIO 2015 ✓
CONTRATO ADICIONAL No. 4, EN CUANTIA (70.194.264,97)	Del 25 de agosto de 2015 ✓
ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 3	Del 31 de agosto de 2015 ✓
CONTRATO ADICIONAL No. 5, EN PLAZO (4 MESES)	Del 21 DE DICIEMBRE 2015 ✓



CONTRATO ADICIONAL No. 6, EN PLAZO (4 MESES)	Del 21 DE ABRIL 2016
CONTRATO ADICIONAL No. 7, EN PLAZO (2 MESES)	Del 19 DE AGOSTO 2016
CONTRATO ADICIONAL No. 8, EN CUANTIA (29.466.861)	Del 20 DE OCTUBRE 2016
ACTA DE PAGO PARCIAL No. 4	Del 20 de octubre de 2016
ACTA DE SUSPENSION No. 2	Del 21 DE OCTUBRE 2016
ACTA DE REINICIO No. 2	Del 17 DE FEBRERO 2017
CONTRATO ADICIONAL No. 9, EN PLAZO (1 MES)	Del 17 de FEBRERO 2017
VENCIMIENTO DEL CONTRATO	19 DE MARZO 2017

2. – GARANTÍAS

GARANTIAS INICIALES					
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	DE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. POLIZA No : 435-47-994000018077	08/05/2014	08/02/2015	\$ 53.720.174,20
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEPENDIENTE			08/05/2014	08/10/2017	\$13.430.043,55
CALIDAD DEL SERVICIO			08/05/2014	08/05/2019	\$ 26.860.087,10
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		POLIZA No: 435-74-994000004390	08/05/2014	08/10/2014	\$123.200.000,00

GARANTIAS CONTRATO ADICIONAL No. 1					
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	DE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. POLIZA No : 435-47-994000018077 ANEXO No 1	08/05/2014	08/07/2015	\$53.720.174,20
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEPENDIENTE			08/05/2014	08/03/2018	\$13.430.043,55
CALIDAD DEL SERVICIO			08/05/2014	08/10/2019	\$ 26.860.087,10
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		POLIZA No : 435-74-994000004390 ANEXO No 1	08/10/2014	08/03/2015	\$123.200.000,00
GARANTIAS CONTRATO ADICIONAL No. 2					
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	DE		08/05/2014	08/10/2015	\$53.720.174,20



7e

1403

PAGO PRESTACIONES INDEPENDIENTE	SALARIOS, SOCIALES,	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	08/05/2014	08/06/2018	\$13.430.043,55
CALIDAD DEL SERVICIO		POLIZA No : 435-47-994000018077 ANEXO No 2	08/05/2014	08/05/2019	\$ 26.860.087,10
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	CIVIL	POLIZA No : 435-74-994000004390 ANEXO No 2	08/03/2015	08/06/2015	\$123.200.000,00

GARANTIAS ACTAS DE SUSPENSION Y REINICIO No. 1					
CUMPLIMIENTO CONTRATO	DE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	19/05/2014	24/11/2015	\$53.720.174,20
PAGO PRESTACIONES INDEPENDIENTE	SALARIOS, SOCIALES,	POLIZA No : 435-47-994000018077 ANEXO No 4	19/05/2014	24/07/2018	\$13.430.043,55
CALIDAD DEL SERVICIO			19/05/2014	19/05/2019	\$ 26.860.087,10
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	CIVIL	POLIZA No : 435-74-994000004390 ANEXO No 4	19/06/2015	24/07/2015	\$123.200.000,00

GARANTIAS CONTRATO ADICIONAL No. 3					
CUMPLIMIENTO CONTRATO	DE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	19/05/2014	24/04/2016	\$53.720.174,20
PAGO PRESTACIONES INDEPENDIENTE	SALARIOS, SOCIALES,	POLIZA No : 435-47-994000018077 ANEXO No 5	19/05/2014	24/12/2018	\$13.430.043,55
CALIDAD DEL SERVICIO			19/05/2014	19/05/2019	\$ 26.860.087,10
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	CIVIL	POLIZA No : 435-74-994000004390 ANEXO No 5	24/07/2015	24/12/2015	\$123.200.000,00

GARANTIAS CONTRATO ADICIONAL No. 4					
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	DE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	19/05/2014	24/04/2016	\$ 67.759.027,19
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEPENDIENTE		POLIZA No : 435-47-994000018077 ANEXO No 6	19/05/2014	24/12/2018	\$16.939.756.8
CALIDAD DEL SERVICIO			19/05/2014	19/05/2019	\$ 33.879.513.6
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	CIVIL	POLIZA No : 435-74-994000004390 ANEXO No 6	03/09/2015	24/12/2015	\$123.200.000,00

GARANTIAS CONTRATO ADICIONAL No. 5					
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	DE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	19/05/2014	24/08/2016	\$67.759.027,20
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEPENDIENTE		POLIZA No : 435-47-994000018077 ANEXO No 7	19/05/2014	24/04/2019	\$16.939.756,80
CALIDAD DEL SERVICIO			19/05/2014	19/05/2019	\$ 33.879.513,60
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	CIVIL	POLIZA No : 435-74-994000004390 ANEXO No 7	24/12/2015	24/04/2016	\$123.200.000,00

GARANTIAS CONTRATO ADICIONAL No. 6					
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	DE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	19/05/2014	24/12/2016	\$67.759.027,20
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEPENDIENTE		POLIZA No : 435-47-994000018077 ANEXO No 8	19/05/2014	24/08/2019	\$16.939.756,80
CALIDAD DEL SERVICIO			19/05/2014	19/09/2019	\$ 33.879.513,60
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	CIVIL	POLIZA No : 435-74-994000004390 ANEXO No 8	24/04/2016	24/08/2016	\$137.891.000,00



72
100

GARANTIAS CONTRATO ADICIONAL No. 7					
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	DE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	19/05/2014	24/02/2017	\$67.759.027,20
PAGO PRESTACIONES INDEPENDIENTE	SALARIOS, SOCIALES,	POLIZA No : 435-47-994000018077	19/05/2014	24/10/2019	\$16.939.756,80
CALIDAD DEL SERVICIO		ANEXO No 9	19/05/2014	19/11/2019	\$ 33.879.513,60
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	CIVIL	POLIZA No : 435-74-994000004390 ANEXO No 9	24/08/2016	24/10/2016	\$137.891.000,00

GARANTIAS CONTRATO ADICIONAL No. 8					
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	DE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	19/05/2014	24/02/2017	\$ 73.652.399,39
PAGO PRESTACIONES INDEPENDIENTE	SALARIOS, SOCIALES,	POLIZA No : 435-47-994000018077	19/05/2014	24/10/2019	\$ 18.413.099,85
CALIDAD DEL SERVICIO		ANEXO No 10	19/05/2014	19/11/2019	\$ 36.826.199,70
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	CIVIL	POLIZA No : 435-74-994000004390 ANEXO No 9	24/08/2016	24/10/2016	\$ 137.891.000,00

GARANTIAS ACTAS DE SUSPENSION Y REINICIO No. 2 Y CONTRATO ADICIONAL No. 9					
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	DE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	19/05/2014	10/07/2017	\$90.873.358,20
PAGO PRESTACIONES INDEPENDIENTE	SALARIOS, SOCIALES,	POLIZA No : 435-47-994000018077	19/05/2014	08/03/2020	\$22.718.339,55
CALIDAD DEL SERVICIO		ANEXO No 11	19/05/2014	03/04/2020	\$ 45.436.679,10
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	CIVIL	POLIZA No : 435-74-994000004390 ANEXO No 10	24/10/2016	09/03/2017	\$147.543.400,00

GARANTÍAS ACTA DE RECIBO FINAL					
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	DE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	19/05/2014	10/07/2018	\$90.873.358,20
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEPENDIENTE		POLIZA No : 435-47-994000018077	19/05/2014	10/03/2020	\$22.718.339,55
CALIDAD DEL SERVICIO		ANEXO No 13	18/02/2017	18/02/2022	\$ 45.436.679.10

3.- BALANCE TÉCNICO CUADRO DE EJECUCIÓN FINAL DE INTERVENTORIA DEL CONTRATO INCLUIDO ADICIONAL

	DISPONIBILIDAD	N° PERS ONAS	COSTO MENSUAL	DEDICACION	VR. MENSUAL	CANTIDAD (MESES)	COSTO
Director de Interventoría	Para desarrollar las labores de interventoría se requiere de un ingeniero civil o arquitecto constructor con una experiencia general mínima de 10 años, con una dedicación de tiempo completo	1	\$ 3.000.000	50%	1.500.000	5	\$ 7.500.000
Residente de Interventoría (PROFESIONAL CON 5 AÑOS DE EXPERIENCIA)	Para desarrollar las labores de interventoría en los diferentes frentes de trabajo, se requiere que haya cuatro (04) Ingenieros civiles Residentes de interventoría con una experiencia general mínima de cinco años y debe tener disponibilidad de tiempo completo.	4	\$ 2.300.000	100%	9.200.000	5	\$ 46.000.000



Handwritten signature and initials.

Técnico electricista	Para desarrollar las labores de interventoría, se requiere un (01) Técnico electricista con matrícula del CONTE que tenga disponibilidad de medio tiempo.	1	\$ 1.214.600	50%	607.300	5	\$ 3.036.500
Geo tecnólogo con experiencia mínima de un año	Para desarrollar las labores de interventoría, se requiere UN (01) Geo tecnólogo con experiencia mínima de un año que tenga disponibilidad de medio tiempo.	1	\$ 1.700.000	50%	850.000	5	\$ 4.250.000
Secretaria	Para desarrollar las labores de interventoría, se requiere UN (01) Secretaria de tiempo completo para que realice las labores de enlace con los diferentes profesionales	1	\$ 800.000	100%	800.000	5	\$ 4.000.000
	VALOR PERSONAL INTERVENTOR IA						\$ 64.786.500
	FACTOR MULTIPLICAD OR	2,15					\$ 139.290.975
	VALOR PERSONAL INTERVENTOR IA						\$ 204.077.475
	COSTOS PERSONAL ASESOR						
Contador	Profesional externo, encargado del seguimiento y revisión del	1	\$ 500.000			5	\$ 2.500.000



	componente financiero de la ejecución del contrato.						
Abogado	Profesional externo, encargado de la definición de la totalidad de asuntos legales que se puedan presentar durante la obra, hasta la liquidación del contrato.	1	\$ 500.000			5	\$ 2.500.000
Ingeniero civil especialista en estructuras	Profesional encargado de definir de manera inmediata cualquier duda que pueda surgir durante la construcción, solución que debe ser avalada por el Supervisor.	1	\$ 750.000			5	\$ 3.750.000
VALOR COSTO PERSONAL ASESOR							\$ 8.750.000
COSTOS ADMINISTRATIVOS							
	ENSAYOS DE LABORATORIO, INCLUYE EQUIPO Y RECURSO HUMANO		\$ 150.000			5	\$ 750.000
	VALOR PAPELERIA		\$ 45.000			5	\$ 225.000
	EQUIPOS DE OFICINA		\$ 150.000			5	\$ 750.000
	VALOR IMPRESIONES		\$ 100.000			5	\$ 500.000
	VALOR COMUNICACIONES		\$ 150.000			5	\$ 750.000
	VALOR TRANSPORTE		\$ 3.000.000			5	\$ 15.000.000
	VALOR OFICINA		\$ 300.000			5	\$ 1.500.000
VALOR COSTOS ADMINISTRATIVOS							\$ 18.725.000



Handwritten signature and initials.

	VALOR PARCIAL PERSONAL + COSTOS ADMINISTRATIVOS						\$ 231.552.475
	IVA 16%						\$ 37.048.396
	VALOR CONTRATADO INTERVENTORÍA						268.600.871
ADICIÓN No 1							
I	DISPONIBILIDAD	Nº PERSONAS	COSTO MENSUAL	DEDICACIÓN	VR. MENSUAL	CANTIDAD (meses)	COSTO
Director de Interventoría	Para desarrollar las labores de interventoría se requiere de un ingeniero civil o arquitecto constructor con una experiencia general mínima de 10 años, con una dedicación de tiempo completo	1	\$ 3.000.000	50%	1.500.000	0	\$ -
Residente de Interventoría (PROFESIONAL CON 5 AÑOS DE EXPERIENCIA)	Para desarrollar las labores de interventoría en los diferentes frentes de trabajo, se requiere que haya cuatro (04) Ingenieros civiles Residentes de interventoría con una experiencia general mínima de cinco años y debe tener disponibilidad de tiempo completo.	1	\$ 2.300.000	100%	2.300.000	3,9	\$ 8.970.000
Técnico electricista	Para desarrollar las labores de interventoría, se requiere un (01) Técnico	1	\$ 1.214.600	50%	607.300	0	\$ -



	electricista con matricula del CONTE que tenga disponibilidad de medio tiempo.						
Geo tecnólogo con experiencia mínima de un año	Para desarrollar las labores de interventoría, se requiere UN (01) Geo tecnólogo con experiencia mínima de un año que tenga disponibilidad de medio tiempo.	1	\$ 1.700.000	50%	850.000	0	\$ -
Secretaria	Para desarrollar las labores de interventoría, se requiere UN (01) Secretaria de tiempo completo para que realice las labores de enlace con los diferentes profesionales	1	\$ 800.000	100%	800.000	3,9	\$ 3.120.000
VALOR PERSONAL INTERVENTORIA							\$ 12.090.000
	FACTOR MULTIPLICADOR	2,15					\$ 25.993.500
VALOR PERSONAL INTERVENTORIA							\$ 38.083.500
COSTOS PERSONAL ASESOR							
Contador	Profesional externo, encargado del seguimiento y revisión del componente financiero de la ejecución del contrato.	1	\$ 500.000			0	\$ -
Abogado	Profesional externo, encargado de la definición de la totalidad de	1	\$ 500.000			0	\$ -



Handwritten signature and initials.

	asuntos legales que se puedan presentar durante la obra, hasta la liquidación del contrato.						
Ingeniero civil especialista en estructuras	Profesional encargado de definir de manera inmediata cualquier duda que pueda surgir durante la construcción, solución que debe ser avalada por el Supervisor.	1	\$ 750.000			0	\$ -
VALOR COSTO PERSONAL ASESOR							\$ -
COSTOS ADMINISTRATIVOS							
	ENSAYOS DE LABORATORIO , INCLUYE EQUIPO Y RECURSO HUMANO						
	VALOR PAPELERIA		\$ 45.000			3,9	\$ 175.500
	EQUIPOS DE OFICINA		\$ 150.000			3,9	\$ 585.000
	VALOR IMPRESIONES		\$ 100.000			3,9	\$ 390.000
	VALOR COMUNICACIONES		\$ 150.000			3,9	\$ 585.000
	VALOR TRANSPORTE		\$ 3.000.000			3,9	\$ 11.700.000
	VALOR OFICINA		\$ 300.000			3,9	\$ 1.170.000
VALOR COSTOS ADMINISTRATIVOS							\$ 14.605.500
VALOR PARCIAL PERSONAL + COSTOS ADMINISTRATIVOS							\$ 52.689.000
	IVA 16%						\$ 8.430.240
VALOR ADICIÓN POR SUSPENSIONES							\$ 61.119.240



ESTABLECI MIENTO EDUCATIVO	Contrato obra No.	OBJETO	CONTRATIS TA	VALOR CONTRATO	VALOR ADICIONA L CONTRATI STA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR INTERVENTOR IA FRENTE SIN ADICIONAL	VALOR ADICIONAL INTERVENTPRI A DEL 7 %	VALOR INTERVENTO RIA FRENTE CON ADICIONAL
SEDE PRINCIPAL DEL C. E. SAN FRANCISCO	545-2014	CONSTRUC CION DE UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C. E. SAN FRANCISCO	CONSORCIO LOPEZ- Representan te CARLOS EDUARDO LOPEZ GOMEZ	76.911.896, 14		76.911.896,14	5.383.810,73		5.383.810,73
CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO LA ALBANIA DEL C. E. SAN DIEGO	545-2015	UN AULA EN LA SEDE CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO LA ALBANIA DEL C. E. SAN DIEGO	CONSORCIO LOPEZ- Representan te CARLOS EDUARDO LOPEZ GOMEZ	76.911.896, 14		76.911.896,14	5.383.810,73		5.383.810,73
SEDE PRINCIPAL DEL C. E. LA PRIMICIA	545-2016	CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C. E. LA PRIMICIA, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAM ENTO DEL CAUCA	CONSORCIO LOPEZ- Representan te CARLOS EDUARDO LOPEZ GOMEZ	268.150.167 ,39		268.150.167,39	18.770.435,03		18.770.435,0 3
SEDE CENTRO RURAL MIXTO BELEN	560-2014	CONSTR UCCION DE CUATRO AULAS EN LA SEDE CENTRO RURAL MIXTO BELEN	DIEGO REINEL FERNANDEZ ORDOÑEZ	269.854.388 ,87		269.854.388,87	18.889.730,04		18.889.730,0 4
CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO VICHQUI	560-2015	UN AULA EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO VICHQUI	DIEGO REINEL FERNANDEZ ORDOÑEZ	77.403.901, 17		77.403.901,17	5.418.250,94		5.418.250,94
SEDE PRINCIPAL DEL C. E. CONGO	560-2016	UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C. E. CONGO, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAM ENTO DEL CAUCA	DIEGO REINEL FERNANDEZ ORDOÑEZ	77.403.901, 17		77.403.901,17	5.418.250,94		5.418.250,94

Secretaría de Infraestructura

Carrera 6 calle 22 Norte No. 22N-02 (El Estadio)

Telefax 8234206 – 8235952 Popayán

www.cauca.gov.co E-mail: sinfraestructura@gmail.com


Cauca
Territorio de *paz*

SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA ESTRELLA	671-2014	CONSTRUCCION DE TRES AULAS EN LA SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA ESTRELLA	FELIPE ILLERA	202.837.386,27	7.867.784,05	210.705.171,32	14.198.559,03	550.745,00	14.749.304,03
SEDE CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO SANTA RITA DE LA I. E. EDUARDO SANTOS	671-2014	DOS AULAS EN LA SEDE CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO SANTA RITA DE LA I. E. EDUARDO SANTOS, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	FELIPE ILLERA	140.144.369,95	18.889.768,39	159.034.138,34	9.810.065,81	1.322.284	11.132.349,81
SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. TORIBIO	074-2014	CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. TORIBIO	CONSORCIO TORIBIO 2013	269.854.388,87		269.854.388,87	18.889.730,04		18.889.730,04
CENTRO EDUCATIVO LA DESPENSA	074-2015	UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO EDUCATIVO LA DESPENSA	CONSORCIO TORIBIO 2013	77.403.901,17	70.716.226,00	148.120.127,17	5.418.250,94	4.950.137,00	10.368.387,94
SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO EDUCATIVO LA TOLDA	074-2016	CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO EDUCATIVO LA TOLDA, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	CONSORCIO TORIBIO 2013	274.183.085,65		274.183.085,65	19.192.737,58		19.192.738,58
SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. NATALA	075-2014	CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. NATALA	CONSORCIO H Y E-	269.854.389,91	32.169.398,35	302.023.788,26	18.889.730,11	2.251.858,97	21.141.589,09



SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. LA PLAYA	075-2015	CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. LA PLAYA, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	CONSORCIO H Y E-	269.854.389,91	269.854.389,91	18.889.730,11	18.889.730,11
ESCUELA RURAL MIXTA LA MARQUEZA	011 - 2014	CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA ESCUELA RURAL MIXTA LA MARQUEZA DE LA I.E. KWEPPIYA	CONSORCIO GONZALEZ CASAS	269.033.959,83	269.033.959,83	18.832.300,24	18.832.300,24
CENTRO RURAL MIXTO BARONDILLO	011 - 2014	CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO BARONDILLO	CONSORCIO GONZALEZ CASAS	139.687.656,46	139.687.656,46	9.778.096,00	9.778.096,00
CENTRO RURAL MIXTO ULLUCOS	011 - 2014	CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN EL CENTRO RURAL MIXTO ULLUCOS	CONSORCIO GONZALEZ CASAS	269.033.959,83	269.033.959,83	18.832.300,24	18.832.300,24
ESCUELA RURAL MIXTA LA MILAGROSA	544 - 2014	CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA ESCUELA RURAL MIXTA LA MILAGROSA	JOSE ALFONSO GRIMALDO CAMAYO	273.223.435,00	273.223.435,00	19.125.562,31	19.125.562,31
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA	553 - 2014	CONSTRUCCION DE 4 AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA	JUAN CARLOS MARTINEZ TEJADA	271.699.759,33	271.699.759,33	19.018.905,45	19.018.905,45
ESCUELA RURAL MIXTA LA MESA DE CALOTO	546 - 2014	CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN EL CENTRO EDUCATIVO	CARLOS EDUARDO ROJAS ZAMBRANO	263.724.144,80	263.724.144,80	18.460.614,71	18.460.614,71



72
F
+
neg

		BENJAMIN DINDICUE SA TWE SX LUXPKHAA XI YAT, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA MESA DE CALOTO						
				3.837.170.9 77,86	3.966.814.154,6 5	268.600.871,0 0	9.075.024,97	277.675.895, 97

	VALOR TOTAL ADICION 1 POR ADICIONES A CONTRATISTAS Y SUSPENSIONES			70.194.264,97
--	--	--	--	---------------

ADICIÓN No 2

I	DISPONIBILIDAD	N° PERSONAS	COSTO MENSUAL	DEDICACION	VR. MENSUAL	CANTIDAD (meses)	COSTO
Director de Interventoría	Para desarrollar las labores de interventoría se requiere de un ingeniero civil o arquitecto constructor con una experiencia general mínima de 10 años, con una dedicación de tiempo completo	1	\$ 3.000.000	50%	1.500.000	3	\$ 4.500.000
Residente de Interventoría (PROFESIONAL CON 5 AÑOS DE EXPERIENCIA)	Para desarrollar las labores de interventoría en los diferentes frentes de trabajo, se requiere que haya cuatro (04) Ingenieros civiles Residentes de interventoría con una experiencia general mínima de cinco años y debe tener disponibilidad de tiempo completo.	1	\$ 2.300.000	100%	2.300.000	3	\$ 6.900.000
Técnico electricista	Para desarrollar las labores de interventoría, se requiere un (01)	1	\$ 1.214.600	10%	121.460	3	\$ 364.380



	Técnico electricista con matrícula del CONTE que tenga disponibilidad de medio tiempo.						
Geo tecnólogo con experiencia mínima de un año	Para desarrollar las labores de interventoría, se requiere UN (01) Geo tecnólogo con experiencia mínima de un año que tenga disponibilidad de medio tiempo.	1 ✓	\$ 1.700.000 ✓	10% ✓	170.000 ✓	3 ✓	\$ 510.000 ✓
Secretaria	Para desarrollar las labores de interventoría, se requiere UN (01) Secretaria de tiempo completo para que realice las labores de enlace con los diferentes profesionales	1 ✓	\$ 800.000 ✓	0% ✓	0 ✓	3 ✓	\$ - ✓
VALOR PERSONAL INTERVENTORÍA							\$ 12.274.380 ✓
FACTOR MULTIPLICADOR							\$ 26.389.917 ✓
							\$ 38.664.297 ✓
COSTOS PERSONAL ASESOR							
Contador	Profesional externo, encargado del seguimiento y revisión del componente financiero de la ejecución del contrato.	1 ✓	\$ 500.000 ✓			0 ✓	\$ - ✓
Abogado	Profesional externo, encargado de la definición de la totalidad de asuntos legales que se puedan presentar durante la obra, hasta la liquidación del contrato.	1 ✓	\$ 500.000 ✓			0 ✓	\$ - ✓
Ingeniero civil especialista en estructuras	Profesional encargado de definir de manera inmediata	1 ✓	\$ 750.000 ✓	50% ✓	375.000 ✓	3 ✓	\$ 1.125.000 ✓

Secretaría de Infraestructura
Carrera 6 calle 22 Norte No. 22N-02 (El Estadio)
Telefax 8234206 – 8235952 Popayán
www.cauca.gov.co E-mail: sinfraestructura@gmail.com



Cauca
Territorio de *PAZ*

Handwritten signatures and initials.

	cualquier duda que pueda surgir durante la construcción, solución que debe ser avalada por el Supervisor.						
	VALOR COSTO PERSONAL ASESOR					\$ 1.125.000	✓
	COSTOS ADMINISTRATIVOS						
	ENSAYOS DE LABORATORIO, INCLUYE EQUIPO Y RECURSO HUMANO					\$ -	
	VALOR PAPELERIA	0,00	\$ 45.000		3	\$ -	
	EQUIPOS DE OFICINA	0,50	\$ 150.000		3	\$ 225.000	✓
	VALOR IMPRESIONES	0,50	\$ 100.000		3	\$ 150.000	✓
	VALOR COMUNICACIONES	0,50	\$ 150.000		3	\$ 225.000	✓
	VALOR TRANSPORTE	0,05	\$ 3.000.000		3	\$ 450.000	✓
	VALOR OFICINA	0,00	\$ 300.000		3	\$ -	
	VALOR COSTOS ADMINISTRATIVOS					\$ 1.050.000	✓
	VALOR PARCIAL PERSONAL + COSTOS ADMINISTRATIVOS					\$ 40.839.297	✓
	IVA 16%					\$ 6.534.288	✓
	VALOR INTERVENTORÍA SEDE BELÉN					\$ 47.373.585,00	✓
	VALOR GASTADO POR LA SEDE BELEN DURANTE LA EJECUCION DE TODAS LAS AULAS					\$17.906.724,00	✓
	VALOR TOTAL ADICION 2 POR SEDE BELÉN					29.466.861	✓
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO					368.261.996,97	✓

4.- BALANCE ECONÓMICO Y FINANCIERO**Balance de ejecución**

VALOR INICIAL DE LA INTERVENTORÍA CONTRATADA \$ 268.600.871,00 ✓

VALOR ADICIONAL 1 INTERVENTORÍA \$ \$70.194.264,97 ✓



VALOR ADICIONAL 2 INTERVENTORÍA	\$ 29.466.861,00 ✓	
VALOR DE LA INTERVENTORÍA EJECUTADA		\$368.261.996,97 ✓
Sumas iguales	\$368.261.996,97 ✓	\$368.261.996,97 ✓

Balance de pagos:

ACTA No.	PAGOS NETOS
1	\$155.206.219,80 ✓
2	\$76.042.816,80 ✓
3	\$70.194.261,77 ✓
4	\$29.992.498,00 ✓
ACTA DE PAGO No. 5Y FINAL	\$36.826.200,00 ✓
AJUSTE POR APROXIMACIÓN	0,60 ✓
TOTAL	\$ 368.261.996,97 ✓

Por lo anterior, las partes

5.-ACUERDOS

Realizar la liquidación del contrato de Interventoría 659- 2014, en los siguientes términos:

El contratista manifiesta libre y espontáneamente su renuncia a reclamar los valores no previstos en el presente documento a su favor transando sus obligaciones mutuas a un punto de no saldo a favor de cada una de las partes.



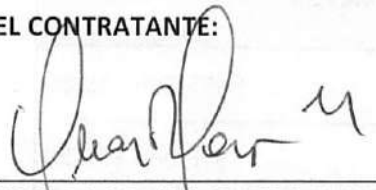
[Handwritten signature]

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no adeuda ninguna prestación social, ni mantiene ninguna acreencia con ocasión de la celebración y legalización del contrato que nos ocupa.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato de Interventoría N° 659 - 2014, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia se firma la presente acta de liquidación en Popayán, Cauca, 07 DIC 2017

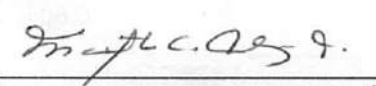
EL CONTRATANTE:


OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador

EL CONTRATISTA:


CONSORCIO INTERVENTORIAS COLEGIOS CAUCA
R.L JOSE LUIS RIOS FUENTES
C.C. 4.614.806 de Popayán
M.P. 19202-188837 CAUCA

VoBo:


Vo Bo. MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO
Secretaria infraestructura

SUPERVISOR:


VoBo. JAIRO EMIRO DORADO DORADO
Profesional Especializado de Infraestructura
Educativa

SUPERVISOR:


VoBo. MILTON GUILLERMO MUÑOZ CAMACHO
Profesional Universitario de Infraestructura
Educativa

Aprobó: Adriana Constanza Ramos Caicedo, Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Revisó: Dra. Verónica Flórez Chara, Abogada Contratista
Revisó: Dra. María Cecilia Villegas Rueda, Abogada Contratista

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZON**



ACTA DE LIQUIDACION DE INTERVENTORIA

Hoja 1 de 2

CONTRATO No.

011 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2006

CONTRATISTA:	CONSORCIO PROGCA /R.LEGAL: HECTOR RIOS FUENTES (HECTOR RIOS FUENTES 98% ; VIRGILIO GALVIS 2%)		
VALOR:	\$ 21.910.000		
OBJETO : INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE SIETE AULAS Y UNA BATERIA SANITARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUERTO UMBRIA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO			
PLAZO:	CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA DE INICIO DE LA OBRA		
FECHA DE INICIO:	19 ENERO 2007	FECHA TERMINACIÓN 1:	19 JUNIO 2007
FECHA DE SUSPENSIÓN 1:	26 ENERO 2007	FECHA REINICIO 1:	01 JUNIO 2007
		FECHA TERMINACIÓN 2:	25 OCTUBRE 2007
FECHA DE SUSPENSIÓN 2:	11 OCTUBRE 2007	FECHA REINICIO 2:	29 OCTUBRE 2007
		FECHA TERMINACIÓN 3:	12 NOVIEMBRE 2007
FECHA DE PRORROGA 1:	13 NOVIEMBRE 2007	FECHA TERMINACIÓN 4:	27 DICIEMBRE 2007
FECHA DE PRORROGA 2:	28 DICIEMBRE 2007	FECHA TERMINACIÓN 5:	8 FEBRERO 2008
FECHA DE SUSPENSIÓN 3:	28 ENERO 2008	FECHA REINICIO 3:	16 MAYO 2008
		FECHA TERMINACIÓN 6:	27 MAYO 2008

En las instalaciones de la Secretaría de Planeación y Obras Municipal, a los veintiséis (26) días del mes de Septiembre del año 2008, se reunieron las siguientes personas: El doctor LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO, Alcalde del municipio de Villagarzón y el ingeniero HECTOR EDUARDO RIOS FUENTES, Representante Legal del Consorcio PROGCA, en calidad de contratista interventor, con el fin de liquidar el contrato de Interventoría de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, una vez revisadas las actas celebradas en la ejecución del contrato: Inicio, suspensión, prórroga, modificación y recibo final a satisfacción, se liquida el contrato mediante el cual se ejecutó los ítems relacionados a continuación:

DESCRIPCION DE LA INTERVENTORIA	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO
CONSTRUCCION DE SIETE AULAS Y UNA BATERIA SANITARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUERTO UMBRIA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	438.046.912	438.046.548
COSTO TOTAL INTERVENTORIA	21'910.000	21'910.000

"UNIDOS CAMBIEMOS LA IMAGEN DE VILLAGARZON"

Carrera 5ª 1-53 Conmutador (098) 4284018 Telefax (098) 4284213
Villagarzón Putumayo

201

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZON



ACTA DE LIQUIDACION DE INTERVENTORIA

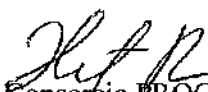
Hoja 2 de 2

CONTRATO No.

011 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2006

Total contratado	21'910.000
Total ejecutado	21'910.000
Anticipo 50 %	10'955.000
Valor total pagado en actas	10'955.000
Saldo a favor del municipio	0

Una vez leída la presente acta, las partes se declaran a paz y salvo. Para constancia se firma en Villagarzón por quienes en ella intervinieron,

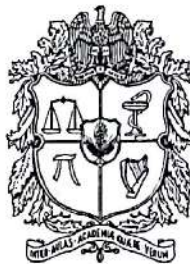

R/L Consorcio PROGCA
Interventor


Alcalde municipio de Villagarzón

"UNIDOS CAMBIEMOS LA IMAGEN DE VILLAGARZON"

Carrera 5ª 1-53 Conmutador (098) 4284018 Telefax (098) 4284213
Villagarzón Putumayo

202



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MEDELLÍN

FACULTAD DE

Minas

ACTA DE GRADO NÚMERO 9070

El consejo de Facultad en su sesión del día 18 de junio de 1999 - Acta No. 1952

CONSIDERANDO QUE

Dumark Alejandro Ramos Hernández

C.C. 71.786.480 de Medellín

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Ingeniero Electricista

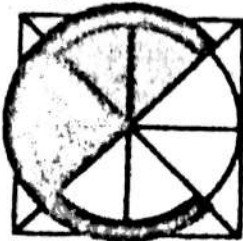


En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 143905 consignado en el Registro No. 5336, Folio 71 del Libro No. 4 En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Medellín, a los 18 días del mes de junio de 1999

Duplicado: Resolución No. CF-0116 del 28 de octubre de 2013 del consejo de Facultad Duplicado del acta No. 9070 . Para constancia firman,

Buillón
PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

Carlos A. Zoráte
SECRETARÍA
Consejo de Facultad



**Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines**



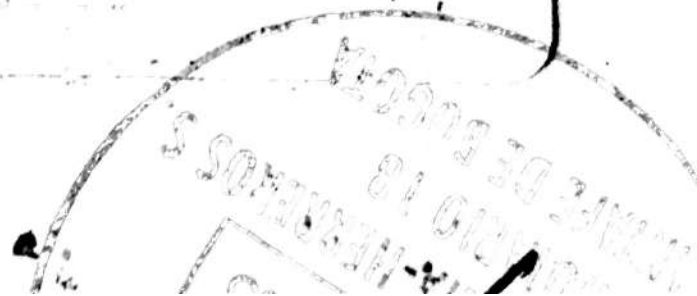
**Titular DUMARK ALEJANDRO
RAMOS HERNANDEZ**

D.I. 71.786.480

Ingeniero ELECTRICISTA

Matricula AN205 37413

Resol. C.P.N. 14/2003



CONSORCIO PROGCA

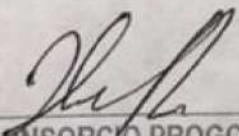
EL CONSORCIO PROGCA

CERTIFICA QUE:

Dumark Alejandro Ramos Hernández, con cedula de ciudadanía No 71786480 de Medellín se desempeñó a satisfacción como ASESOR ELECTRICISTA DE INTERVENTORÍA en el CONTRATO No. 011 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2006 con objeto INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE SIETE AULAS Y UNA BATERIA SANITARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUERTO UMBRIA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO con las siguientes características:

- **CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE VILLAGARZON
- **CONTRATISTA:** CONSORCIO PROGCA
- **OBJETO:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE SIETE AULAS Y UNA BATERIA SANITARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUERTO UMBRIA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
- **FECHA DE INICIO:** 19 ENERO 2007
- **FECHA DE FINALIZACION** 27 MAYO 2008
- **VALOR EJECUTADO** \$ 21'910.000

Para constancia se firma el 25 de marzo del 2015


CONSORCIO PROGCA
R.L. HECTOR EDUARDO RIOS FUENTES
C.C. 76.324.154 DE POPAYAN
CONTRATANTE

CONSORCIO A&M

EL CONSORCIO A&M con NIT: 900728965-2

CERTIFICA QUE

Dumark Alejandro Ramos Hernández identificado con la cedula de ciudadanía No. 71786480 de Medellín, laboro como asesor electricista de interventoría en el contrato No. 660 D-2014 con objeto GRUPO 2: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE A LA CONSTRUCCION DE AULAS Y AMBIENTES ESCOLARES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS: CALDONO: CONSTRUCCION DE UN AULA EN EL CENTRO DOCENTE RURAL NIÑAS DE SIBERIA, DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE VARONES DE SIBERIA Y TRES AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. LOS COMUNEROS, MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PIENDAMO: CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN LA ESCUELA RURAL MIXTA MELCHO DEL C. E. MELCHO Y CUATRO AULAS EN LA ESCUELA RURAL MIXTA LA LORENA DE LA I. E. PISITAO GRANDE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE PIENDAMO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SILVIA: CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA EL TRANAL, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA EL TRANAL, MUNICIPIO DE SILVIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO QUICHAYA Y UN AULA EN LA ESCUELA ALTAMIRA QUICHAYA DE LA I. E. TECNICA QUICHAYA, MUNICIPIO DE SILVIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN EL CENTRO DOCENTE PIENDAMO ARRIBA DE LA C E. LA CAMPANA Y DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE LOMA DEL CARMEN DE LA C. E. LA GAITANA, MUNICIPIO DE SILVIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, TOTORO: CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO NUEVA ORLEANS Y DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO MALVAZA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO PUEBLO TOTORO, MUNICIPIO DE TOTORO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN LA SEDE CENTRO EDUCATIVO AGROFORESTAL SAN JUAN DE QUINTANA, DE LA I. E. AGROFORESTAL SAN JUAN DE QUINTANA, DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO PANIQUITA, DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE CAMPO ALEGRE Y DOS AULAS EN EL INSTITUTO AGROPECUARIO MANUEL JOSE MOSQUERA VIDAL, DE LA I. E. AGROPECUARIA MANUEL JOSE MOSQUERA VIDAL, MUNICIPIO DE TOTORO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. con fecha de inicio del 19 de mayo del 2014 y finalizo el 2 de octubre del 2015 con un valor de ejecución de \$236.308.329.

Para constancia se firma en Popayán el 15 de octubre del 2019.



CONSORCIO A&M
Representante legal JIMMY ALEXANDER ASTUDILLO
C.C. 94.391.503 de Tuluá

CONSORCIO PROGCA

HECTOR EDUARDO RIOS FUENTES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.324.154 de Popayán, actuando en representación legal del CONSORCIO PROGCA, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y Dumark Alejandro Ramos Hernández, mayor de edad, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en el desarrollo de **asesor electricista de interventoría**, sin que exista horario determinado, ni dependencia.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será durante el periodo que transcurra el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 011 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2006 con INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE SIETE AULAS Y UNA BATERIA SANITARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUERTO UMBRIA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, contados a partir de la fecha de inicio del contrato y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por cuotas mensuales de un millón de pesos mcte (\$1.000.000) los 10 primeros días del mes.

CUARTA. - OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art. 15 de la ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.

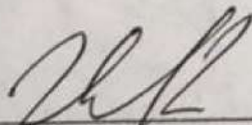
QUINTA. - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

SEXTA. - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

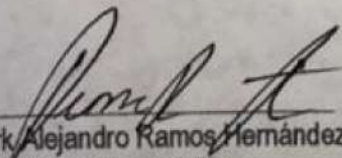
SÉPTIMA. - INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

OCTAVA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

Se firma el presente documento el 19 de enero del 2007.



CONSORCIO PROGCA
R.L. HECTOR EDUARDO RIOS FUENTES
C.C. 76.324.154 DE POPAYAN
CONTRATANTE



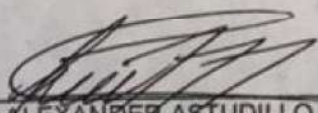
Dumark Alejandro Ramos Hernández
CC. 71786480 de Medellín
CONTRATISTA

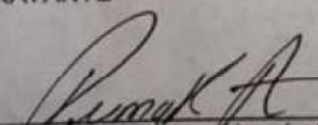
CONSORCIO A&M

Tipó de contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contratista:	Dumark Alejandro Ramos Hernández
Cargo:	ASESOR ELECTRICISTA DE INTERVENTORIA en el contrato de Interventoría No. 660-2014
Valor:	\$2.000.000 DOS MILLONES DE PESOS MENSUALES HASTA QUE TERMINE EL CONTRATPO
Plazo:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA LO QUE DURE EL CONTRATO PRINCIPAL Y PODRÁ PRORROGARSE POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE SU EXPIRACIÓN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ADICIONA

JIMMY ALEXANDER ASTUDILLO, mayor de edad, actuando en representación del CONSORCIO A&M, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y Dumark Alejandro Ramos Hernández, mayor de edad, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Realizar las labores de Ingeniera como asesor electricista de interventoría para el contrato No. 660-2014 Celebrao con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta lo que dure el contrato principal y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional. TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelara de forma mensual de DOS MILLONES DE PESOS MCTE \$2.000.000.00.- QUINTA.- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de la ley 100 de 1993, para lo cual se dará un termino de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el termino fijado el contrato se dará por terminado. SEXTA.- SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. SEPTIMA.- TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. OCTAVA.- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. NOVENA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. DÉCIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Popayán.

Las partes suscriben el presente documento, el diecinueve (19) de mayo del 2014


JIMMY ALEXANDER ASTUDILLO
Representante Legal.
CONSORCIO A&M
CONTRATANTE


Dumark Alejandro Ramos Hernández
C.C. 71786480 de Medellín
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO No. 660 - 2014	
1. DATOS ESPECIFICOS DEL CONTRATO	
MODALIDAD	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO NUMERO DC-SI-CMA-PTS-001-2014
OBJETO	<p>GRUPO 2: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE A LA CONSTRUCCION DE AULAS Y AMBIENTES ESCOLARES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS: CALDONO: CONSTRUCCION DE UN AULA EN EL CENTRO DOCENTE RURAL NIÑAS DE SIBERA, DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE VARONES DE SIBERIA Y TRES AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. LOS COMUNEROS, MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PIENDAMO: CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN LA ESCUELA RURAL MIXTA MELCHO DEL C. E. MELCHO Y CUATRO AULAS EN LA ESCUELA RURAL MIXTA LA LORENA DE LA I. E. PITAO GRANDE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE PIENDAMO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SILVIA: CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA EL TRANAL, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA EL TRANAL, MUNICIPIO DE SILVIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO QUICHAYA Y UN AULA EN LA ESCUELA ALTAMIRA QUICHAYA DE LA I. E. TECNICA QUICHAYA, MUNICIPIO DE SILVIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN EL CENTRO DOCENTE PIENDAMO ARRIBA DE LA C E. LA CAMPANA Y DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE LOMA DEL CARMEN DE LA C. E. LA GAITANA, MUNICIPIO DE SILVIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, TOTORO: CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO NUEVA ORLEANS Y DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO MALVAZA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO PUEBLO TOTORO, MUNICIPIO DE TOTORO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN LA SEDE CENTRO EDUCATIVO AGROFORESTAL SAN JUAN DE QUINTANA, DE LA I. E. AGROFORESTAL SAN JUAN DE QUINTANA, DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO PANIQUITA, DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE CAMPO ALEGRE Y DOS AULAS EN EL INSTITUTO AGROPECUARIO MANUEL JOSE MOSQUERA VIDAL, DE LA I. E. AGROPECUARIA MANUEL JOSE MOSQUERA VIDAL, MUNICIPIO DE TOTORO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"</p>
CONTRATISTA	<p>CONSORCIO A&M R.L. JIMMY ALEXANDER ASTUDILLO C.C. 94.391.503 de Tuluá M.P. 19202-083707 CAUCA Dirección: Calle 36 No 44-104 Teléfono: 3138542094 Email: interventorias14@gmail.com</p>

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No 1012 del 4 de febrero de 2014 y No 3858 del 24 de julio de 2015 /
VALOR INICIAL	\$186.214.800.00 /
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES /
PLAZO ADICIONAL 01	Hasta el día Treinta y uno (31) de enero de 2015 /
VALOR ADICIONAL	\$50.093.529,00 /
VALOR TOTAL	\$236.308.329.00 /
SUPERVISOR	ING. JAIRO EMIRO DORADO. ING. MILTON GUILLERMO MUÑOZ CAMACHO /

2. PARTES QUE INTERVIENEN

En Popayán, se reunieron los Señores: **OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO** en su calidad de gobernador del Cauca, **CIELO PEREZ SOLANO**, en su calidad de **Secretaria de Infraestructura Departamental**, **JIMMY ALEXANDER ASTUDILLO** en su calidad de representante legal de **CONSORCIO A&M**, como Contratista, **JAIRO EMIRO DORADO** y **MILTON GUILLERMO MUÑOZ CAMACHO** como supervisores del departamento del Cauca, con el fin de elaborar la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** del contrato mencionado anteriormente.

3. CRONOLOGIA DEL CONTRATO

Firma del contrato	Ocho (8) de mayo de 2014 /
Plazo Inicial	Cinco (5) Meses /
Acta de inicio	Diecinueve (19) de mayo de 2014. /
Vencimiento inicial del contrato	Diecinueve (19) de octubre de 2014. /
Contrato adicional No 1 en plazo	Hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2015. /
Vencimiento final del contrato	Treinta y uno (31) de enero de 2015 /
Acta de recibo parcial No. 01	Quince (15) de octubre de 2014 /
Acta de pago parcial No. 01	Quince (15) de octubre de 2014 /
Acta de suspensión No. 01	Quince (15) de diciembre de 2014. /
Acta de Reinicio No. 01	Dieciocho (18) de agosto de 2015. /
Vencimiento final del contrato	Tres (03) de octubre de 2015 /
Contrato adicional No 2 en cuantía	Del 19 de agosto de 2015 /
Acta de modificación No. 01	Primero (01) de septiembre de 2015 /
Acta de pago parcial No. 02 Y Final	Dos (02) de octubre de 2015

16

4. GARANTIAS

GARANTIAS	NOMBRE DE LA ASEGURADORA	VIGENCIA		VALOR
		FECHA INICIAL	FECHA DE VENCIMIENTO	
Póliza única de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales				
Cumplimiento	Compañía Seguros del Estado S.A	09/06/2014	05/02/2016	\$ 47.261.665,80
Pago de salarios y prestaciones Sociales e indemnizaciones	435-44-101031808 Anexo 11	09/06/2014	05/10/2018	\$ 11.815.416,45
Calidad del servicio		02/10/2015	02/10/2020	\$ 23.630.832,90

5. VALOR INTERVENTORIA EJECUTADA

Cant. (c)	DESCRIPCION	UND	% Participación	TIEMPO DEDICACION (MESES)	V/UNIT TOTAL	V/UNIT afectado % frente interv.	VR. TOTAL
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
0	PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director de Interventoría	MES	60,0%	5,00	\$3.500.000,0	\$2.100.000,0	\$10.500.000,0
2	Residente de Interventoría	MES	100,0%	6,80	\$2.500.000,0	\$5.000.000,0	\$33.977.978,6
	PERSONAL TECNICO						\$0,0
1	Técnico electricista	MES	50,0%	4,00	\$1.250.000,0	\$625.000,0	\$2.500.000,0
1	Geotecnólogo	MES	50,0%	4,00	\$1.600.000,0	\$800.000,0	\$3.200.000,0
	VALOR PERSONAL INTERVENTORIA						\$50.177.978,6
	FACTOR MULTIPLICADOR						2,15
	VALOR PERSONAL INTERVENTORIA						\$107.882.654,0
	COSTOS PERSONAL ASESOR						\$0,0
1	Contador	MES		4,00	\$600.000,0	\$0,0	\$2.400.000,0
1	Abogado	MES		4,00	\$1.000.000,0	\$0,0	\$4.000.000,0
1	Ingeniero civil especialista en estructuras	MES		4,00	\$1.200.000,0	\$0,0	\$4.800.000,0

[Handwritten signature]

	COSTOS ADMINISTRATIVOS						\$0,0
1	ENSAYOS DE LABORATORIO, INCLUYE EQUIPO Y RECURSO HUMANO		5,00	\$1.650.000,0	\$0,0		\$8.250.000,0
1	VALOR PAPELERIA		4,80	\$120.000,0	\$0,0		\$575.471,5
1	EQUIPOS DE OFICINA		5,80	\$150.000,0	\$0,0		\$869.339,4
1	VALOR IMPRESIONES		4,80	\$80.000,0	\$0,0		\$383.647,7
1	VALOR COMUNICACIONES		3,80	\$250.000,0	\$0,0		\$948.898,9
1	VALOR TRANSPORTE		5,80	\$12.400.000,0	\$0,0		\$71.865.386,9
1	VALOR OFICINA		5,80	\$300.000,0	\$0,0		\$1.738.678,7
	VALOR COSTOS ADMINISTRATIVOS						\$95.831.423,0
	VALOR PARCIAL PERSONAL + COSTOS ADMINISTRATIVOS						\$203.714.077,0
	IVA = 16%						\$32.594.252,0
	VALOR TOTAL INTERVENTORIA						\$236.308.329,0

6. BALANCE DE EJECUCIÓN:

VALOR DE LA INTERVENTORIA CONTRATADA	\$ 236.308.329,00	
VALOR DE LA INTERVENTORIA ACTA DE PAGO PARCIAL No. 01		\$ 125.100.106,48 ✓
VALOR DE LA INTERVENTORIA ACTA DE PAGO PARCIAL No. 02 Y FINAL		\$ 111.208.222,52 ✓
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		\$ 0,0
SUMAS IGUALES	\$ 236.308.329,00	\$ 236.308.329,00 ✓

7. MANEJO DE ANTICIPO

VALOR ANTICIPO RECIBIDO	\$ 0.00	
VALOR AMORTIZACION ANTICIPO EN ACTA No. 1		\$ 0.00
VALOR AMORTIZADO PRESENTE ACTA		\$ 0.00
SUMAS IGUALES	\$ 0.00	\$ 0.00



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

8. BALANCE DE PAGOS

VALOR EJECUTADO	\$ 236.308.329,00	
VALOR ANTICIPO		\$ 0.00
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No. 01		\$ 125.100.106,48
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No. 02 Y FINAL		\$ 111.208.222,52
SUMAS IGUALES	\$ 236.308.329,00	\$ 236.308.329,00

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

Realizar la liquidación del contrato, en los siguientes términos:

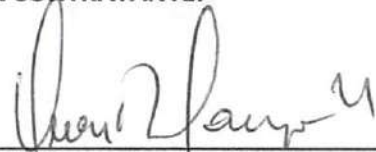
- Las cantidades de interventoría ejecutadas dentro del contrato No. 660-2014 fue recibido a satisfacción por parte de la supervisión y son responsabilidad del contratista.
- La firma de la presente acta no exime al contratista de las obligaciones contractuales, de la calidad de la interventoría y por ende de la responsabilidad por la mala calidad de la misma.
- El contratista manifiesta libre y espontáneamente su renuncia a reclamar los valores no previstos en el presente documento a su favor, transando sus obligaciones mutuas a un punto de no saldo a favor de ninguna de las partes.
- El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no adeuda ninguna prestación social, ni mantiene ninguna acreencia con ocasión de la celebración y legalización del contrato que nos ocupa.
- Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato de interventoría No. 660 - 2014, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, y se liberan mutuamente de



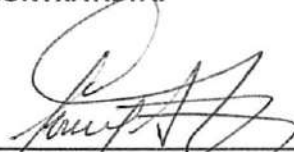
cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia se firma la presente Acta de Liquidación en Popayán, Cauca, a los **29 DIC 2016**

EL CONTRATANTE:


OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador

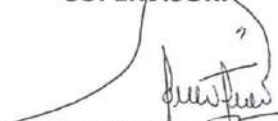
EL CONTRATISTA:


CONSORCIO A&M
R.L. JIMMY ALEXANDER ASTUDILLO
C.C. 94.391.503 de Tuluá
M.P. 19202-083707 CAUCA

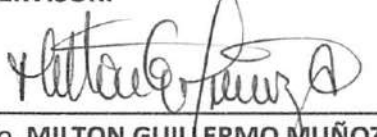
VoBo:


Vo Bo. CIELO PEREZ SOLANO
Secretaria infraestructura

SUPERVISOR:


VoBo. JAIRO EMIRO DORADO
Profesional Especializado de Infraestructura
educativa

SUPERVISOR:


VoBo. MILTON GUILLERMO MUÑOZ CAMACHO
Profesional Universitario de Infraestructura
educativa

Revisó y aprobó:

Isabel Cristina Tobar

Abogada especialista Apoyo Oficina jurídica



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZON**



ACTA DE LIQUIDACION DE INTERVENTORIA

Hoja 1 de 2

CONTRATO No.

011 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2006

CONTRATISTA:	CONSORCIO PROGCA /R.LEGAL: HECTOR RIOS FUENTES (HECTOR RIOS FUENTES 98% ; VIRGILIO GALVIS 2%)		
VALOR:	\$ 21.910.000		
OBJETO : INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE SIETE AULAS Y UNA BATERIA SANITARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUERTO UMBRIA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO			
PLAZO:	CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA DE INICIO DE LA OBRA		
FECHA DE INICIO:	19 ENERO 2007	FECHA TERMINACIÓN 1:	19 JUNIO 2007
FECHA DE SUSPENSIÓN 1:	26 ENERO 2007	FECHA REINICIO 1:	01 JUNIO 2007
		FECHA TERMINACIÓN 2:	25 OCTUBRE 2007
FECHA DE SUSPENSIÓN 2:	11 OCTUBRE 2007	FECHA REINICIO 2:	29 OCTUBRE 2007
		FECHA TERMINACIÓN 3:	12 NOVIEMBRE 2007
FECHA DE PRORROGA 1:	13 NOVIEMBRE 2007	FECHA TERMINACIÓN 4:	27 DICIEMBRE 2007
FECHA DE PRORROGA 2:	28 DICIEMBRE 2007	FECHA TERMINACIÓN 5:	8 FEBRERO 2008
FECHA DE SUSPENSIÓN 3:	28 ENERO 2008	FECHA REINICIO 3:	16 MAYO 2008
		FECHA TERMINACIÓN 6:	27 MAYO 2008

En las instalaciones de la Secretaría de Planeación y Obras Municipal, a los veintiséis (26) días del mes de Septiembre del año 2008, se reunieron las siguientes personas: El doctor LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO, Alcalde del municipio de Villagarzón y el ingeniero HECTOR EDUARDO RIOS FUENTES, Representante Legal del Consorcio PROGCA, en calidad de contratista interventor, con el fin de liquidar el contrato de Interventoría de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, una vez revisadas las actas celebradas en la ejecución del contrato: Inicio, suspensión, prórroga, modificación y recibo final a satisfacción, se liquida el contrato mediante el cual se ejecutó los ítems relacionados a continuación:

DESCRIPCION DE LA INTERVENTORIA	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO
CONSTRUCCION DE SIETE AULAS Y UNA BATERIA SANITARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUERTO UMBRIA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	438.046.912	438.046.548
COSTO TOTAL INTERVENTORIA	21'910.000	21'910.000

"UNIDOS CAMBIEMOS LA IMAGEN DE VILLAGARZON"

Carrera 5ª 1-53 Conmutador (098) 4284018 Telefax (098) 4284213
Villagarzón Putumayo

201

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZON



ACTA DE LIQUIDACION DE INTERVENTORIA

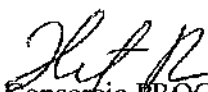
Hoja 2 de 2

CONTRATO No.

011 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2006

Total contratado	21'910.000
Total ejecutado	21'910.000
Anticipo 50 %	10'955.000
Valor total pagado en actas	10'955.000
Saldo a favor del municipio	0

Una vez leída la presente acta, las partes se declaran a paz y salvo. Para constancia se firma en Villagarzón por quienes en ella intervinieron,


R/L Consorcio PROGCA
Interventor


Alcalde municipio de Villagarzón

"UNIDOS CAMBIEMOS LA IMAGEN DE VILLAGARZON"

Carrera 5ª 1-53 Conmutador (098) 4284018 Telefax (098) 4284213
Villagarzón Putumayo

202

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.305.800**

CLAROS GOMEZ
APELLIDOS

DIEGO FERNANDO
NOMBRES

Diego F. Claros
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-MAR-1985**

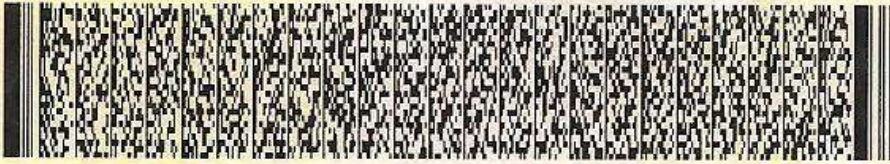
PITALITO
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **O-** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-ABR-2003 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1100100-36118060-M-0010305800-20030908 0057603251A 01 147612533

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.
19202-155668 CAU
INGENIERO CIVIL

DE FECHA **19/06/2008**
DIEGO FERNANDO
CLAROS GOMEZ
C.C. 10305800
UNIVERSIDAD DEL CAUCA


PRESIDENTE DEL CONSEJO



**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que DIEGO FERNANDO CLAROS GOMEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 10305800, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 19202-155668 desde el 19 de Junio de 2008, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 488.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de Noviembre del año dos mil veintidos (2022).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

La Universidad del Cauca



En nombre de la
República de Colombia

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional,
en atención a que

Diego Fernando Claros Gómez
c.c. N° 10.305.800 de Popayán

ha cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios
le otorga el título de

Ingeniero Civil

con todos los derechos, privilegios y dignidades que lo facultan para
el ejercicio profesional.

Popayán, 9 de Mayo de 2008.

Registrado en el Libro de Diplomas N° 072 folio 339 Diploma 330-08.
Resolución R-225-08 Acta 12-08.

Firma manuscrita del Rector de la Universidad del Cauca.

El Rector
de la Universidad

Firma manuscrita del Decano de la Facultad de Ingeniería.

El Decano
de la Facultad

Firma manuscrita del Secretario General de la Universidad del Cauca.

El Secretario General
de la Universidad



La Secretaria General de la Universidad del Cauca expide la siguiente copia de:

ACTA DE GRADO N° 12 del 9 de Mayo de 2008

En Popayán, capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a las 3:00pm del viernes (09) de Mayo de dos mil ocho (2008) y en cumplimiento de la Resolución R-225 del 7 de mayo de 2008 expedida por el Rector del Alma Máter, se realizó un acto solemne de grado en el Paraninfo Francisco José de Caldas, para la entrega de títulos conferidos por la Universidad del Cauca. La Secretaria General, una vez instalada la Ceremonia, lee la resolución afirmando que el graduando ha cursado y aprobado el plan de estudios con la intensidad horaria requerida y cumple con los requisitos legales y reglamentarios. El Rector le toma el juramento y le otorga el título de:

INGENIERO CIVIL

A:

DIEGO FERNANDO CLAROS GOMEZ
cc10305800 de Popayán

El diploma acredita su idoneidad para ejercer la profesión de Ingeniero Civil.

Se registra en el Libro N°:072; Folio N°:330; Diploma N°:330-08

La ceremonia finaliza a las 4:00pm

Para constancia se expide la presente Acta de Grado. (Firmado) DANILO REINALDO VIVAS RAMOS, Rector; JULIO CESAR DIAGO FRANCO, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil; LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS, Secretaria General.

Es fiel copia tomada del original y se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a nueve (9) de mayo de dos mil ocho (2008).


LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



TENIENDO EN CUENTA QUE

Diego Fernando Carlos Gómez
C.C. 10.305.800 de Popayán

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS
DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO LE CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Estructuras

EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C., a los 06 días del mes de abril de 2016


DECANO DE FACULTAD


RECTORÍA


SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO No. 2308, Folio 96 del Libro de Diplomas No. 3
DE LA SEDE DE Bogotá FACULTAD DE Ingeniería

43342

THOMAS DRIS & SONS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ

FACULTAD DE

Ingeniería

ACTA DE GRADO NÚMERO 2908

El consejo de Facultad en su sesión del día 11 de febrero de 2016 - Acta No. 2

CONSIDERANDO QUE

Diego Fernando Claros Gómez

C.C. 10.305.800 de Popayán

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Especialista en Estructuras

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 43342 consignado en el Registro No. 2308, Folio 96 del Libro No. 3

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad

de Bogotá D.C., a los 11 días del mes de febrero de 2016


RESIDENCIA
Consejo de Facultad


SECRETARÍA
Consejo de Facultad

CONSORCIO VELNEC-DPC

CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO con cedula de ciudadanía No 19.256.659 de BOGOTA en mi calidad de representante legal del CONSORCIO VELNEC-DPC, CERTIFICO QUE DIEGO FERNANDO CLAROS GOMEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.305.800 expedida en Popayán, desempeño el cargo de RESIDENTE DE INTERVENTORÍA, con el desarrollo a plena satisfacción de sus actividades en el siguiente contrato:

Contrato No: 2081656

Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA y FINANCIERA A LA OBRA DEL JARDIN SOCIAL EL PORVENIR, LOCALIDAD DE BOSA EN BOGOTA DC

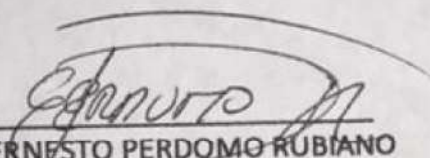
Contratante: FONADE

Contratista: CONSORCIO VELNEC-DPC

Fecha de inicio: 01 DE JULIO DEL 2008

Fecha de finalización y/o terminación: 17 DE OTUBRE DEL 2009

Valor ejecutado: \$239.719.872


CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO
R.L. CONSORCIO VELNEC-DPC
CONTRATISTA

CONSORCIO VELNEC-DPC

CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 19.256.659 de BOGOTÁ, como representante legal del CONSORCIO VELNEC-DPC, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y DIEGO FERNANDO CLAROS GOMEZ, mayor de edad, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en el desarrollo de RESIDENTE DE INTERVENTORÍA, sin que exista horario determinado, ni dependencia.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será durante el periodo que transcurra el contrato de interventoría No. 2081656 cuyo objeto INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA y FINANCIERA A LA OBRA DEL JARDIN SOCIAL EL PORVENIR, LOCALIDAD DE BOSA EN BOGOTÁ DC, contados a partir de la fecha de inicio del contrato y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración que deberá constar por escrito.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: los 10 primeros días cada mes se pagará al contratista la suma de un millón trescientos mil pesos (\$ 1.300.000) hasta finalizar el contrato.

CUARTA. - OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de la ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.

QUINTA. - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

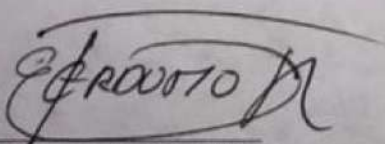
SEXTA. - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

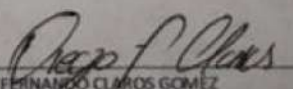
SÉPTIMA. - INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

OCTAVA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de BOGOTÁ

Se suscribe este documento, el primero (01) de julio del 2008


CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO
R.L. CONSORCIO VELNEC-DPC
CONTRATISTA

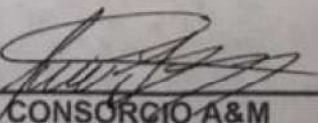

DIEGO FERNANDO CLAROS GOMEZ
cc. 10.305.800 de Popayán
CONTRATISTA

CONSORCIO A&M

EL CONSORCIO A&M con NIT: 900728965-2

CERTIFICA QUE

DIEGO FERNANDO CLAROS GOMEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.305.800 expedida en Popayán, laboro a satisfacción como RESIDENTE DE INTERVENTORIA en el contrato No. 660 D-2014 con objeto GRUPO 2: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE A LA CONSTRUCCION DE AULAS Y AMBIENTES ESCOLARES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS: CALDONO: CONSTRUCCION DE UN AULA EN EL CENTRO DOCENTE RURAL NIÑAS DE SIBERA, DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE VARONES DE SIBERIA Y TRES AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. LOS COMUNEROS, MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PIENDAMO: CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN LA ESCUELA RURAL MIXTA MELCHO DEL C. E. MELCHO Y CUATRO AULAS EN LA ESCUELA RURAL MIXTA LA LORENA DE LA I. E. PISITAO GRANDE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE PIENDAMO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SILVIA: CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA EL TRANAL, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA EL TRANAL, MUNICIPIO DE SILVIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO QUICHAYA Y UN AULA EN LA ESCUELA ALTAMIRA QUICHAYA DE LA I. E. TECNICA QUICHAYA, MUNICIPIO DE SILVIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN EL CENTRO DOCENTE PIENDAMO ARRIBA DE LA C. E. LA CAMPANA Y DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE LOMA DEL CARMEN DE LA C. E. LA GAITANA, MUNICIPIO DE SILVIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, TOTORO: CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO NUEVA ORLEANS Y DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO MALVAZA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO PUEBLO TOTORO, MUNICIPIO DE TOTORO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN LA SEDE CENTRO EDUCATIVO AGROFORESTAL SAN JUAN DE QUINTANA, DE LA I. E. AGROFORESTAL SAN JUAN DE QUINTANA, DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO PANIQUITA, DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE CAMPO ALEGRE Y DOS AULAS EN EL INSTITUTO AGROPECUARIO MANUEL JOSE MOSQUERA VIDAL, DE LA I. E. AGROPECUARIA MANUEL JOSE MOSQUERA VIDAL, MUNICIPIO DE TOTORO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. con fecha de inicio del 19 de mayo del 2014 y finalizo el 2 de octubre del 2015 con un valor de ejecución de \$236.308.329.


CONSORCIO A&M

Representante legal JIMMY ALEXANDER ASTUDILLO
C.C. 94.391.503 de Tuluá

CONSORCIO A&M

Tipó de contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contratista:	DIEGO FERNANDO CLAROS GOMEZ
Cargo:	RESIDENTE DE INTERVENTORIA en el contrato de Interventoría No. 660-2014
Valor:	\$2.000.000 DOS MILLONES DE PESOS MENSUALES HASTA QUE TERMINE EL CONTRATPO
Plazo:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA LO QUE DURE EL CONTRATO PRINCIPAL Y PODRÁ PRORROGARSE POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE SU EXPIRACIÓN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ADICIONA

JIMMY ALEXANDER ASTUDILLO, mayor de edad, actuando en representación del CONSORCIO A&M, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y DIEGO FERNANDO CLAROS GOMEZ, mayor de edad, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Realizar las labores de Ingeniera como RESIDENTE DE INTERVENTORIA para el contrato No. 660-2014 Celebrao con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta lo que dure el contrato principal y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional. TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelara de forma mensual de \$2.000.000 DOS MILLONES DE PESOS.- QUINTA.- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de la ley 100 de 1993, para lo cual se dará un termino de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el termino fijado el contrato se dará por terminado. SEXTA.- SUPERVISION: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. SEPTIMA.- TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. OCTAVA.- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. NOVENA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. DÉCIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Popayán.

Las partes suscriben el presente documento, el diecinueve (19) de mayo del 2014

JIMMY ALEXANDER ASTUDILLO
Representante Legal,
CONSORCIO A&M
CONTRATANTE

DIEGO FERNANDO CLAROS GOMEZ
C.C. 10.305.800 de Popayán
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO No. 660 - 2014	
1. DATOS ESPECIFICOS DEL CONTRATO	
MODALIDAD	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO NUMERO DC-SI-CMA-PTS-001-2014
OBJETO	<p>GRUPO 2: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE A LA CONSTRUCCION DE AULAS Y AMBIENTES ESCOLARES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS: CALDONO: CONSTRUCCION DE UN AULA EN EL CENTRO DOCENTE RURAL NIÑAS DE SIBERA, DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE VARONES DE SIBERIA Y TRES AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. LOS COMUNEROS, MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PIENDAMO: CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN LA ESCUELA RURAL MIXTA MELCHO DEL C. E. MELCHO Y CUATRO AULAS EN LA ESCUELA RURAL MIXTA LA LORENA DE LA I. E. PISITAO GRANDE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE PIENDAMO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SILVIA: CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA EL TRANAL, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA EL TRANAL, MUNICIPIO DE SILVIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO QUICHAYA Y UN AULA EN LA ESCUELA ALTAMIRA QUICHAYA DE LA I. E. TECNICA QUICHAYA, MUNICIPIO DE SILVIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN EL CENTRO DOCENTE PIENDAMO ARRIBA DE LA C E. LA CAMPANA Y DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE LOMA DEL CARMEN DE LA C. E. LA GAITANA, MUNICIPIO DE SILVIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, TOTORO: CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO NUEVA ORLEANS Y DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO MALVAZA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO PUEBLO TOTORO, MUNICIPIO DE TOTORO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN LA SEDE CENTRO EDUCATIVO AGROFORESTAL SAN JUAN DE QUINTANA, DE LA I. E. AGROFORESTAL SAN JUAN DE QUINTANA, DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO PANIQUITA, DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE CAMPO ALEGRE Y DOS AULAS EN EL INSTITUTO AGROPECUARIO MANUEL JOSE MOSQUERA VIDAL, DE LA I. E. AGROPECUARIA MANUEL JOSE MOSQUERA VIDAL, MUNICIPIO DE TOTORO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"</p>
CONTRATISTA	<p>CONSORCIO A&M R.L. JIMMY ALEXANDER ASTUDILLO C.C. 94.391.503 de Tuluá M.P. 19202-083707 CAUCA Dirección: Calle 36 No 44-104 Teléfono: 3138542094 Email: interventorias14@gmail.com</p>

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No 1012 del 4 de febrero de 2014 y No 3858 del 24 de julio de 2015 ✓
VALOR INICIAL	\$186.214.800.00 ✓
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES ✓
PLAZO ADICIONAL 01	Hasta el día Treinta y uno (31) de enero de 2015 ✓
VALOR ADICIONAL	\$50.093.529,00 ✓
VALOR TOTAL	\$236.308.329.00 ✓
SUPERVISOR	ING. JAIRO EMIRO DORADO. ING. MILTON GUILLERMO MUÑOZ CAMACHO ✓

2. PARTES QUE INTERVIENEN

En Popayán, se reunieron los Señores: **OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO** en su calidad de gobernador del Cauca, **CIELO PEREZ SOLANO**, en su calidad de **Secretaria de Infraestructura Departamental**, **JIMMY ALEXANDER ASTUDILLO** en su calidad de representante legal de **CONSORCIO A&M**, como Contratista, **JAIRO EMIRO DORADO** y **MILTON GUILLERMO MUÑOZ CAMACHO** como supervisores del departamento del Cauca, con el fin de elaborar la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** del contrato mencionado anteriormente.

3. CRONOLOGIA DEL CONTRATO

Firma del contrato	Ocho (8) de mayo de 2014 ✓
Plazo Inicial	Cinco (5) Meses ✓
Acta de inicio	Diecinueve (19) de mayo de 2014. ✓
Vencimiento inicial del contrato	Diecinueve (19) de octubre de 2014. ✓
Contrato adicional No 1 en plazo	Hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2015. ✓
Vencimiento final del contrato	Treinta y uno (31) de enero de 2015 ✓
Acta de recibo parcial No. 01	Quince (15) de octubre de 2014 ✓
Acta de pago parcial No. 01	Quince (15) de octubre de 2014 ✓
Acta de suspensión No. 01	Quince (15) de diciembre de 2014. ✓
Acta de Reinicio No. 01	Dieciocho (18) de agosto de 2015. ✓
Vencimiento final del contrato	Tres (03) de octubre de 2015 ✓
Contrato adicional No 2 en cuantía	Del 19 de agosto de 2015 ✓
Acta de modificación No. 01	Primero (01) de septiembre de 2015 ✓
Acta de pago parcial No. 02 Y Final	Dos (02) de octubre de 2015 ✓

16

4. GARANTIAS

GARANTIAS	NOMBRE DE LA ASEGURADORA	VIGENCIA		VALOR
		FECHA INICIAL	FECHA DE VENCIMIENTO	
Póliza única de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales				
Cumplimiento	Compañía Seguros del Estado S.A	09/06/2014	05/02/2016	\$ 47.261.665,80
Pago de salarios y prestaciones Sociales e indemnizaciones	435-44-101031808 Anexo 11	09/06/2014	05/10/2018	\$ 11.815.416,45
Calidad del servicio		02/10/2015	02/10/2020	\$ 23.630.832,90

5. VALOR INTERVENTORIA EJECUTADA

Cant. (c)	DESCRIPCION	UND	% Participación	TIEMPO DEDICACION (MESES)	V/UNIT TOTAL	V/UNIT afectado % frente interv.	VR. TOTAL
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
0	PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director de Interventoría	MES	60,0%	5,00	\$3.500.000,0	\$2.100.000,0	\$10.500.000,0
2	Residente de Interventoría	MES	100,0%	6,80	\$2.500.000,0	\$5.000.000,0	\$33.977.978,6
	PERSONAL TECNICO						\$0,0
1	Técnico electricista	MES	50,0%	4,00	\$1.250.000,0	\$625.000,0	\$2.500.000,0
1	Geotecnologo	MES	50,0%	4,00	\$1.600.000,0	\$800.000,0	\$3.200.000,0
	VALOR PERSONAL INTERVENTORIA						\$50.177.978,6
	FACTOR MULTIPLICADOR						2,15
	VALOR PERSONAL INTERVENTORIA						\$107.882.654,0
	COSTOS PERSONAL ASESOR						\$0,0
1	Contador	MES		4,00	\$600.000,0	\$0,0	\$2.400.000,0
1	Abogado	MES		4,00	\$1.000.000,0	\$0,0	\$4.000.000,0
1	Ingeniero civil especialista en estructuras	MES		4,00	\$1.200.000,0	\$0,0	\$4.800.000,0

	COSTOS ADMINISTRATIVOS						\$0,0
1	ENSAYOS DE LABORATORIO, INCLUYE EQUIPO Y RECURSO HUMANO		5,00	\$1.650.000,0	\$0,0		\$8.250.000,0
1	VALOR PAPELERIA		4,80	\$120.000,0	\$0,0		\$575.471,5
1	EQUIPOS DE OFICINA		5,80	\$150.000,0	\$0,0		\$869.339,4
1	VALOR IMPRESIONES		4,80	\$80.000,0	\$0,0		\$383.647,7
1	VALOR COMUNICACIONES		3,80	\$250.000,0	\$0,0		\$948.898,9
1	VALOR TRANSPORTE		5,80	\$12.400.000,0	\$0,0		\$71.865.386,9
1	VALOR OFICINA		5,80	\$300.000,0	\$0,0		\$1.738.678,7
	VALOR COSTOS ADMINISTRATIVOS						\$95.831.423,0
	VALOR PARCIAL PERSONAL + COSTOS ADMINISTRATIVOS						\$203.714.077,0
	IVA = 16%						\$32.594.252,0
	VALOR TOTAL INTERVENTORIA						\$236.308.329,0

6. BALANCE DE EJECUCIÓN:

VALOR DE LA INTERVENTORIA CONTRATADA	\$ 236.308.329,00	
VALOR DE LA INTERVENTORIA ACTA DE PAGO PARCIAL No. 01		\$ 125.100.106,48 ✓
VALOR DE LA INTERVENTORIA ACTA DE PAGO PARCIAL No. 02 Y FINAL		\$ 111.208.222,52 ✓
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		\$ 0,0
SUMAS IGUALES	\$ 236.308.329,00	\$ 236.308.329,00 ✓

7. MANEJO DE ANTICIPO

VALOR ANTICIPO RECIBIDO	\$ 0,00	
VALOR AMORTIZACION ANTICIPO EN ACTA No. 1		\$ 0,00
VALOR AMORTIZADO PRESENTE ACTA		\$ 0,00
SUMAS IGUALES	\$ 0,00	\$ 0,00



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

8. BALANCE DE PAGOS

VALOR EJECUTADO	\$ 236.308.329,00	
VALOR ANTICIPO		\$ 0.00
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No. 01		\$ 125.100.106,48
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No. 02 Y FINAL		\$ 111.208.222,52
SUMAS IGUALES	\$ 236.308.329,00	\$ 236.308.329,00

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

Realizar la liquidación del contrato, en los siguientes términos:

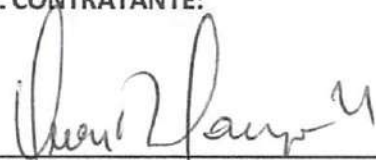
- Las cantidades de interventoría ejecutadas dentro del contrato No. 660-2014 fue recibido a satisfacción por parte de la supervisión y son responsabilidad del contratista.
- La firma de la presente acta no exime al contratista de las obligaciones contractuales, de la calidad de la interventoría y por ende de la responsabilidad por la mala calidad de la misma.
- El contratista manifiesta libre y espontáneamente su renuncia a reclamar los valores no previstos en el presente documento a su favor, transando sus obligaciones mutuas a un punto de no saldo a favor de ninguna de las partes.
- El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no adeuda ninguna prestación social, ni mantiene ninguna acreencia con ocasión de la celebración y legalización del contrato que nos ocupa.
- Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato de interventoría No. 660 - 2014, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, y se liberan mutuamente de



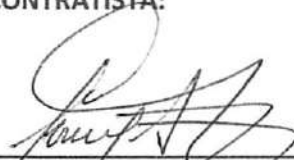
cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia se firma la presente Acta de Liquidación en Popayán, Cauca, a los **29 DIC 2016**

EL CONTRATANTE:


OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador

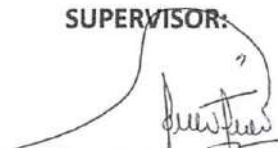
EL CONTRATISTA:


CONSORCIO A&M
R.L. JIMMY ALEXANDER ASTUDILLO
C.C. 94.391.503 de Tuluá
M.P. 19202-083707 CAUCA

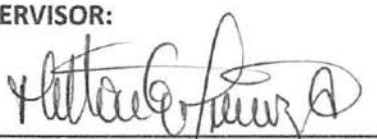
VoBo:


Vo Bo. CIELO PEREZ SOLANO
Secretaria infraestructura

SUPERVISOR:


VoBo. JAIRO EMIRO DORADO
Profesional Especializado de Infraestructura
educativa

SUPERVISOR:


VoBo. MILTON GUILLERMO MUÑOZ CAMACHO
Profesional Universitario de Infraestructura
educativa

Revisó y aprobó:
Isabel Cristina Tobar
Abogada especialista Apoyo Oficina jurídica





**ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO N° 2081656, SUSCRITO ENTRE FONADE Y
EL CONSORCIO VELNEC - DPC.**

Entre los suscritos, **CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52 046 945 de Bogotá, en su calidad de Subgerente de Contratación, delegada para suscribir el presente documento por el Gerente General (E) del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE**, en los términos establecidos en la Resolución No. 136 del 28 de Febrero de 2011 y **ERNESTO PERDOMO RUBIANO** identificado con cédula de ciudadanía N°19 256.659 obrando en representación del **CONSORCIO VELNEC - DPC** hemos convenido liquidar de mutuo acuerdo el contrato N° **2081656** previas las siguientes consideraciones:

1. ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejecución del Convenio Interadministrativo de Gerencia de Proyectos número 195052, suscrito entre **FONADE** y la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL SDIS FONADE** suscribio con **CONSORCIO VELNEC - DPC**, el contrato N° 2081656, que se especifica a continuación

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón Social	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-		
Dirección	Calle 26 No. 13 – 19	Identificación	NIT 899 999 316-1
Teléfonos	594-0407	Ciudad Domicilio	Bogotá D.C.
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA			
Nombre	CONSORCIO VELNEC - DPC	Identificación	NIT 900.215.128-2
Conformado por	VELNEC S. A.; participación 50%	Identificación	NIT 800.028.455-1
	DPC INGENIEROS LTDA; participación 50%	Identificación	NIT 830.101.071-8
Teléfonos	2410530	Dirección	CALLE 28 No 13ª-15 of 1402
		Ciudad domicilio	Bogotá
ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número	2081656		
Clase de Contrato	de INTERVENTORIA		
Objeto del Contrato	"EL INTERVENTOR se compromete a realizar la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA OBRA DEL JARDÍN SOCIAL EL PORVENIR, LOCALIDAD DE BOSA EN BOGOTÁ D. C", de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en las reglas de participación del proceso de selección que precedió la celebración del mismo, los documentos e información técnica suministrada por FONADE y la propuesta presentada por el INTERVENTOR, todo lo cual hace parte integral de este contrato."		
Valor Total del Contrato	\$ 189.612.657,00	Valor Inicial	\$133.619.240,00
		Adición suscrita el 16/06/2009	\$41.756.012,00
		Adición suscrita el 16/09/2009	\$14.237.405,00



**ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO N° 2081656, SUSCRITO ENTRE FONADE Y
EL CONSORCIO VELNEC - DPC.**

Inf. Presupuestal	Recursos del convenio 195052, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 320 del 09/01/2008, No. 7586 del 10/06/2009 y No. 9379 del 11/09/2009 y Registros Presupuestales N° 9258 del 28/05/2008, No. 10608 del 16/06/2009 y No. 15033 del 16/09/2009, expedidos por el Fondo de Gerencia Proyectos. FONADE.		
Fecha de Firma Contrato	27/05/2008		
Fecha de inicio	01/07/2008		
Plazo Total de ejecución	Quince (15) meses y dieciséis (16) días	Plazo inicial	Ocho (8) meses
		Prorroga suscrita el 27 de febrero de 2009 (*)	Hasta el 16/03/2009
		Prorroga suscrita el 16/06/2009	Hasta el 16/09/2009
		Prorroga suscrita el 16/09/2009	Hasta el 17 /10/2009
Fecha de Vencimiento	17/10/2009; incluida las prorrogas suscritas por las partes		

(*) La Prorroga suscrita el 27 de febrero de 2009, estableció en el parágrafo segundo de la cláusula primera que "el valor de \$50.107.215.00 M/CTE equivalente a la presente prórroga, será cancelado por FONADE al interventor de los recursos adeudados al contratista de obra No 2081430

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las obligaciones objeto del contrato se cumplieron en los términos y condiciones contractuales, sin existir observaciones respecto del cumplimiento de las mismas, de conformidad con el Acta de Terminación del contrato suscrita el 30 de noviembre de 2009 por **PABLO ENRIQUE SEGURA ACEVEDO** en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO VELNEC - PDC** y **MARCO FIDEL GOMEZ CORREDOR**, supervisor de FONADE, determinándose que el contratista cumplió con el objeto del contrato No. 2081656.

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

Teniendo en cuenta la información que reposa en la carpeta del contrato y de conformidad con la certificación del día seis (6) de marzo de 2010, expedida por el Fondo Gerencia de Proyectos, el Balance Económico es el siguiente.

CONCEPTO	VALORES
Valor del contrato No. 2081656	\$ 189.612.657,00
Valor asumido con cargo a los recursos del contrato No.2081430, prórroga No. 1 suscrita el 27/02/2009	\$50.107.215.00
Vr. Ejecutado por el contratista	\$239.719.872,00
Vr. Desembolsado al contratista por FONADE contrato No. 2081656	\$ 161.456.582,00
Vr. Desembolsado al contratista por FONADE con cargo a los recursos del contrato 2081430, prórroga No. 1 suscrita el 27/02/2009	\$50.107.215,00
Valor total a desembolsar por FONADE al contratista contrato No. 2081656	\$28.156.075,00
Valor no ejecutado a reintegrar al convenio 195040	\$ 00

**ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO N° 2081656, SUSCRITO ENTRE FONADE Y
EL CONSORCIO VELNEC - DPC.**

5. GARANTÍAS

COMPANIA ASEGURADORA	N° PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			Desde	Hasta	
CONFIANZA	CU031163	Cumplimiento del contrato	27/05/2008	09/06/2010	\$47.949.974.40
		Salarios y prestaciones sociales	27/05/2008	09/02/2013	\$19.177.589.76
		Calidad del Servicio	27/05/2008	30/11/2012	\$71.959.961.60

6. OBLIGACIONES PENDIENTES

FONADE pagará al contratista la suma **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$28.156.075,00) MCTE** una vez cumpla con las condiciones establecidas en la cláusula tercera del contrato.

7. CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2002

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **ZULMA INES DURANTE AREVALO**, en su calidad de Revisor Fiscal de VELNEC S. A. mediante comunicación de 23 de septiembre de 2010 y **ERNESTO PERDOMO RUBIANO** actuando en representación de DCP INGENIEROS LTDA mediante comunicación del 07 de septiembre de 2010, certificaron a FONADE que sus representadas, cumplieron durante la vigencia del contrato No. 2081656 sus obligaciones legales con el sistema de Seguridad Social integral en salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y el Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF

8. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN

En virtud de los postulados de la buena fe, a los cuales deben ceñirse las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, se tiene por cierta la información que, sobre la ejecución del contrato objeto de esta diligencia, obra en el respectivo expediente del archivo de FONADE, la cual sirve de soporte y fundamento para liquidar el contrato No. 2081656.

Adicionalmente, se ha tomado como soporte de esta acta de liquidación, la información contenida en la Ficha y Solicitud de Liquidación N° 2335 del 01 de septiembre de 2010, documento suscrito por **MARCO FIDEL GOMEZ**, en su calidad de Gerente del Convenio 195052

Teniendo en cuenta las afirmaciones y constancias contenidas en la presenta acta, las partes contratantes



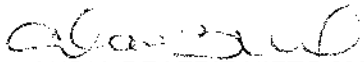
**ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO N° 2081656, SUSCRITO ENTRE FONADE Y
EL CONSORCIO VELNEC - DPC.**

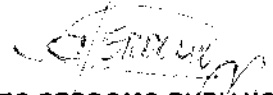
ACUERDAN

PRIMERO: liquidar de mutuo acuerdo el contrato No. 2081656 suscrito entre FONADE y CONSORCIO VELNEC-DPC

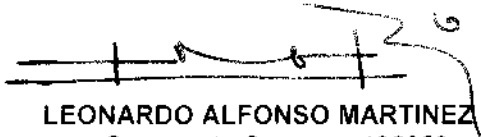
SEGUNDO: FONADE pagará al contratista la suma **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$28.156.075,00) MCTE** una vez cumpla con las condiciones establecidas en la cláusula tercera del contrato.

TERCERO: Declarar que las partes se encuentran recíprocamente a paz y salvo en el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas con la celebración y ejecución del contrato No. 2081430


CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA
Subgerente de Contratación
FONADE


ERNESTO PERDOMO RUBIANO
Representante Legal
CONSORCIO VELNEC - DPC
Contratista


Vo.Bo **MARCO FIDEL GOMEZ**
Encargado de la liquidación


LEONARDO ALFONSO MARTINEZ
Gerente de Convenio 195052



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 43.448.737
HERNANDEZ CEBALLOS

APellidos

LILIANA YANET

Nombre

[Signature]



PAIS DE ORIGEN

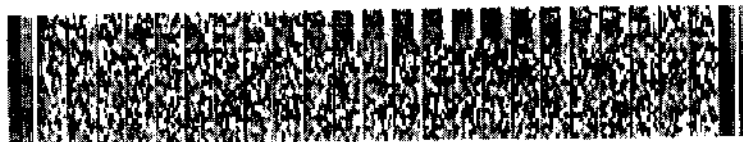
FECHA DE NACIMIENTO 17-JUL-1976
TAMESIS
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 O+ F
ESTATURA G S RH SEXO

14-NOV-1986 TAMESIS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



AL: 1110000-00181324 F: 0043440737 20090628

0016541207A 2

90 0016429



La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

Y
en su nombre

LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

En atención a que

Liliana Yanet Hernández Ceballos

Cédula de ciudadanía número 43.448.737 de Támesis Antioquia

Ha cursado y aprobado los estudios universitarios
estatuidos oficialmente, le expide el presente

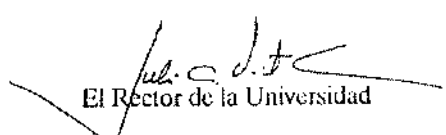
Diploma

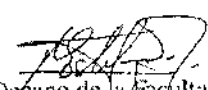
Y le confiere el título de

**Profesional en
Salud Ocupacional**

En testimonio de ello, firma y sella el presente Diploma en la
ciudad de Armenia el 15 de Diciembre del año 2006

Registro No. 2554 Libro N. 64


El Rector de la Universidad


El Decano de la Facultad


El Secretario General de la Universidad

GOBIERNO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

RESOLUCION Nro. 1206-2017 8 Agosto

Por la cual se concede una licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial la que confiere la Resolución No.0004502 del 26 de Diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y.

CONSIDERANDO

Que LILIANA YANET HERNANDEZ CEBALLOS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 43448737 expedida en Tamesis (A) con título PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL otorgado por la Universidad del Quindío, Acta de Grado No. 076 del 15 de Diciembre de 2006, ha solicitado a la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, a través de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, renovación de la Licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el peticionario ha presentado debidamente la documentación necesaria para la renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en los siguientes campos de acción como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL: Profesión en seguridad y salud en el trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar por el término de Diez (10) años, contados a partir de la fecha de ejecución de la presente Resolución, Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL en los campos de acción de: Profesión en seguridad y salud en el trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a LILIANA YANET HERNANDEZ CEBALLOS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 43448737 expedida en Tamesis (A) y con domicilio en Tuluá.

ARTICULO SEGUNDO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Ciudad de Santiago de Cali, a los 06 días del mes de Agosto 2017.

MARIA CRISTINA LEMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 07 SET, 2017

se presentó LILIANA YANET HERNANDEZ CEBALLOS, con Cédula de Ciudadanía No. 43448737 expedida en Tamesis (A), para notificarse de la presente Resolución.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

LILIANA YANET HERNANDEZ CEBALLOS, Profesional Universitaria UES Valle del Cauca

330-12-27-5676

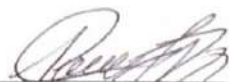
CONSORCIO A&M

EL CONSORCIO A&M con NIT: 900728965-2

CERTIFICA QUE

LILIANA YANET HERNANDEZ CEBALLOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 43.448.737 de Tamesis, laboro como PROFESIONAL SISO en el contrato No. 660 D-2014 con objeto GRUPO 2: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE A LA CONSTRUCCION DE AULAS Y AMBIENTES ESCOLARES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS: CALDONO: CONSTRUCCION DE UN AULA EN EL CENTRO DOCENTE RURAL NIÑAS DE SIBERIA, DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE VARONES DE SIBERIA Y TRES AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. LOS COMUNEROS, MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PIENDAMO: CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN LA ESCUELA RURAL MIXTA MELCHO DEL C. E. MELCHO Y CUATRO AULAS EN LA ESCUELA RURAL MIXTA LA LORENA DE LA I. E. PISITAO GRANDE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE PIENDAMO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SILVIA: CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA EL TRANAL, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA EL TRANAL, MUNICIPIO DE SILVIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO QUICHAYA Y UN AULA EN LA ESCUELA ALTAMIRA QUICHAYA DE LA I. E. TECNICA QUICHAYA, MUNICIPIO DE SILVIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN EL CENTRO DOCENTE PIENDAMO ARRIBA DE LA C E. LA CAMPANA Y DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE LOMA DEL CARMEN DE LA C. E. LA GAITANA, MUNICIPIO DE SILVIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, TOTORO: CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO NUEVA ORLEANS Y DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO MALVAZA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO PUEBLO TOTORO, MUNICIPIO DE TOTORO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN LA SEDE CENTRO EDUCATIVO AGROFORESTAL SAN JUAN DE QUINTANA, DE LA I. E. AGROFORESTAL SAN JUAN DE QUINTANA, DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO PANIQUITA, DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE CAMPO ALEGRE Y DOS AULAS EN EL INSTITUTO AGROPECUARIO MANUEL JOSE MOSQUERA VIDAL, DE LA I. E. AGROPECUARIA MANUEL JOSE MOSQUERA VIDAL, MUNICIPIO DE TOTORO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. con fecha de inicio del 19 de mayo del 2014 y finalizo el 2 de octubre del 2015 con un valor de ejecución de \$236.308.329.

Para constancia se firma en Popayán el 20 de noviembre del 2019.



CONSORCIO A&M

Representante legal JIMMY ALEXANDER ASTUDILLO
C.C. 94.391.503 de Tuluá

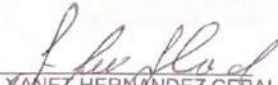
CONSORCIO A&M

Tipo de contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contratista:	LILIANA YANET HERNANDEZ CEBALLOS
Cargo:	PROFESIONAL SISO en el contrato de Interventoría No. 660-2014
Valor:	\$1.500.000 UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MENSUALES HASTA QUE TERMINE EL CONTRATO
Plazo:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA LO QUE DURE EL CONTRATO PRINCIPAL Y PODRÁ PRORROGARSE POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE SU EXPIRACIÓN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL

JIMMY ALEXANDER ASTUDILLO, mayor de edad, actuando en representación del CONSORCIO A&M, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y LILIANA YANET HERNANDEZ CEBALLOS, mayor de edad, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Realizar las labores de Ingeniera como PROFESIONAL SISO para el contrato No. 660-2014 Celebrado con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta lo que dure el contrato principal y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional. TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de forma mensual de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE \$1.500.000.00.- QUINTA.- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de la ley 100 de 1993, para lo cual se dará un termino de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el termino fijado el contrato se dará por terminado. SEXTA.- SUPERVISION: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. SEPTIMA.- TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. OCTAVA.- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. NOVENA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. DÉCIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Popayán.

Las partes suscriben el presente documento, el diecinueve (19) de mayo del 2014


JIMMY ALEXANDER ASTUDILLO
Representante Legal,
CONSORCIO A&M
CONTRATANTE


LILIANA YANET HERNANDEZ CEBALLOS
C.C. 43.448.737 de Tamesis
CONTRATISTA

CONSORCIO VELNEC-DPC

CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 19.256.659 de BOGOTÁ, como representante legal del **CONSORCIO VELNEC-DPC**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **LILIANA YANET HERNANDEZ CEBALLOS**, mayor de edad, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en el desarrollo de **PROFESIONAL SISO**, sin que exista horario determinado, ni dependencia.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será durante el periodo que transcurra el contrato de interventoría No. 2081656 cuyo objeto **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA y FINANCIERA A LA OBRA DEL JARDIN SOCIAL EL PORVENIR, LOCALIDAD DE BOSA EN BOGOTÁ DC**, contados a partir de la fecha de inicio del contrato y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración que deberá constar por escrito.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: los 10 primeros días cada mes se pagará al contratista la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000) hasta finalizar el contrato.

CUARTA. - OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de la ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

QUINTA. - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

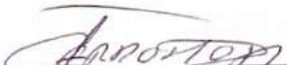
SEXTA. - TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SÉPTIMA. - INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

OCTAVA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de BOGOTÁ

Se suscribe este documento, el primero (01) de julio del 2008


CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO
R.L. CONSORCIO VELNEC-DPC
CONTRATISTA


LILIANA YANET HERNANDEZ CEBALLOS
CC. 43.448.737 de Tamesis
CONTRATISTA

CONSORCIO VELNEC-DPC

CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO con cedula de ciudadanía No 19.256.659 de BOGOTA en mi calidad de representante legal del CONSORCIO VELNEC-DPC, CERTIFICO QUE LILIANA YANET HERNANDEZ CEBALLOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 43.448.737 de Tamesis, desempeño el cargo de PROFESIONAL SISO, con el desarrollo a plena satisfacción de sus actividades en el siguiente contrato:

Contrato No: 2081656

Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA y FINANCIERA A LA OBRA DEL JARDIN SOCIAL EL PORVENIR, LOCALIDAD DE BOSA EN BOGOTA DC

Contratante: FONADE

Contratista: CONSORCIO VELNEC-DPC

Fecha de inicio: 01 DE JULIO DEL 2008

Fecha de finalización y/o terminación: 17 DE COTUBRE DEL 2009

Valor ejecutado: \$239.719.872



CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO
R.L. CONSORCIO VELNEC-DPC
CONTRATISTA



**Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines**



Titular CRISTIAN RICARDO
VANEGAS ARÉVALO

D.I. 1.024.471.075

Ingeniero MECÁNICO

Matricula CN230-93571

Resol. Secc. 19/2013

Fecha de Exp. 22/05/2013



LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante resolución No. 139 de 1959 en cumplimiento del Decreto Presidencial 0844 de 1999 y la resolución 1017 de 1996 del ICFES.

Acta de Grado No. 9399

REGISTRO DE DIPLOMA FT9399 LIBRO 14 FOLIO 34

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS COMPULSA EL ACTA DE GRADO DE:

CRISTIAN RICARDO VANEGAS ARÉVALO

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de Abril del año 2013, se efectuó en el Auditorio Jorge Enrique Molina de la Universidad Central, el acto solemne de grado de **CRISTIAN RICARDO VANEGAS ARÉVALO**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **1024471075** de **BOGOTÁ D.C.**, quien terminó sus estudios de acuerdo al pénsum y reglamentos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y presentó el Trabajo de Grado titulado:

IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE EXTRACCIÓN A PUERTA CERRADA PARA UNA GAVETA ARRANCADOR DIRECTO DE UN CENTRO DE CONTROL DE MOTORES BLOKSET

Bajo la modalidad de **PROYECTO CIENTÍFICO O COMUNITARIO** y el cual fue dirigido por el (la) docente: **GERMÁN SICACHÁ ROJAS** con una calificación de **4.4 SOBRE CINCO (CUATRO PUNTO CUATRO)**.

Acto seguido, el señor Rector, en nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, tomó el juramento de rigor y le confirió el Título de **INGENIERO MECÁNICO** y dispuso la entrega inmediata del Diploma y de la presente Acta de Grado que acreditan el correspondiente título universitario.

(Fdo) **INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN**, Rector. **LEONARDO ENRIQUE GÓMEZ PARIS**, Secretario General. **PABLO EMILIO GARZÓN CARREÑO**, Decano de la Facultad Tecnológica. **GUILLERMO EDUARDO ALFONSO GUTIÉRREZ**, Secretario (E) de la Facultad Tecnológica.

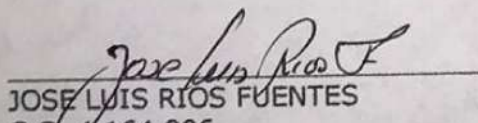

GUILLERMO EDUARDO ALFONSO GUTIÉRREZ
Secretario (E)
FACULTAD TECNOLÓGICA

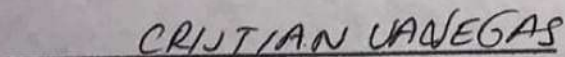


Contrato de prestación de servicios

JOSE LUIS RIOS FUENTES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 4.614.806, como representante legal de **CONSORCIO INTERVENTORIAS COLEGIOS CAUCA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **Cristian Ricardo Vanegas Arévalo**, mayor de edad, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en el desarrollo de **INGENIERO MECANICO DE INTERVENTORIA**, sin que exista horario determinado, ni dependencia. **SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será durante el periodo que transcurra el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 659-2014**, contados a partir de la fecha de inicio del contrato y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por cuotas mensuales de **UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000)** los 5 primeros días del mes. **CUARTA. - OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, *además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de la ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.* **QUINTA. - SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. **SEXTA. - TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **SÉPTIMA. - INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **OCTAVA. - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **NOVENA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Popayán Cauca.

Las partes suscriben el presente documento, a los 19 días del mes de mayo del año 2014, en la ciudad de Popayán Cauca.


JOSE LUIS RIOS FUENTES
C.C. 4.164.806
R.L. CONSORCIO INTERVENTORIAS COLEGIOS
CONTRATANTE


Cristian Ricardo Vanegas Arévalo
CC. 1024471075 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA



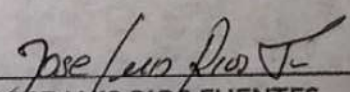
CONSORCIO INTERVENTORIAS COLEGIOS CAUCA

NIT: 900729864-1

CERTIFICA QUE

Cristian Ricardo Vanegas Arévalo, identificado con cedula de ciudadanía No. 1024471075 de Bogotá, desempeño a satisfacción el cargo de **INGENIERO MECANICO DE INTERVENTORÍA**, en el CONTRATO No. 659-2014

CONTRATANTE	GOBERNACION DEL CAUCA
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTORIAS COLEGIOS CAUCA
OBJETO	OBJETO LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE A LA CONSTRUCCION DE AULAS Y AMBIENTES ESCOLARES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: INZA: CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JIISA FXIW, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA MILAGROSA, MUNICIPIO DE INZA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA, COLEGIO TECNICO INDUSTRIAL ANGEL MARIA UZ, MUNICIPIO DE INZA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, JAMBALO: CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO ULLUCOS, DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO BAROLDILLO Y CUATRO AULAS EN LA ESCUELA RURAL MIXTA LA MARQUEZA DE LA I. E. KWE PIYA (NUESTROS SITIOS DE APRENDIZAJE), MUNICIPIO DE JAMBALO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PAEZ: CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN EL CENTRO EDUCATIVO BENJAMIN DINDICUE SA TWE SX LUX PKHAAKHENXI YAT, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA MESA DE CALOTO, MUNICIPIO DE PAEZ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, TORIBIO: CONSTRUCCION DE UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C. E. SAN FRANCISCO, UN AULA EN LA SEDE CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO LA ALBANIA DEL C. E. SAN DIEGO Y CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C. E. LA PRIMICIA, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA SEDE CENTRO RURAL MIXTO BELEN, UN AULA EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO VICHQUI Y UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C. E. CONGO, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE TRES AULAS EN LA SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA ESTRELLA Y DOS AULAS EN LA SEDE CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO SANTA RITA DE LA I. E. EDUARDO SANTOS, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. TORIBIO, UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO EDUCATIVO LA DESPENSA Y CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO EDUCATIVO LA TOLDA, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. NATALA Y CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. LA PLAYA, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 368.261.997
FECHA DE INICIO	19 MAYO DEL 2014
FECHA DE FINALIZACION Y/O TERMINACION	19 DE MARZO DEL 2017


JOSE LUIS RIOS FUENTES
C.C. 4.614.806 DE POPAYAN
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVENTORIAS COLEGIOS CAUCA

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 659-2014	
MODALIDAD	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO (PTS)
OBJETO:	<p>OBJETO LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE A LA CONSTRUCCION DE AULAS Y AMBIENTES ESCOLARES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE:</p> <p>INZA: CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JIISA FXIW, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA MILAGROSA, MUNICIPIO DE INZA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA, COLEGIO TECNICO INDUSTRIAL ANGEL MARIA LIZ, MUNICIPIO DE INZA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, JAMBALO: CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO ULLUCOS, DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO BAROLDILLO Y CUATRO AULAS EN LA ESCUELA RURAL MIXTA LA MARQUEZA DE LA I. E. KWE PIYA (NUESTROS SITIOS DE APRENDIZAJE), MUNICIPIO DE JAMBALO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PAEZ: CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN EL CENTRO EDUCATIVO BENJAMIN DINDICUE SA TWE SX LUX PKHAAKHENXI YAT, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA MESA DE CALOTO, MUNICIPIO DE PAEZ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, TORIBIO: CONSTRUCCION DE UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C. E. SAN FRANCISCO, UN AULA EN LA SEDE CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO LA ALBANIA DEL C. E. SAN DIEGO Y CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C. E. LA PRIMICIA, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA SEDE CENTRO RURAL MIXTO BELEN, UN AULA EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO VICHQUI Y UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C. E. CONGO, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE TRES AULAS EN LA SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA ESTRELLA Y DOS AULAS EN LA SEDE CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO SANTA RITA DE LA I. E. EDUARDO SANTOS, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. TORIBIO, UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO EDUCATIVO LA DESPENSA Y CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO EDUCATIVO LA TOLDA, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. NATALA Y CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. LA PLAYA, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.</p>
CONTRATISTA:	<p>CONSORCIO INTERVENTORIAS COLEGIOS CAUCA IDENTIFICADO CON NIT No. 900729864-1, Rpte. Legal JOSE LUIS RIOS FUENTES C.C. 4.614.806 Dirección: Carrera 7 # 9N - 19, of. 105 Popayán</p>
VALOR INICIAL:	\$ 268.600.871.00 ✓
CONTRATO ADICIONAL No. 4 :EN CUANTIA	\$ 70.194.264.97 ✓



Handwritten signature and initials.

CONTRATO ADICIONAL No. 8: EN CUANTIA	\$ 29.466.861 .00
VALOR TOTAL:	\$368.261.996 .97
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES
CONTRATO ADICION 1 EN PLAZO:	CINCO (5) MESES
CONTRATO ADICION 2 EN PLAZO:	TRES (3) MESES
CONTRATO ADICION 3 EN PLAZO:	CINCO (5) MESES
CONTRATO ADICION 5 EN PLAZO:	CUATRO (4) MESES
CONTRATO ADICION 6 EN PLAZO:	CUATRO (4) MESES
CONTRATO ADICION 7 EN PLAZO:	DOS (2) MESES
CONTRATO ADICION 9 EN PLAZO:	UN (1) MES
FINANCIACIÓN	Sistema general de regalías SGR

En Popayán, se reunieron el señor **OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO**, en su calidad de Gobernador del Cauca, la Ingeniera **MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO**, Secretaria de Infraestructura del Departamento del Cauca, los ingenieros **JAIRO EMIRO DORADO DORADO** Profesional Especializado, **MILTON GUILLERMO MUÑOZ CAMACHO** Profesional Universitario de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca en calidad de Supervisores del contrato y el Ingeniero **JOSE LUIS RIOS FUENTES** Representante Legal del **CONSORCIO INTERVENTORIAS COLEGIOS CAUCA** con Nit. No. 900729864-1 como Contratista, con el fin de elaborar la presente acta de liquidación, del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 659-2014**.

1.- CRONOLOGIA:

FIRMA DEL CONTRATO PRINCIPAL	08de mayo de 2014
INICIACION DEL CONTRATO PRINCIPAL	19 mayo de 2014
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Cinco (5) meses
CONTRATO ADICIONAL No. 1, EN PLAZO (5 MESES)	Del 14 de octubre de 2014
ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 1	15 de octubre de 2014
ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 2	27 de febrero de 2015
CONTRATO ADICIONAL No. 2, EN PLAZO (3 MESES)	Del 17 DE MARZO 2015
ACTA DE SUSPENSION No. 1	2 DE JUNIO 2015
ACTA DE REINICIO No. 1	7 DE JULIO 2015
CONTRATO ADICIONAL No. 3, EN PLAZO (5 MESES)	Del 17 JULIO 2015
CONTRATO ADICIONAL No. 4, EN CUANTIA (70.194.264,97)	Del 25 de agosto de 2015
ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 3	Del 31 de agosto de 2015
CONTRATO ADICIONAL No. 5, EN PLAZO (4 MESES)	Del 21 DE DICIEMBRE 2015

Secretaría de Infraestructura
Carrera 6 calle 22 Norte No. 22N-02 (El Estadio)
Telefax 8234206 – 8235952 Popayán
www.cauca.gov.co E-mail: sinfraestructura@gmail.com



Cauca
Territorio de paz

CONTRATO ADICIONAL No. 6, EN PLAZO (4 MESES)	Del 21 DE ABRIL 2016
CONTRATO ADICIONAL No. 7, EN PLAZO (2 MESES)	Del 19 DE AGOSTO 2016
CONTRATO ADICIONAL No. 8, EN CUANTIA (29.466.861)	Del 20 DE OCTUBRE 2016
ACTA DE PAGO PARCIAL No. 4	Del 20 de octubre de 2016
ACTA DE SUSPENSION No. 2	Del 21 DE OCTUBRE 2016
ACTA DE REINICIO No. 2	Del 17 DE FEBRERO 2017
CONTRATO ADICIONAL No. 9, EN PLAZO (1 MES)	Del 17 de FEBRERO 2017
VENCIMIENTO DEL CONTRATO	19 DE MARZO 2017

2. – GARANTÍAS

GARANTIAS INICIALES					
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	DE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. POLIZA No : 435-47-994000018077	08/05/2014	08/02/2015	\$ 53.720.174,20
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEPENDIENTE			08/05/2014	08/10/2017	\$13.430.043,55
CALIDAD DEL SERVICIO			08/05/2014	08/05/2019	\$ 26.860.087,10
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		POLIZA No: 435-74-994000004390	08/05/2014	08/10/2014	\$123.200.000,00

GARANTIAS CONTRATO ADICIONAL No. 1					
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	DE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. POLIZA No : 435-47-994000018077	08/05/2014	08/07/2015	\$53.720.174,20
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEPENDIENTE		ANEXO No 1	08/05/2014	08/03/2018	\$13.430.043,55
CALIDAD DEL SERVICIO			08/05/2014	08/10/2019	\$ 26.860.087,10
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		POLIZA No : 435-74-994000004390 ANEXO No 1	08/10/2014	08/03/2015	\$123.200.000,00
GARANTIAS CONTRATO ADICIONAL No. 2					
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	DE		08/05/2014	08/10/2015	\$53.720.174,20



7e
neg

PAGO PRESTACIONES INDEPENDIENTE	SALARIOS, SOCIALES,	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. POLIZA No : 435-47-994000018077 ANEXO No 2	08/05/2014 ✓	08/06/2018 ✓	\$13.430.043,55 ✓
CALIDAD DEL SERVICIO			08/05/2014 ✓	08/05/2019 ✓	\$ 26.860.087,10 ✓
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	CIVIL	POLIZA No : 435-74-994000004390 ANEXO No 2	08/03/2015 ✓	08/06/2015 ✓	\$123.200.000,00 ✓

GARANTIAS ACTAS DE SUSPENSION Y REINICIO No. 1					
CUMPLIMIENTO CONTRATO	DE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. POLIZA No : 435-47-994000018077 ANEXO No 4	19/05/2014 ✓	24/11/2015 ✓	\$53.720.174,20 ✓
PAGO PRESTACIONES INDEPENDIENTE	SALARIOS, SOCIALES,		19/05/2014 ✓	24/07/2018 ✓	\$13.430.043,55 ✓
CALIDAD DEL SERVICIO			19/05/2014 ✓	19/05/2019 ✓	\$ 26.860.087,10 ✓
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	CIVIL	POLIZA No : 435-74-994000004390 ANEXO No 4	19/06/2015 ✓	24/07/2015 ✓	\$123.200.000,00 ✓

GARANTIAS CONTRATO ADICIONAL No. 3					
CUMPLIMIENTO CONTRATO	DE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. POLIZA No : 435-47-994000018077 ANEXO No 5	19/05/2014 ✓	24/04/2016 ✓	\$53.720.174,20 ✓
PAGO PRESTACIONES INDEPENDIENTE	SALARIOS, SOCIALES,		19/05/2014 ✓	24/12/2018 ✓	\$13.430.043,55 ✓
CALIDAD DEL SERVICIO			19/05/2014 ✓	19/05/2019 ✓	\$ 26.860.087,10 ✓
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	CIVIL	POLIZA No : 435-74-994000004390 ANEXO No 5	24/07/2015 ✓	24/12/2015 ✓	\$123.200.000,00 ✓



GARANTIAS CONTRATO ADICIONAL No. 4					
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	DE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	19/05/2014	24/04/2016	\$ 67.759.027,19
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEPENDIENTE		POLIZA No : 435-47-994000018077	19/05/2014	24/12/2018	\$16.939.756.8
CALIDAD DEL SERVICIO		ANEXO No 6	19/05/2014	19/05/2019	\$ 33.879.513.6
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	CIVIL	POLIZA No : 435-74-994000004390 ANEXO No 6	03/09/2015	24/12/2015	\$123.200.000,00

GARANTIAS CONTRATO ADICIONAL No. 5					
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	DE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	19/05/2014	24/08/2016	\$67.759.027,20
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEPENDIENTE		POLIZA No : 435-47-994000018077	19/05/2014	24/04/2019	\$16.939.756,80
CALIDAD DEL SERVICIO		ANEXO No 7	19/05/2014	19/05/2019	\$ 33.879.513,60
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	CIVIL	POLIZA No : 435-74-994000004390 ANEXO No 7	24/12/2015	24/04/2016	\$123.200.000,00

GARANTIAS CONTRATO ADICIONAL No. 6					
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	DE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	19/05/2014	24/12/2016	\$67.759.027,20
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEPENDIENTE		POLIZA No : 435-47-994000018077	19/05/2014	24/08/2019	\$16.939.756,80
CALIDAD DEL SERVICIO		ANEXO No 8	19/05/2014	19/09/2019	\$ 33.879.513,60
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	CIVIL	POLIZA No : 435-74-994000004390 ANEXO No 8	24/04/2016	24/08/2016	\$137.891.000,00

72

1.

100

GARANTIAS CONTRATO ADICIONAL No. 7					
CUMPLIMIENTO CONTRATO	DE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	19/05/2014	24/02/2017	\$67.759.027,20
PAGO PRESTACIONES INDEPENDIENTE	SALARIOS, SOCIALES,	POLIZA No : 435-47-994000018077	19/05/2014	24/10/2019	\$16.939.756,80
CALIDAD DEL SERVICIO		ANEXO No 9	19/05/2014	19/11/2019	\$ 33.879.513,60
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	CIVIL	POLIZA No : 435-74-994000004390	24/08/2016	24/10/2016	\$137.891.000,00
		ANEXO No 9			

GARANTIAS CONTRATO ADICIONAL No. 8					
CUMPLIMIENTO CONTRATO	DE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	19/05/2014	24/02/2017	\$ 73.652.399,39
PAGO PRESTACIONES INDEPENDIENTE	SALARIOS, SOCIALES,	POLIZA No : 435-47-994000018077	19/05/2014	24/10/2019	\$ 18.413.099,85
CALIDAD DEL SERVICIO		ANEXO No 10	19/05/2014	19/11/2019	\$ 36.826.199,70
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	CIVIL	POLIZA No : 435-74-994000004390	24/08/2016	24/10/2016	\$ 137.891.000,00
		ANEXO No 9			

GARANTIAS ACTAS DE SUSPENSION Y REINICIO No. 2 Y CONTRATO ADICIONAL No. 9					
CUMPLIMIENTO CONTRATO	DE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	19/05/2014	10/07/2017	\$90.873.358,20
PAGO PRESTACIONES INDEPENDIENTE	SALARIOS, SOCIALES,	POLIZA No : 435-47-994000018077	19/05/2014	08/03/2020	\$22.718.339,55
CALIDAD DEL SERVICIO		ANEXO No 11	19/05/2014	03/04/2020	\$ 45.436.679,10
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	CIVIL	POLIZA No : 435-74-994000004390	24/10/2016	09/03/2017	\$147.543.400,00
		ANEXO No 10			



GARANTÍAS ACTA DE RECIBO FINAL					
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	19/05/2014	10/07/2018	\$90.873.358,20	
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEPENDIENTE	POLIZA No : 435-47-994000018077	19/05/2014	10/03/2020	\$22.718.339,55	
CALIDAD DEL SERVICIO	ANEXO No 13	18/02/2017	18/02/2022	\$ 45.436.679.10	

3.- BALANCE TÉCNICO CUADRO DE EJECUCIÓN FINAL DE INTERVENTORIA DEL CONTRATO INCLUIDO ADICIONAL

I	DISPONIBILIDAD	N° PERSONAS	COSTO MENSUAL	DEDICACIÓN	VR. MENSUAL	CANTIDAD (MESES)	COSTO
Director de Interventoría	Para desarrollar las labores de interventoría se requiere de un ingeniero civil o arquitecto constructor con una experiencia general mínima de 10 años, con una dedicación de tiempo completo	1	\$ 3.000.000	50%	1.500.000	5	\$ 7.500.000
Residente de Interventoría (PROFESIONAL CON 5 AÑOS DE EXPERIENCIA)	Para desarrollar las labores de interventoría en los diferentes frentes de trabajo, se requiere que haya cuatro (04) Ingenieros civiles Residentes de interventoría con una experiencia general mínima de cinco años y debe tener disponibilidad de tiempo completo.	4	\$ 2.300.000	100%	9.200.000	5	\$ 46.000.000



Handwritten signature and initials.

Técnico electricista	Para desarrollar las labores de interventoría, se requiere un (01) Técnico electricista con matrícula del CONTE que tenga disponibilidad de medio tiempo.	1	\$ 1.214.600	50%	607.300	5	\$ 3.036.500
Geo tecnólogo con experiencia mínima de un año	Para desarrollar las labores de interventoría, se requiere UN (01) Geo tecnólogo con experiencia mínima de un año que tenga disponibilidad de medio tiempo.	1	\$ 1.700.000	50%	850.000	5	\$ 4.250.000
Secretaria	Para desarrollar las labores de interventoría, se requiere UN (01) Secretaria de tiempo completo para que realice las labores de enlace con los diferentes profesionales	1	\$ 800.000	100%	800.000	5	\$ 4.000.000
	VALOR PERSONAL INTERVENTOR IA						\$ 64.786.500
	FACTOR MULTIPLICADOR	2,15					\$ 139.290.975
	VALOR PERSONAL INTERVENTOR IA						\$ 204.077.475
	COSTOS PERSONAL ASESOR						
Contador	Profesional externo, encargado del seguimiento y revisión del	1	\$ 500.000			5	\$ 2.500.000



	componente financiero de la ejecución del contrato.						
Abogado	Profesional externo, encargado de la definición de la totalidad de asuntos legales que se puedan presentar durante la obra, hasta la liquidación del contrato.	1 ✓	\$ 500.000 ✓			5 ✓	\$ 2.500.000 ✓
Ingeniero civil especialista en estructuras	Profesional encargado de definir de manera inmediata cualquier duda que pueda surgir durante la construcción, solución que debe ser avalada por el Supervisor.	1 ✓	\$ 750.000 ✓			5 ✓	\$ 3.750.000 ✓
	VALOR COSTO PERSONAL ASESOR						\$ 8.750.000 ✓
	COSTOS ADMINISTRATIVOS						
	ENSAYOS DE LABORATORIO , INCLUYE EQUIPO Y RECURSO HUMANO		\$ 150.000 ✓			5 ✓	\$ 750.000 ✓
	VALOR PAPELERIA		\$ 45.000 ✓			5 ✓	\$ 225.000 ✓
	EQUIPOS DE OFICINA		\$ 150.000 ✓			5 ✓	\$ 750.000 ✓
	VALOR IMPRESIONES		\$ 100.000 ✓			5 ✓	\$ 500.000 ✓
	VALOR COMUNICACIONES		\$ 150.000 ✓			5 ✓	\$ 750.000 ✓
	VALOR TRANSPORTE		\$ 3.000.000 ✓			5 ✓	\$ 15.000.000 ✓
	VALOR OFICINA		\$ 300.000 ✓			5 ✓	\$ 1.500.000 ✓
	VALOR COSTOS ADMINISTRATIVOS						\$ 18.725.000 ✓



Handwritten signature and initials.

	VALOR PARCIAL PERSONAL + COSTOS ADMINISTRATIVOS						\$ 231.552.475
	IVA 16%						\$ 37.048.396
	VALOR CONTRATADO INTERVENTORÍA						268.600.871
ADICIÓN No 1							
I	DISPONIBILIDAD	Nº PERSONAS	COSTO MENSUAL	DEDICACIÓN	VR. MENSUAL	CANTIDAD (meses)	COSTO
Director de Interventoría	Para desarrollar las labores de interventoría se requiere de un ingeniero civil o arquitecto constructor con una experiencia general mínima de 10 años, con una dedicación de tiempo completo	1	\$ 3.000.000	50%	1.500.000	0	\$ -
Residente de Interventoría (PROFESIONAL CON 5 AÑOS DE EXPERIENCIA)	Para desarrollar las labores de interventoría en los diferentes frentes de trabajo, se requiere que haya cuatro (04) Ingenieros civiles Residentes de interventoría con una experiencia general mínima de cinco años y debe tener disponibilidad de tiempo completo.	1	\$ 2.300.000	100%	2.300.000	3,9	\$ 8.970.000
Técnico electricista	Para desarrollar las labores de interventoría, se requiere un (01) Técnico	1	\$ 1.214.600	50%	607.300	0	\$ -



	electricista con matrícula del CONTE que tenga disponibilidad de medio tiempo.						
Geo tecnólogo con experiencia mínima de un año	Para desarrollar las labores de interventoría, se requiere UN (01) Geo tecnólogo con experiencia mínima de un año que tenga disponibilidad de medio tiempo.	1	\$ 1.700.000	50%	850.000	0	\$ -
Secretaria	Para desarrollar las labores de interventoría, se requiere UN (01) Secretaria de tiempo completo para que realice las labores de enlace con los diferentes profesionales	1	\$ 800.000	100%	800.000	3,9	\$ 3.120.000
VALOR PERSONAL INTERVENTORIA							\$ 12.090.000
	FACTOR MULTIPLICADOR	2,15					\$ 25.993.500
VALOR PERSONAL INTERVENTORIA							\$ 38.083.500
COSTOS PERSONAL ASESOR							
Contador	Profesional externo, encargado del seguimiento y revisión del componente financiero de la ejecución del contrato.	1	\$ 500.000			0	\$ -
Abogado	Profesional externo, encargado de la definición de la totalidad de	1	\$ 500.000			0	\$ -



42 f. ref

	asuntos legales que se puedan presentar durante la obra, hasta la liquidación del contrato.						
Ingeniero civil especialista en estructuras	Profesional encargado de definir de manera inmediata cualquier duda que pueda surgir durante la construcción, solución que debe ser avalada por el Supervisor.	1	\$ 750.000			0	\$ -
	VALOR COSTO PERSONAL ASESOR						\$ -
	COSTOS ADMINISTRATIVOS						
	ENSAYOS DE LABORATORIO , INCLUYE EQUIPO Y RECURSO HUMANO						
	VALOR PAPELERIA		\$ 45.000			3,9	\$ 175.500
	EQUIPOS DE OFICINA		\$ 150.000			3,9	\$ 585.000
	VALOR IMPRESIONES		\$ 100.000			3,9	\$ 390.000
	VALOR COMUNICACIONES		\$ 150.000			3,9	\$ 585.000
	VALOR TRANSPORTE		\$ 3.000.000			3,9	\$ 11.700.000
	VALOR OFICINA		\$ 300.000			3,9	\$ 1.170.000
	VALOR COSTOS ADMINISTRATIVOS						\$ 14.605.500
	VALOR PARCIAL PERSONAL + COSTOS ADMINISTRATIVOS						\$ 52.689.000
	IVA 16%						\$ 8.430.240
	VALOR ADICIÓN POR SUSPENSIONES						\$ 61.119.240



ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Contrato obra No.	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	VALOR ADICIONAL CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR INTERVENTORIA FRENTE SIN ADICIONAL	VALOR ADICIONAL INTERVENTORIA DEL 7 %	VALOR INTERVENTORIA FRENTE CON ADICIONAL
SEDE PRINCIPAL DEL C. E. SAN FRANCISCO	545-2014	CONSTRUCCION DE UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C. E. SAN FRANCISCO	CONSORCIO LOPEZ-Representante CARLOS EDUARDO LOPEZ GOMEZ	76.911.896,14		76.911.896,14	5.383.810,73		5.383.810,73
CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO LA ALBANIA DEL C. E. SAN DIEGO	545-2015	UN AULA EN LA SEDE CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO LA ALBANIA DEL C. E. SAN DIEGO	CONSORCIO LOPEZ-Representante CARLOS EDUARDO LOPEZ GOMEZ	76.911.896,14		76.911.896,14	5.383.810,73		5.383.810,73
SEDE PRINCIPAL DEL C. E. LA PRIMICIA	545-2016	CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C. E. LA PRIMICIA, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	CONSORCIO LOPEZ-Representante CARLOS EDUARDO LOPEZ GOMEZ	268.150.167,39		268.150.167,39	18.770.435,03		18.770.435,03
SEDE CENTRO RURAL MIXTO BELEN	560-2014	CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA SEDE CENTRO RURAL MIXTO BELEN	DIEGO REINEL FERNANDEZ ORDOÑEZ	269.854.388,87		269.854.388,87	18.889.730,04		18.889.730,04
CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO VICHQUI	560-2015	UN AULA EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO VICHQUI	DIEGO REINEL FERNANDEZ ORDOÑEZ	77.403.901,17		77.403.901,17	5.418.250,94		5.418.250,94
SEDE PRINCIPAL DEL C. E. CONGO	560-2016	UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL C. E. CONGO, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	DIEGO REINEL FERNANDEZ ORDOÑEZ	77.403.901,17		77.403.901,17	5.418.250,94		5.418.250,94



SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA ESTRELLA	671-2014	CONSTRUCCION DE TRES AULAS EN LA SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA ESTRELLA	FELIPE ILLERA	202.837.386,27	7.867.784,05	210.705.171,32	14.198.559,03	550.745,00	14.749.304,03
SEDE CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO SANTA RITA DE LA I. E. EDUARDO SANTOS	671-2014	DOS AULAS EN LA SEDE CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO SANTA RITA DE LA I. E. EDUARDO SANTOS, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	FELIPE ILLERA	140.144.369,95	18.889.768,39	159.034.138,34	9.810.065,81	1.322.284	11.132.349,81
SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. TORIBIO	074-2014	CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. TORIBIO	CONSORCIO TORIBIO 2013	269.854.388,87		269.854.388,87	18.889.730,04		18.889.730,04
CENTRO EDUCATIVO LA DESPENSA	074-2015	UN AULA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO EDUCATIVO LA DESPENSA	CONSORCIO TORIBIO 2013	77.403.901,17	70.716.226,00	148.120.127,17	5.418.250,94	4.950.137,00	10.368.387,94
SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO EDUCATIVO LA TOLDA	074-2016	CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO EDUCATIVO LA TOLDA, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	CONSORCIO TORIBIO 2013	274.183.085,65		274.183.085,65	19.192.737,58		19.192.738,58
SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. NATALA	075-2014	CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. NATALA	CONSORCIO H Y E-	269.854.389,91	32.169.398,35	302.023.788,26	18.889.730,11	2.251.858,97	21.141.589,09



7a

SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. LA PLAYA	075-2015	CUATRO AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I. E. LA PLAYA, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	CONSORCIO H Y E-	269.854.389,91	269.854.389,91	18.889.730,11	18.889.730,11
ESCUELA RURAL MIXTA LA MARQUEZA	011 - 2014	CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA ESCUELA RURAL MIXTA LA MARQUEZA DE LA I.E. KWE PIYA	CONSORCIO GONZALEZ CASAS	269.033.959,83	269.033.959,83	18.832.300,24	18.832.300,24
CENTRO RURAL MIXTO BARONDILLO	011 - 2014	CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN EL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO BARONDILLO	CONSORCIO GONZALEZ CASAS	139.687.656,46	139.687.656,46	9.778.096,00	9.778.096,00
CENTRO RURAL MIXTO ULLUCOS	011 - 2014	CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN EL CENTRO RURAL MIXTO ULLUCOS	CONSORCIO GONZALEZ CASAS	269.033.959,83	269.033.959,83	18.832.300,24	18.832.300,24
ESCUELA RURAL MIXTA LA MILAGROSA	544 - 2014	CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN LA ESCUELA RURAL MIXTA LA MILAGROSA	JOSE ALFONSO GRIMALDO CAMAYO	273.223.435,00	273.223.435,00	19.125.562,31	19.125.562,31
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA	553 - 2014	CONSTRUCCION DE 4 AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA	JUAN CARLOS MARTINEZ TEJADA	271.699.759,33	271.699.759,33	19.018.905,45	19.018.905,45
ESCUELA RURAL MIXTA LA MESA DE CALOTO	546 - 2014	CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS EN EL CENTRO EDUCATIVO	CARLOS EDUARDO ROJAS ZAMBRANO	263.724.144,80	263.724.144,80	18.460.614,71	18.460.614,71



72
reg

		BENJAMIN DINDICUE SA TWE SX LUXPKHAA XI YAT, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA MESA DE CALOTO						
				3.837.170.9 77.86	3.966.814.154,6 5	268.600.871,0 0	9.075.024,97	277.675.895, 97

	VALOR TOTAL ADICION 1 POR ADICIONES A CONTRATISTAS Y SUSPENSIONES			70.194.264,97
--	--	--	--	---------------

ADICIÓN No 2

I	DISPONIBILIDAD	N° PERSONAS	COSTO MENSUAL	DEDICACION	VR. MENSUAL	CANTIDAD (meses)	COSTO
Director de Interventoría	Para desarrollar las labores de interventoría se requiere de un ingeniero civil o arquitecto constructor con una experiencia general mínima de 10 años, con una dedicación de tiempo completo	1	\$ 3.000.000	50%	1.500.000	3	\$ 4.500.000
Residente de Interventoría (PROFESIONAL CON 5 AÑOS DE EXPERIENCIA)	Para desarrollar las labores de interventoría en los diferentes frentes de trabajo, se requiere que haya cuatro (04) Ingenieros civiles Residentes de interventoría con una experiencia general mínima de cinco años y debe tener disponibilidad de tiempo completo.	1	\$ 2.300.000	100%	2.300.000	3	\$ 6.900.000
Técnico electricista	Para desarrollar las labores de interventoría, se requiere un (01)	1	\$ 1.214.600	10%	121.460	3	\$ 364.380



	Técnico electricista con matricula del CONTE que tenga disponibilidad de medio tiempo.						
Geo tecnólogo con experiencia mínima de un año	Para desarrollar las labores de interventoría, se requiere UN (01) Geo tecnólogo con experiencia mínima de un año que tenga disponibilidad de medio tiempo.	1 ✓	\$ 1.700.000 ✓	10% ✓	170.000 ✓	3 ✓	\$ 510.000 ✓
Secretaria	Para desarrollar las labores de interventoría, se requiere UN (01) Secretaria de tiempo completo para que realice las labores de enlace con los diferentes profesionales	1 ✓	\$ 800.000 ✓	0% ✓	0 ✓	3 ✓	\$ - ✓
VALOR PERSONAL INTERVENTORIA							\$ 12.274.380 ✓
FACTOR MULTIPLICADOR		2,15 ✓					\$ 26.389.917 ✓
							\$ 38.664.297 ✓
COSTOS PERSONAL ASESOR							
Contador	Profesional externo, encargado del seguimiento y revisión del componente financiero de la ejecución del contrato.	1 ✓	\$ 500.000 ✓			0 ✓	\$ - ✓
Abogado	Profesional externo, encargado de la definición de la totalidad de asuntos legales que se puedan presentar durante la obra, hasta la liquidación del contrato.	1 ✓	\$ 500.000 ✓			0 ✓	\$ - ✓
Ingeniero civil especialista en estructuras	Profesional encargado de definir de manera inmediata	1 ✓	\$ 750.000 ✓	50% ✓	375.000 ✓	3 ✓	\$ 1.125.000 ✓

Secretaría de Infraestructura
Carrera 6 calle 22 Norte No. 22N-02 (El Estadio)
Telefax 8234206 – 8235952 Popayán
www.cauca.gov.co E-mail: sinfraestructura@gmail.com



Cauca
Territorio de paz

Handwritten signatures and initials.

	cualquier duda que pueda surgir durante la construcción, solución que debe ser avalada por el Supervisor.						
	VALOR COSTO PERSONAL ASESOR					\$	1.125.000 ✓
	COSTOS ADMINISTRATIVOS						
	ENSAYOS DE LABORATORIO, INCLUYE EQUIPO Y RECURSO HUMANO					\$	-
	VALOR PAPELERIA	0,00	\$	45.000		3	\$ - ✓
	EQUIPOS DE OFICINA	0,50	\$	150.000		3	\$ 225.000 ✓
	VALOR IMPRESIONES	0,50	\$	100.000		3	\$ 150.000 ✓
	VALOR COMUNICACIONES	0,50	\$	150.000		3	\$ 225.000 ✓
	VALOR TRANSPORTE	0,05	\$	3.000.000		3	\$ 450.000 ✓
	VALOR OFICINA	0,00	\$	300.000		3	\$ - ✓
	VALOR COSTOS ADMINISTRATIVOS					\$	1.050.000 ✓
	VALOR PARCIAL PERSONAL + COSTOS ADMINISTRATIVOS					\$	40.839.297 ✓
	IVA 16%					\$	6.534.288 ✓
	VALOR INTERVENTORÍA SEDE BELÉN					\$	47.373.585,00 ✓
	VALOR GASTADO POR LA SEDE BELEN DURANTE LA EJECUCION DE TODAS LAS AULAS					\$	17.906.724,00 ✓
	VALOR TOTAL ADICION 2 POR SEDE BELÉN					\$	29.466.861 ✓
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO					\$	368.261.996,97 ✓

4.- BALANCE ECONÓMICO Y FINANCIERO

Balance de ejecución

VALOR INICIAL DE LA INTERVENTORÍA CONTRATADA \$ 268.600.871,00 ✓

VALOR ADICIONAL 1 INTERVENTORÍA \$ 70.194.264,97 ✓

Secretaría de Infraestructura
Carrera 6 calle 22 Norte No. 22N-02 (El Estadio)
Telefax 8234206 – 8235952 Popayán
www.cauca.gov.co E-mail: sinfraestructura@gmail.com



Cauca
Territorio *paz*

YK

VALOR ADICIONAL 2 INTERVENTORÍA	\$ 29.466.861,00 ✓	
VALOR DE LA INTERVENTORÍA EJECUTADA		\$368.261.996,97 ✓
Sumas iguales	\$368.261.996,97 ✓	\$368.261.996,97 ✓

Balance de pagos:

ACTA No.	PAGOS NETOS
1	\$155.206.219,80 ✓
2	\$76.042.816,80 ✓
3	\$70.194.261,77 ✓
4	\$29.992.498,00 ✓
ACTA DE PAGO No. 5Y FINAL	\$36.826.200,00 ✓
AJUSTE POR APROXIMACIÓN	0,60 ✓
TOTAL	\$ 368.261.996,97 ✓

Por lo anterior, las partes

5.-ACUERDOS

Realizar la liquidación del contrato de Interventoría 659- 2014, en los siguientes términos:

El contratista manifiesta libre y espontáneamente su renuncia a reclamar los valores no previstos en el presente documento a su favor transando sus obligaciones mutuas a un punto de no saldo a favor de cada una de las partes.



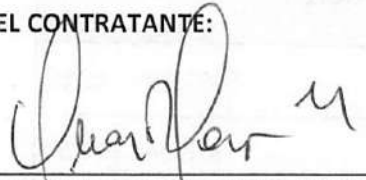
[Handwritten signature]

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no adeuda ninguna prestación social, ni mantiene ninguna acreencia con ocasión de la celebración y legalización del contrato que nos ocupa.

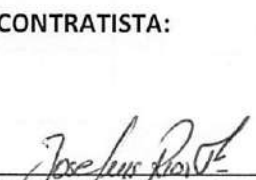
Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato de Interventoría N° 659 - 2014, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia se firma la presente acta de liquidación en Popayán, Cauca, 07 DIC 2017.

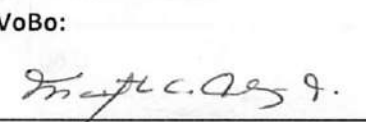
EL CONTRATANTE:


OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador

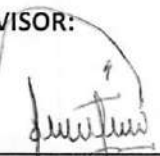
EL CONTRATISTA:


CONSORCIO INTERVENTORIAS COLEGIOS CAUCA
R.L JOSE LUIS RIOS FUENTES
C.C. 4.614.806 de Popayán
M.P. 19202-188837 CAUCA

VoBo:


Vo Bo. MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO
Secretaria infraestructura

SUPERVISOR:


VoBo. JAIRO EMIRO DORADO DORADO
Profesional Especializado de Infraestructura
Educativa

SUPERVISOR:


VoBo. MILTON GUILLERMO MUÑOZ CAMACHO
Profesional Universitario de Infraestructura
Educativa

Aprobó: Adriana Constanza Ramos Caicedo, Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: Dra. Verónica Flórez Chara, Abogada Contratista

Revisó: Dra. María Cecilia Villegas Rueda, Abogada Contratista

Secretaría de Infraestructura
Carrera 6 calle 22 Norte No. 22N-02 (El Estadio)
Telefax 8234206 – 8235952 Popayán
www.cauca.gov.co E-mail: sinfraestructura@gmail.com



EL SUSCRITO JOSE LUIS RIOS FUENTES
CON CEDULA DE CIUDANIA No 4.614.806 de Popayán

CERTIFICA QUE

El ingeniero **CRISTIAN RICARDO VANEGAS AREVALO** con cedula de ciudadanía **No 1.024.471.075** de **Bogotá** se desempeñó como **INGENIERO MECÁNICO** en el contrato **No 193-2019** con objeto **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA No 180-2019, CUYO OBJETO ES: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL ADECUACIONES ARQUITECTONICAS Y ADICIONES PARA LA SEDE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GRAN COLOMBIA** que tuvo las siguientes características:

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA
CONTRATISTA:	JOSE LUIS RIOS FUENTES
VALOR :	\$ 77.055.511,00
FECHA DE INICIO:	26 DE SEPTIEMBRE 2019
FECHA DE TERMINACION:	12 DE JUNIO 2020

La presente certificación se firma el 10 de julio 2022.



JOSE LUIS RIOS FUENTES
contratista

TIPO CONTRATO	SERVICIOS PROFESIONALES
FECHA	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
CONTRATANTE	JOSE LUIS RIOS FUENTES CC N.º 91.227.221 de Bucaramanga
CONTRATISTA CEDULA DE CIUDADANIA	CRISTIAN RICARDO VANEGAS AREVALO 1.024.471.075 de Bogotá
OBJETO	El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento con el cargo de INGENIERO MECANICO en el contrato No 193-2019 con objeto "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA No 180-2019, CUYO OBJETO ES:REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL ADECUACIONES ARQUITECTONICAS Y ADICIONES PARA LA SEDE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GRAN COLOMBIA.
VALOR	(\$ 2.000.000) DOS MILLONES DE PESOS M/CTE MENSUALES
IMPUESTOS Y RETENCIONES	El CONTRATANTE aplicará las retenciones a que haya lugar en el momento del pago, según las tarifas y montos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital.
FORMA DE PAGO	La forma de pago se llevará a cabo los primeros (10) Diez días de cada mes contra cuenta de cobro presentada por el CONTRATISTA adjuntando pago de seguridad social.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Se obliga a ejecutar como actividades correspondientes al cargo en el cual se está desempeñando
GARANTIAS	N/A
DURACION DEL CONTRATO	El tiempo de duración del contrato es será equivalente al del contrato principal, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo, puede darse por terminado por el CONTRATISTA en caso de inconformidad con el servicio. CONTRATISTA en caso de inconformidad con el servicio.
SEGURIDAD SOCIAL	El CONTRATISTA debe encontrarse afiliado a Seguridad Social completa y será requisito indispensable presentar el soporte correspondiente al pago de ARL, EPS y AFP adjunto a la cuenta de cobro.
MULTAS	El incumplimiento en la entrega de los conceptos e informes será sancionado con multas del 0.5% diario sobre el valor del contrato, sanción que será aplicada por el CONTRATANTE, previa recepción de descargos por parte del CONTRATISTA. Además de esto se estipula por medio de esta cláusula que en caso de que el CONTRATISTA decida retirarse antes del vencimiento del presente contrato, deberá reconocer al CONTRATANTE la suma de 2 SMMLV por el incumplimiento del mismo.
FIRMA CONTRATISTA	<p>CRISTIAN VANEGAS</p> <p>CRISTIAN RICARDO VANEGAS AREVALO</p> <p>1.024.471.075 de Bogotá</p> <p>EL CONTRATISTA</p>
FIRMA CONTRATANTE	<p>Jose Luis Rios F.</p> <p>JOSE LUIS RIOS FUENTES</p> <p>CC N° 4.614.806 de Popayán</p> <p>EL CONTRATANTE</p>

CODIGO TRD 110.13-06 VERSION 2	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Restrepo	
	Secretaría De Gobierno, Convivencia Y Tecnologías De La Información CONTRATO DE INTERVENTORIA	

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 193 DE 2019
(03 de agosto de 2019)

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIONES ARQUITECTÓNICAS Y ADICIONES PARA LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GRAN COLOMBIA.

CONTRATISTA : JOSE LUIS RIOS FUENTES

G.C. NIT. : 4.814.808 expedida en Popayán.

VALOR: SETENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$ 77.055.611)

PLAZO DE EJECUCION : DE HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2019

Entre los suscritos a saber: JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON, identificado con cédula de ciudadanía número 8.319.284, en calidad de alcalde municipal encargado, según consta en el decreto No. 1-3-1120 de fecha 18 de agosto de 2018 de la Gobernación del Valle del Cauca; actuando en nombre y representación del municipio de Restrepo, con NIT. No. 891.902.191; y en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y JOSE LUIS RIOS FUENTES identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.814.808 expedida en Popayán y que para el presente contrato se denominará **el CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio de Restrepo requiere la "interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato cuyo objeto es reforzamiento estructural, adecuaciones arquitectónicas y adiciones para la sede de la Institución Educativa Gran Colombia e) Que con fundamento la ley 1150 de 2007, se realizó proceso de selección, habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del pliego de condiciones a José Luis Ríos Fuentes identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.814.808 expedida en Popayán. d) Que José Luis Ríos Fuentes presentó propuesta conforme al Concurso de Méritos Abierto No. CM-004-2019, el presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS:** **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El CONTRATISTA, de acuerdo con su oferta y de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada, se obliga por su cuenta y riesgo a realizar los trabajos necesarios para la ejecución de "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIONES ARQUITECTÓNICAS Y ADICIONES PARA LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GRAN COLOMBIA."

CONCEPTO	CANT.	PARTICIPACION (%)	PLAZO (MESES)	VR. UNIT	VR. TOTAL
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO					
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	50%	5,00	\$ 3.000.000	\$ 7.500.000
INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	100%	5,00	\$ 2.500.000	\$ 12.500.000
VALOR TOTAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO					\$ 20.000.000
FACTOR MULTIPLICADOR					2,15
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					\$ 43.000.000

"DEL LADO DE LA GENTE"
Carrera 11 No. 9-47 Teléfonos 3521169-3533769
Email: contratuccion@restrepovalle.gov.co
Código Postal 760340

CODIGO TRD 110.13-06 VERSION 2	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Restrepo	
	Secretaría De Gobierno, Convivencia Y Tecnologías De La Información	
	CONTRATO DE INTERVENTORIA	

OTROS COSTOS DIRECTOS					
COSTO DE TRANSPORTE	1	80%	5,00	\$ 500.000,00	\$ 2.000.000
EQUIPO DE TOPOGRAFIA (INCLUYE PROFESIONAL)	1	50%	5,00	\$1.000.000,00	\$ 2.500.000
OFICINA (INCLUYE SERVICIOS PUBLICOS)	1	100%	5,00	\$ 900.000,00	\$ 4.500.000
TRABAJOS DE CAMPO Y ENSAYOS DE CALIDAD	1	40%	5,00	\$ 500.000,00	\$ 3.000.000
PAPELERIA	1	100%	5,00	\$ 450.506,65	\$ 2.252.533
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN	1	100%	5,00	\$1.500.000,00	\$ 7.500.000
VALOR TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					\$ 21.752.533
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 64.752.530
IVA 19%					\$ 12.302.981
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA					\$ 77.055.511

SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de **SETENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/TE (\$ 77.055.511)**, los cuales serán cancelados así: una vez se encuentra legalizado, en mensualidades vencidas y proporcionales a la ejecución de obra, mediante actas parciales y/o final. **PARAGRAFO 1:** El pago del contrato está sujeto al plan mensualizado de caja del Municipio. **PARAGRAFO 2:** EL CONTRATISTA cancelará el valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal. **TERCERA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a reservar la suma de setenta y siete millones cincuenta y cinco mil quinientos once pesos m/te (\$ 77.055.511), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2019 rubro 212005 SGR FCR 40% adic. arq y ampliación sede. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) El Municipio se obliga a reservar la suma de setenta y siete millones cincuenta y cinco mil quinientos once pesos m/te (\$ 77.055.511), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2019. b) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA, cumplir con el objeto del CONTRATO en las condiciones de tiempo, modo y lugar pactados conforme las cantidades, calidades, condiciones, pactos y plazos pactados y conforme a lo asignado en la oferta, igualmente se obliga a cumplir con los requisitos exigidos en la Ley, especialmente a lo consignado en la Ley 80 de 1.983, la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias y especialmente a velar por la correcta ejecución del CONTRATO, y con lo previsto en el pliego de condiciones y su propuesta que hace parte integral del presente contrato y de lo siguiente: 1. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas de la Interventoría suministradas por el Municipio y la propuesta presentada por él. 2. A efectuar su trabajo con el máximo de rapidez, eficiencia, responsabilidad personal y profesional. 3. A invertir la totalidad de los dineros recibidos en la ejecución de la Interventoría. 4. A cancelar oportuna y totalmente a los trabajadores y subcontratistas sus salarios, prestaciones, indemnizaciones y remuneraciones. 5. A devolver a la entidad contratante los equipos, herramientas, materiales, y demás elementos que a título devolutivo le sean encomendados por ella para la ejecución de la Interventoría. 6. A reconocer y pagar directamente y a sus expensas, los daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución de la Interventoría, por hechos suyos o del personal a su cargo. 7. A observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios del Municipio, en desarrollo de este contrato. 8. A formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución de la consultoría. 9. A tomar las medidas aconsejadas por las normas de seguridad Industrial para evitar los accidentes de los trabajadores que laboren en la Interventoría. 10. En caso de que el contratista no pueda atender directa y continuamente la Interventoría, se compromete a mantener en ella a un director, conforme a la Ley y a su propuesta, previamente aceptado por el Municipio, con autorización para actuar en su nombre y representación, en cualquier asunto relativo a los trabajos de la Interventoría. 11. A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización de los daños y perjuicios causados a la entidad contratante o a terceros en desarrollo

"DELLADO DELA GENTE"
Carrera 11 No. 9-47 Teléfonos 2521199-2521760
Email: contratación@mvu.repvalle.gov.co
Código Postal 760140

CODIGO TRD 110.13-05 VERSION 2	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Restrepo	
	Secretaría De Gobierno, Convivencia Y Tecnologías De La Información CONTRATO DE INTERVENTORIA	

de este contrato. 12. A ceder el contrato previa autorización de la entidad contratante, en caso de sobrevenir causas de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición para continuar su ejecución. Si ello no fuere posible, se compromete a renunciar a él. 13. Abstenerse de ceder el contrato sin la expresa autorización dada por escrito por el Alcalde Municipal. 14. Conocer en todas sus partes el contenido íntegro del contrato de consultoría, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes al proyecto objeto de interventoría. 15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato, cuyo objeto es: "interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato cuyo objeto es reforzamiento estructural, adecuaciones arquitectónicas y adiciones para la sede de la Institución Educativa Gran Colombia. 16. Verificar la existencia de estudio y diseños, normas, cartografía, estadísticas y/o demás documentos técnicos y legales que puedan alterar, modificar y/o aportar en el desarrollo normal del contrato de obra, comunicando al supervisor y sugerir alternativas al respecto para el buen desarrollo del objeto de la obra. 17. Llevar el control, técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable y ambiental al desarrollo del contrato y los documentos a entregar. 18. Revisar que el contratista mantenga la vigencia y/o valor de las garantías según lo pactado. 19. Exigir al contratista, el cumplimiento de las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto. 20. Exigir al contratista de la obra por escrito la radicación del informe mensual cuando este no lo entregue oportunamente, con el objeto de revisarlo, analizarlo y aprobarlo, y ser radicado ante la alcaldía municipal de Restrepo Valle, los primeros (5) días de cada mes. 21. Realizar informes mensuales de la interventoría, los primeros cinco días de cada mes, e informe final y demás documentación que el supervisor solicite. 22. Realizar la terminación y recibo del producto de la obra, evaluar y aprobar a conformidad el cumplimiento del objeto contractual de la obra. 23. Liquidar el contrato de obra de acuerdo con la normatividad nacional vigente. 24. Valar por el cumplimiento de la normatividad general y particular vigente, en especial la de carácter ambiental. 25. Notificar oportunamente al supervisor o secretario de Infraestructura y Servicios Públicos cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que surgen en virtud de la ejecución del contrato principal. En general, el interventor y el contratista de obra, deberán socializar el proyecto con las comunidades en especial objeto del estudio, dejando constancia de tal actuación, y acatando las recomendaciones a que hubiere lugar. 26. El interventor deberá acatar las órdenes que le imparta la supervisión de la entidad contratante, ya sea por escrito, mesa de trabajo o impartida verbalmente, que sirva, ayude o valga en pro del desarrollo de la obra. No obstante, si el interventor contratado no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor y con copia al contratista, el requerir la situación, antes de proceder a ejecutar una parte de las órdenes o directrices impartidas. 27. El interventor que realice el control y seguimiento de la obra cuyo objeto es "Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato cuyo objeto es reforzamiento estructural, adecuaciones arquitectónicas y adiciones para la sede de la Institución Educativa Gran Colombia, estará obligado a realizar y cumplir con las metas de los proyectos y dar cumplimiento a los requisitos y especificaciones técnicas del mismo; además las funciones de la interventoría se definen según la reglamentación pertinente nacional y municipal. 28. Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones técnicas y productos requeridos en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos del proceso que deriven origen a este contrato. 29. Las demás que le asigne la entidad contratante por conducto de su representante. 30. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas que le señale la Constitución, la Ley y el pliego de condiciones y su propuesta. QUINTA. VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia de hasta el (30) de diciembre de 2018, a partir de la firma del acta de inicio del contrato. SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato en un plazo de hasta de hasta el (30) de diciembre de 2019 a partir de la firma del acta de inicio del contrato. SEPTIMA. PERSONAL: EL CONTRATISTA empleará por su cuenta, riesgo y responsabilidad al personal y los elementos que se requieran para cumplir a cabalidad con el objeto contractual y estarán a cargo del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones a que hubiese lugar sin que exista ningún vínculo del personal contratado con el MUNICIPIO. OCTAVA. GESTIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni sub-contratar el presente CONTRATO a persona natural o jurídica alguna, sin autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. NOVENA. GARANTÍA: Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: A- CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. B- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más a partir de la terminación del contrato. C- CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) años más a partir del acta de recibo de la consultoría. PARAGRAFO 1: Las garantías se deben constituir como ASEGURADO a favor del MUNICIPIO. PARAGRAFO 2: La garantía única pactada se tramitará conforme a lo dispuesto en el en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. DECIMA. CADUCIDAD: El MUNICIPIO mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO, si el contratista incurre en algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que

"DEL LADO DE LA GENTE"
 Carrera 11 No. 9-17 Teléfonos 2521158-2522760
 Email: contratación@restrepovalle.gov.co
 Celular: 311 766340

CODIGO TRD 110.13-06 VERSION 2	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Restrepo Secretaría De Gobierno, Convivencia Y Tecnologías De La Información CONTRATO DE INTERVENTORIA	

puede conducir a su paralización, dando por terminado el CONTRATO y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El MUNICIPIO podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; Igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LA CONSULTORIA:** Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impiden el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se consideren necesario, para lo cual se levantará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Terminado este contrato, por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATO será vigilado por un supervisor designado por el MUNICIPIO, las funciones del Interventor son las siguientes: a) Realizar visitas periódicas al desarrollo de la consultoría, b) Revisar que los trabajos para el cumplimiento del objeto contractual se ejecuten conforme a la propuesta y especificaciones técnicas pactadas en los pliegos de condiciones y documentos del contrato, c) Verificar la necesidad de efectuar modificaciones y trabajos adicionales, d) Recibir la consultoría, e) Elaborar las actas parciales y el acta final de la consultoría y el acta de liquidación del contrato, f) Todas las demás inherentes a la labor desempeñada. **DÉCIMA SEXTA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de otorgar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales que regulan la contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DÉCIMA OCTAVA. PRINCIPIOS:** Al presente CONTRATO serán aplicados los principios de actuación administrativa consignados en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, normas reguladoras de los contratos estatales. **DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA. MULTAS:** El Municipio de Restrepo, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Restrepo, Departamento del Valle del Cauca. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN A ESPECIFICACIONES:** Todo trabajo derivado de la consultoría que no cumpla con lo estipulado en el presupuesto, propuesta, pliego de condiciones y normas técnicas en la materia, será rechazada, se tendrá por no recibida y no será cancelada. En cada caso el Interventor definirá si el rechazo es total o parcial, definitivo o temporal. **VIGÉSIMA TERCERA. ENTREGA DE LA INTERVENTORIA:** El último día del plazo, el contratista deberá entregar la totalidad de la Interventoria contratada y sus productos al Municipio, representado por el supervisor de la cual se dejará constancia en un acta. **VIGÉSIMA CUARTA. ENTERA SATISFACCIÓN:** La entrega para que se considere perfeccionada, debe hacerse al supervisor a su entera satisfacción, quedando la entidad contratante facultada para rechazar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, los productos que no se ajustan a las especificaciones técnicas, a la norma en la materia o que adolezca de ostensibles deficiencias. **VIGÉSIMA QUINTA. NO PRORROGA AUTOMÁTICA.** El término de duración previsto para este contrato no se prorrogará automáticamente, siendo precios para ello la prórroga expresa dada por escrito por el Alcalde. **VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible o muy onerosa la continuidad del contrato, este podrá de común acuerdo suspenderse temporalmente, de lo cual se dejará constancia en un acta donde conste tal evento, este tiempo de suspensión no se tendrá en cuenta para computar el plazo de ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato es de régimen Estatal, en razón de la calidad del contratante que es una entidad de derecho público, por la consultoría contratada que atiende la prestación de un servicio público y por las normas legales que lo rigen, contenidas en

"DEL LADO DE LA GENTE"
 Carrera 11 No. 9-47 Telefonos 3521198-3521240
 Email: contratacion@restrepovalle.gov.co
 Código Postal 760140

CÓDIGO TRD 110.13-06 VERSIÓN 2	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Restrepo	
	Secretaría De Gobierno, Convivencia Y Tecnologías De La Información CONTRATO DE INTERVENTORIA	

la Leyes 40 de 1993, 1450 de 2007, Decreto 1092 de 2015 y demás normas concordantes que regulen en especial la contratación de consultoría. **VIGESIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO.** Este contrato no confiere la calidad del empleado público al contratista y excluye todo reconocimiento legal que se pudiera derivar de ella. **VIGESIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL.** Este contrato no genera vinculación laboral entre el Municipio de Restrepo y el contratista y sus dependientes por cuanto se ha celebrado en desarrollo de funciones administrativas de la entidad contratante. **TRIGESIMA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL.** Por no estar sometido este contrato al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante y a favor del contratista y sus dependientes, tales como salarios, auxilios, subsidios, seguros, primas, cesantías, indemnizaciones, horas extras etc. **TRIGESIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. PARAFISCALES.** Serán por cuenta exclusiva del Contratista, tanto el pago de los salarios y prestaciones sociales correspondientes, como las cuotas correspondientes al Seguro Social, a la Caja de Compensación Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA y contribución al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Así como las demás cuotas y obligaciones laborales que existan o se llegaren a establecer en Colombia. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la meta mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación, se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el Municipio de Restrepo, dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 829 de Julio 10 de 2003). **TRIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costas y gastos provenientes de autos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a exigir que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **TRIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal.

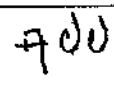
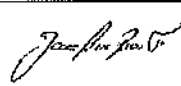
Se firma en Restrepo, Valle del Cauca a las tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Alcalde Municipal (E)

JOSE LUIS RIOS FUENTES
C.C. 4.814.808 Popayán
Contratista

Redes y Proyecto: Andrés Felipe Pulgaro Orozco: Asesor externo contratación

"DEL LADO DE LA GENTE"
Carrera 11 No. 47 Teléfono 221198-342180
Email: comunicacion@restrepovallecauca.gov.co
Código Postal 760510

CODIGO: R-109 110,09,07 VERSION: 2	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Restrepo		
	ACTA DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA		
Reunidos en la fecha indicada, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de RESTREPO VALLE, El Alcalde Municipal y el Contratista, se disponen a LIQUIDAR el CONTRATO DE CONSULTORIA relacionado, de acuerdo a lo proyectado por el supervisor del contrato y al ACTA DE TERMINACION, como se detalla en la presente Acta.			
CONTRATO No.	193-2019	FECHA	3 de septiembre de 2019
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL		
CONTRATISTA	JOSE LUIS RIOS PUEENTES		
IDENTIFICACION C.C. o NIT:	4,614,806	Expedida en	POPAYAN
OBJETO DEL CONTRATO			
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA No 180-2019, CUYO OBJETO ES: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL ADECUACIONES ARQUITECTONICAS Y ADICIONES PARA LA SEDE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GRAN COLOMBIA.			
VALOR CONTRATO	SETENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MCTE.	\$	77.055.511
PLAZO DE EJECUCION CON ADICION	HASTA EL 12 DE JUNIO DE 2020		
SUPERVISION O INTERVENTORIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS.		
FECHA DE INICIO	26 de septiembre de 2019		
FECHA DE TERMINACION	12 de junio de 2020		
FECHA ESTA ACTA	3 de noviembre de 2020		
La LIQUIDACION, se hará conforme al siguiente detalle:			
VALOR CONTRATO	SETENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MCTE.	\$	77.055.511
PAGO No 1	OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.	\$	8.500.000
PAGO No 2	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.	\$	6.500.000
PAGO No 3	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE.	\$	4.264.000
PAGO No. 4	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE.	\$	19.264.000
PAGO No. 5	TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTO SESENTA PESOS MCTE.	\$	30.821.960
PAGO FINAL	SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE	\$	7.705.551
SALDO POR EJECUTAR		\$	-
SUMAS IGUALES	\$ 77.055.511,00	\$	77.055.511,00
La presente Acta deberá publicarse en el SECOP, en los términos del artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.			
 ARMANDO VELEZ VELEZ Alcalde Municipal (RESTREPO VALLE)			
 PAULA ANDREA VARGAS OROZCO SUPERVISORA		 JOSE LUIS RIOS PUEENTES CONTRATISTA-INTERVENTORIA	

"CREEMOS EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE RESTREPO"

Cra 11 No. 9-47 - Conmutador 252 1198 Telefax: 2522760

gobierno@restrepovalle.gov.co

www.restrepo-valle.gov.co

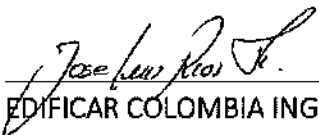
ANEXO No.04
CARTA DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Señores
MUNICIPIO DE POPAYAN
Secretaría de Infraestructura
Popayán - Cauca

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 20221800026927 del 2022

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE POPAYAN"

Por medio de este documento EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA SAS con nit No 901.445.224-1 en adelante el "Proponente", manifestamos que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los bienes, servicios y personal que serán suministrados en virtud de la ejecución del contrato en caso de que se me adjudique serán de origen nacional (en caso de tener origen extranjero lo deberá manifestar)


EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA SAS
R.L. JOSE LUIS RIOS FUENTES
CC No. 4.614.806 de Popayán
Calle 31N No. 4-66
Edificarcolombiaingenieria@gmail.com
3127773596
Popayán

APOYO A LA MUJER

CERTIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA

EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA S.A.S

Nit N.º 901.445.224-1

Los suscritos, **JOSE LUIS RIOS FUENTES** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No **4.614.806 de Popayán** actuando en representación legal de **EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA S.A.S** identificado con Nit N.º **901.445.224-1** y **MARISOL CORDOBA GUEVARA** con cedula de ciudadanía No **34.568.301 de Popayán** CONTADORA PUBLICA con tarjeta profesional No TP No. 72815-T, certificamos bajo gravedad de juramento que la COMPOSICIÓN ACCIONARIA de la empresa en mención es la siguiente:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	Nº DE IDENTIFICACIÓN	% PARTICIPACION	No. DE ACCIONES SUSCRITAS
JOSE LUIS RIOS FUENTES	4.614.806 DE POPAYÁN	24%	48.000 Acciones
HÉCTOR EDUARDO RIOS FUENTES	76.324.154 DE POPAYÁN	1%	2.000 Acciones
MANUEL ALEJANDRO RENGIFO MOTA	10.297.986 DE POPAYÁN	24%	48.000 Acciones
NATALIA EUGENIA MONTENEGRO NARVÁEZ	1.144.053.558 DE CALI	51%	102.000 Acciones

Certificamos que **NATALIA EUGENIA MONTENEGRO NARVÁEZ** identificada con cedula de ciudadanía No **1.144.053.558 DE CALI** tiene esta participación desde el 01 de junio del 2021

Para constancia se firma el 18 de diciembre 2023.

Atentamente,



EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA S.A.S
R.L. JOSE LUIS RIOS FUENTES
CC N.º: 4.614.806 de Popayán
Calle 31n 4-66
311 765 96 80
edificarcolombiasas@gmail.com



MARISOL CORDOBA GUEVARA
CONTADORA PUBLICA
CC. No. 34.568.301
TP No. 72815-T

ANTECEDENTES

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 4614806 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/11/2023 01:12 PM



Código Verificación: WEHVBMCRPL

Válida hasta: 13/02/2024

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de noviembre de 2023, a las 11:15:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901445224-1
Código de Verificación	901445224-1231110111531

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZIEL LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de identificación:

Cédula de ciu. v

Número identificación:

4614806

¿ Cuanto es 3 X 3 ? 2

6

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) JOSE LUIS RIOS FUENTES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 4614806.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: martes, octubre 17, 2023 - Hora de consulta: 17:27:50

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inacti automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: [CDI Software Colombia](#)
V.1.0.1



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:36:01 PM horas del 17/10/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **4614806**
Apellidos y Nombres: **RIOS FUENTES JOSE LUIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a
5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.aralc-eto@policia.gov.co



República

Presidencia de la



Defensa Nacional

Ministerio de



Contratación

Portal Único de



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de octubre de 2023, a las 17:37:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	4614806
Código de Verificación	4614806231017173738

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

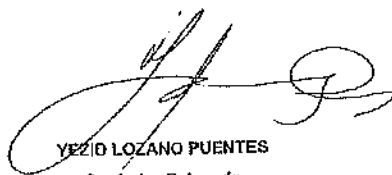
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de octubre de 2023, a las 17:39:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9014452241
Código de Verificación	9014452241231017173936

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/10/2023 05:41:00 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **4614806** y Nombre: **JOSE LUIS RIOS FUENTES**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **75876311**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[Nueva Búsqueda](#)[Imprimir](#)

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional GAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-310112

515 9000

[GOV.CO](#)

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de octubre de 2023, a las 08:55:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901445224
Código de Verificación	901445224231025085514

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de octubre de 2023, a las 08:55:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	4614806
Código de Verificación	4614806231025085502

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 233765665



PIB
08:57:42
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE LUIS RIOS FUENTES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 4614806:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 233847851



PIB

22:35:51

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS identificado(a) con NIT número 9014452241:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/10/2023 09:59:00 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 4614806 y Nombre: JOSE LUIS RIOS FUENTES.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. 76427324. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web Institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional C.A.N. Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



515 9000



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/06/2023 07:30:51 p. m. para el **Nº de Expediente o Comparendo Nº. 10541182**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **64668820** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.



Nueva Búsqueda



Imprimir

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de junio de 2023, a las 19:15:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10541182
Código de Verificación	10541182230626191554

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

REDAM